



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

| | | |
|--|--|---|
| Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares | Presidente Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera | Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala |
| Año II | México, DF, jueves 2 de diciembre de 2004 | Sesión No. 30 |

SUMARIO

| | |
|--|----|
| ASISTENCIA. | 11 |
| ORDEN DEL DIA. | 11 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS | |
| En relación con las observaciones remitidas por el Ejecutivo federal al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, publicadas en la Gaceta Parlamentaria de fecha 1º de diciembre de 2004, y el trámite que recaerá, intervienen desde sus respectivas curules, los diputados: | |
| Federico Döring Casar. | 15 |
| El Presidente informa que la Mesa Directiva, en reunión de esta fecha, autorizó a la Presidencia a que el próximo martes 7 de diciembre de 2004, haga una propuesta sobre el desahogo de las observaciones de referencia. | 16 |
| Jaime Miguel Moreno Garavilla. | 16 |
| Federico Döring Casar. | 16 |

| | |
|---|----|
| Juan Francisco Molinar Horcasitas. | 17 |
| Jaime Miguel Moreno Garavilla. | 17 |
| Federico Döring Casar. | 17 |
| Jaime Miguel Moreno Garavilla. | 18 |
| Federico Döring Casar. | 18 |
| ACTA DE LA SESION ANTERIOR. | 18 |
| ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL | |
| Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con acuerdo por el que reconoce la decisión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para diseñar una política presupuestaria que responda a los reclamos mayoritarios de la sociedad. De enterado. | 26 |
| COMISIONES LEGISLATIVAS | |
| Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que informa que el diputado José Alberto Aguilar Iñárritu ha sido designado por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para asumir la Presidencia de la Comisión Especial para la Reforma del Estado para el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2004 al 15 de agosto de 2005. Se aprueba. | 27 |
| Con la que informa que el diputado José Luis Medina Lizalde ha sido designado por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para asumir la Presidencia del Comité de Comunicación Social para el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2004 al 15 de agosto de 2005. Se aprueba. | 28 |
| Con la que informa que el diputado Santiago Cortés Sandoval ha sido designado por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para asumir la Presidencia del Comité de Información, Gestoría y Quejas para el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2004 al 15 de agosto de 2005. Se aprueba. | 28 |
| Con la que informa de cambios en la integración de la Comisión Especial para el Campo. De enterado. | 29 |
| DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA | |
| El Presidente designa comisión que acompañe a la ciudadana Miriam Marina Muñoz Vargas, electa como diputada federal suplente en la primera circunscripción plurinominal, en el acto de rendir su protesta de ley. | 29 |
| SAN JUAN IXTAYOPAN, DELEGACION TLAHUAC | |
| Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para expresar el rechazo al linchamiento de policías ocurrido el 23 de noviembre de 2004 en la delegación Tláhuac, | |

| | |
|--|----|
| en el que perdieran la vida dos integrantes de la Policía Federal Preventiva. Aprobado. | 29 |
| LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL | |
| Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para exhortar a la Secretaría de la Función Pública a que, en acatamiento de los dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, haga pública la relación de servidores públicos designados desde la entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. Aprobado. | 32 |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | |
| Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal; del costo total de las emisiones de deuda interna y externa; sobre la recaudación federal participable, la evolución de la recaudación, las finanzas públicas y la deuda pública, correspondiente al mes de octubre de 2004. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. | 34 |
| ARTICULO 52 CONSTITUCIONAL | |
| Oficio del Congreso del estado de Jalisco con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. | 34 |
| LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | |
| Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, con relación a franquicias. Se turna a la Comisión de Economía. | 37 |
| LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA | |
| Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería. | 40 |
| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | |
| El diputado Alfonso Rodríguez Ochoa presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3, 5, 7, 8 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, respecto a personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. | 42 |

LEY DE PUERTOS

El diputado Baruch Alberto Barrera Zurita presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos. Se turna a la Comisión de Transportes. 48

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

El diputado Víctor Suárez Carrera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 53

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO
DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 62

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

El Presidente rectifica el turno de la iniciativa, presentada por el diputado Víctor Suárez Carrera, con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social. 65

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - CODIGO
FISCAL - CODIGO PENAL

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un Título Tercero A a la Ley del Impuesto sobre la Renta, el artículo 95 del Código Fiscal de la Federación y un artículo 389 Bis - A al Código Penal Federal, respecto a sociedades cooperativas de producción. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia y Derechos Humanos. 65

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD
Y GASTO PUBLICO FEDERAL

El diputado José Antonio Cabello Gil presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sobre percepciones de servidores públicos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 69

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

El diputado Marcos Morales Torres presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, con relación al secreto bancario. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 75

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

El diputado Manuel Velasco Coello presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 17 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre auditoría ambiental. Se turna a la Comisión de Gobernación. **80**

LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada María del Consuelo Rafaela Rodríguez de Alba presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 248 y 464 de la Ley General de Salud y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto a uso de sustancias beta-agonistas. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos. **84**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Rafael García Tinajero Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reproducción asistida. Se turna a la Comisión de Salud. . . . **89**

VOLUMEN II

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. **101**

ADOLFO LOPEZ MATEOS

El diputado Pedro Avila Nevárez presenta iniciativa con proyecto de decreto, para que se inscriba con letras de oro en los Muros de Honor de la Cámara de Diputados, el nombre de Adolfo López Mateos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. **107**

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS - ESTATUTO
DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL - CODIGO FEDERAL
DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, reforma y adiciona el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, reforma el artículo 38 y adiciona el artículo 182 - A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con proyectos de obras públicas. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, del Distrito Federal y de Gobernación. **111**

CODIGO FISCAL

Se recibe del diputado Juan Carlos Pérez Góngora iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 103, 105 y 109 del Código Fiscal de la Federación, relativa a delitos de contrabando. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia y Derechos Humanos. **117**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, respecto al consumo de bebidas alcohólicas en mujeres embarazadas. Es de primera lectura. **123**

CONDECORACIONES

Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el gobierno de la República de Bolivia. Es de primera lectura. **125**

Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Franco Guzmán, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el gobierno de la República de Polonia. Es de primera lectura. **126**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto que reforma el numeral primero del artículo tercero de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los reglamentos de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. Es de primera lectura. **126**

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE
DEL TERRITORIO NACIONAL

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de diciembre de 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004. Es de primera lectura. **130**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto que reforma el numeral primero del artículo tercero de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

| | |
|--|-----|
| Mexicanos, respecto a los reglamentos de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. | 134 |
| Fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión el diputado Iván García Solís. . . | 134 |
| Fija la posición de su grupo parlamentario, el diputado Pedro Vázquez González. . . | 136 |
| Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. | 137 |
| PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL | |
| Se dispensa la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de diciembre de 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004. | 137 |
| Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. | 138 |
| LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE | |
| Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 48, adiciona la fracción XXXVII al artículo 3 y los artículos 47 Bis y 47 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Es de segunda lectura. | 138 |
| El Presidente informa de la recepción de una fe de erratas remitida por la Comisión Dictaminadora y en votación económica la Asamblea aprueba su incorporación al dictamen. | 145 |
| A nombre de la Comisión fundamenta el dictamen la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán. | 147 |
| A discusión intervienen los diputados: | |
| Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza. | 150 |
| Lorena Torres Ramos. | 151 |
| Se considera suficientemente discutido el dictamen y se aprueba el proyecto de decreto respectivo en lo general y en lo particular. Se devuelve al Senado para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | 152 |

LEY GENERAL DE SALUD

| | |
|---|------------|
| Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 314, fracción II, y 350 Bis 6 de la Ley General de Salud. Es de segunda lectura. | 152 |
| Fundamenta el dictamen a nombre de la Comisión el diputado José Angel Córdova Villalobos. | 155 |
| Interviene en pro el diputado José Luis Treviño Rodríguez. | 156 |
| Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. | 157 |

ORDEN DEL DIA

| | |
|---|------------|
| El Presidente informa de la recepción de una solicitud de la Junta de Coordinación Política, para incorporar en el orden del día dos proposiciones con punto de acuerdo y la Asamblea aprueba su incorporación. | 158 |
|---|------------|

ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

| | |
|--|------------|
| El diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía a nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores presenta proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se pronuncie en contra de la aprobación de la iniciativa denominada Protect Arizona Now, en el estado de Arizona, Estados Unidos de América. | 158 |
| Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. | 161 |

LEY GENERAL DE SALUD

| | |
|--|------------|
| El Presidente rectifica el turno dado a la aprobación del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 314, fracción II, y 350 Bis 6 de la Ley General de Salud. Se devuelve al Senado para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | 162 |
|--|------------|

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

| | |
|---|------------|
| El diputado Francisco Javier Guízar Macías a nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores presenta proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se pronuncie en contra de la eventual aprobación de la iniciativa denominada HR 10 por parte del Congreso de los Estados Unidos de América. | 162 |
| Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. | 165 |

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA - CONGRESO DE LA UNION

| | |
|--|--|
| Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para exhortar al Presidente de la República a que, cuando se refiera a las diputadas y diputados del Congreso de la | |
|--|--|

| | |
|--|-----|
| Unión, lo haga con respeto, y para apereibir al secretario de Hacienda y Crédito Público y a la directora general para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de que llamar al incumplimiento de las normas expedidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conlleva a caer en desacato. | 165 |
| Intervienen sobre el tema, desde sus respectivas curules: | |
| Luis Eduardo Espinoza Pérez. | 166 |
| Federico Döring Casar, quien propone modificaciones al acuerdo. | 166 |
| Wintilo Vega Murillo. | 166 |
| Hugo Rodríguez Díaz. | 166 |
| Continúan desde sus curules y solicitan moción de procedimiento los diputados: | |
| Wintilo Vega Murillo. | 166 |
| Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza. | 167 |
| Wintilo Vega Murillo. | 167 |
| El Presidente hace aclaraciones. | 167 |
| La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas y se concede la palabra a los diputados: | |
| Pablo Gómez Alvarez. | 167 |
| Federico Döring Casar. | 168 |
| Wintilo Vega Murillo. | 169 |
| Desde su curul realiza interpelación el diputado Rafael Sánchez Pérez. | 170 |
| Miguel Angel Yunes Linares. | 170 |
| Desde su curul realiza interpelación la diputada Sofía Castro Ríos. | 170 |
| Para contestar alusiones personales se concede la palabra a los diputados: | |
| Pablo Gómez Alvarez. | 171 |
| Desde su curul realiza interpelación el diputado Miguel Angel Yunes Linares. | 172 |
| Wintilo Vega Murillo. | 173 |
| Miguel Angel Yunes Linares | 173 |

| | |
|--|-----|
| Se desechan las modificaciones propuestas por el diputado Döring Casar. | 174 |
| Es aprobado el acuerdo de la Junta de Coordinación Política. | 175 |
| ORDEN DEL DIA | |
| De la próxima sesión. | 175 |
| REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL | |
| El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados. | 175 |
| CLAUSURA Y CITATORIO. | 175 |
| RESUMEN DE TRABAJOS. | 176 |
| DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. | 178 |
| LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. | 181 |
| VOTACIONES | |
| De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las siguientes votaciones: | |
| Del dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular). | 189 |
| Del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adicionan la fracción XXXVII al artículo 3º; y los artículos 47 Bis y 47 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular, con la fe de erratas). | 194 |
| Del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción II, y 350 Bis 6 de la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular). | 199 |

**Presidencia del diputado
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Proceda la Secretaría a hacer del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Informo a la Presidencia que existen registrados previamente 379 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (a las 10:18 horas): Se abre la sesión.

Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y asistencia.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Círrase el sistema electrónico de asistencia.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se le dispensa la lectura al orden del día.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 2 de diciembre de 2004

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Protesta de ciudadano diputado.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política:

– Con proyecto de acuerdo, por el que las fuerzas políticas representadas en esta honorable Cámara de Diputados expresan su rechazo al linchamiento ocurrido el pasado 23 de noviembre en la delegación Tláhuac y exhortan al Presidente de la República y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, finquen responsabilidades a los funcionarios responsables de impedir el mencionado linchamiento. (Votación)

– Con proyecto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de la Función Pública a que acate lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y haga pública la relación de los servidores públicos designados al margen de lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. (Votación)

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por el que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2004; sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas; sobre la evolución de la recaudación para el mes de octubre de 2004 y sobre las finanzas públicas y la deuda pública al mes de octubre de 2004. (Turno a Comisión)

Iniciativa del Congreso de Jalisco

Que reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. (Turno a Comisión)

Iniciativas de ciudadanos diputados

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos, a fin de facultar al secretario de Comunicaciones y Transportes para adjudicar de manera directa la ampliación de la superficie originalmente concesionada a un puerto, a cargo del diputado Baruch Barrera Zurita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona el Título III-A a la Ley del Impuesto sobre la Renta, una fracción VIII al artículo 95 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 389 Bis-A al Código Penal Federal, a cargo del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en materia de administración federal, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del

grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y una fracción IX al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un párrafo al artículo 248 y cinco párrafos al artículo 464 de la Ley General de Salud, y una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María del Consuelo Rodríguez de Alba, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción al artículo 3 y el Título Decimocuarta Bis, "Sobre Reproducción Asistida", a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona la fracción IX al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del estadista mexicano Adolfo López Mateos, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 103, 105 y 109 del Código Fiscal de la Federación, relativos a los delitos de presunción de contrabando, contrabando equiparado y defraudación fiscal equiparada, a cargo del diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción III, numeral 2, del artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 46, 54, 57, 60 y 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la condecoración de la "Orden Nacional del Cóndor de los Andes, en grado de Gran Collar", que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Franco Guzmán para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República de Polonia.

De la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la reunión extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú, el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de di-

ciembre de 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adicionan la fracción XXXVII al artículo 3º y los artículos 47 Bis y 47 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción II, y 350 Bis-6 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar los estudios de impacto ambiental que evalúen el daño que causarían las actividades de explotación de Pemex en la zona aledaña al parque nacional marino Arrecife Alacranes, Yucatán.

De las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, con punto de acuerdo para solicitar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que informe a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social sobre los criterios de distribución presupuestal que utiliza para repartir los recursos del rubro de asistencia social del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública a emitir de inmediato, a través del órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social, las resoluciones correspondientes para cumplimentar lo preceptuado en los artículos 56, 70 y 90 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 83 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, con objeto de adecuar las penas de los sentenciados y de que éstos gocen de los beneficios que la ley les otorga, a cargo del diputado José Mario Wong Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Hacienda y Crédito Público a iniciar una revisión de las tarifas domésticas del suministro y venta de energía eléctrica en el estado de Jalisco, a fin de homologarlas y beneficiar

a la ciudadanía, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a efecto de crear una comisión de investigación de la planta nucleoelectrónica de Laguna Verde, Veracruz, a cargo del diputado Gustavo Moreno Ramos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a crear un programa federal de apoyo a la juventud, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a enviar una nota diplomática de condena al gobierno de Arizona, Estados Unidos de América, por la aprobación y aplicación de la Ley 200, a cargo del diputado Carlos Jiménez Macías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como el proyecto de ejecución, correspondientes a los sistemas ferroviarios que integran el ferrocarril suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la muerte de Yasser Arafat, Presidente de la Autoridad Nacional Palestina, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, sobre la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a efecto de que la comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, licenciada María Guadalupe Morfín Otero, reporte directamente al secretario de Gobernación, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a conservar en su estructura orgánica la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica, así como a revisar los nuevos planes y programas de estudio de bachillerato tecnológico que se implantaron a partir del ciclo escolar 2004-2005, a cargo del diputado José Guzmán Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a modificar el rango de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a cargo de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, y la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación investiguen y procedan en consecuencia en relación con la falta de cobro de multas económicas por concepto de sanciones a servidores públicos, y con el destino y la aplicación de mil cuatrocientos millones de pesos asignados a la Secretaría de la Función Pública, así como con el pago de diecisiete millones de pesos hecho por esta dependencia a una empresa de la que son socios mayoritarios los hijos del auditor superior de la Federación, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para salvaguardar la riqueza natural de la laguna de Términos, amenazada con la perforación de nuevos pozos petroleros y el abandono de la Profepa en su responsabilidad de preservar el ambiente, a cargo del diputado Jesús González Schmal y suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de solicitar a la Comisión de Investigación sobre el Daño Ecológico y Social Generado por Pemex que considere y tome las acciones pertinentes para atender la problemática social y ambiental ocasionada por Petróleos Mexicanos en el municipio de Reforma, Chiapas, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a estudiar las peticiones del Consejo de Instituciones Empresariales del Sur de Tamaulipas, a cargo de la diputada María Antonia García Sanjinés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a analizar y ponderar la remoción del director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que el aniversario de la Revolución Mexicana, de 1910, no pase inadvertido en el Programa de Efemérides de la honorable Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a iniciar el procedimiento para que se declare la sierra Tarahumara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, y –en su momento– se realicen las investigaciones necesarias a fin de que sea declarada patrimonio mixto (natural, cultural e histórico) de la humanidad; y se le brinden los apoyos necesarios para su cuidado y conservación, a cargo del diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Ejecutivos federal y locales a emprender acciones preventivas del suicidio de niños y jóvenes, a cargo de la diputada Yadira Serrano Crespo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los años 2001 y 2002 para su discusión y votación, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, audite al director general de Pemex Petroquímica, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Ná-

jera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que el predio situado en la calzada Azcapotzalco-La Villa 209 (hoy 311), en Santa Catarina, sea devuelto a la Secretaría de Educación Pública para instalar un Centro de Formación Profesional Tecnológica, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Excitativas

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, y de Turismo, a solicitud de la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agenda política

Comentarios sobre la ratificación del doctor José Luis Soberanes Fernández al frente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

El siguiente punto del orden del día es la lectura al acta de la sesión anterior, así como ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria...

Activen el sonido en la curul del diputado Döring.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul): Sí, señor Presidente. Antes de pasar al asunto del acta de la sesión anterior, quisiera preguntarle respetuosamente que el día de ayer se publicó en Gaceta el veto que remitió el Presidente de la República con respecto del decreto de Presupuesto de Egresos, con fundamento en lo que señala el artículo 21 para el Gobierno Interior de esta Cámara, son obligaciones específicas de la Presidencia y de la Mesa Directiva fracción III): Dar curso reglamentario a los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos

con que se dé cuenta a la Cámara; y fracción IV): Determinar qué asuntos deben ponerse a discusión, prefiriendo los de utilidad general.

Yo quisiera preguntarle, por qué es que no está en el proyecto de orden del día algún turno con respecto a lo que se publicó ayer en la Gaceta y que constituye el veto al principal instrumento de política económica de este país, cuál es la motivación y fundamentación por la cual la Presidencia considera que no es de máxima utilidad general dictar el turno o proponerlo al pleno, cuando menos el día de hoy y que esto podría ser postergado hasta mejor fecha. Yo quisiera que me respondiera, si es tan amable.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Como no, señor diputado. Precisamente por sus mismos argumentos de la importancia que tiene el turno y el trámite a un asunto de esta envergadura y de casi carácter inédito con el documento que la Presidencia de la República ha enviado a esta Cámara de Diputados, invocando el artículo 72 constitucional, apartado C, mismo que es parte de la controversia sobre el derecho a hacer observaciones que usted llama veto, que es como comúnmente se le conoce.

Es que la Mesa Directiva el día de hoy, en sesión, autorizó al Presidente de la Cámara, a que el próximo martes 7, haga una propuesta a la misma, de cómo desahogar, correcta y responsablemente, una comunicación, un escrito de esta naturaleza, a fin de darle la certidumbre que usted también reclama a este trámite y sobre todo a su destino, en un asunto de tan alta responsabilidad, como es el decreto de Presupuesto de la Federación.

Activen el sonido en la curul del señor diputado Döring.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul): Sí, señor Presidente, con respecto a lo que usted ha manifestado, habría que precisar dos cosas: lo inédito no es que se haya emitido un veto con respecto al precedente del presupuesto de egresos puesto que existen algunos referentes históricos; lo inédito es la miriada de inconsistencias que contiene lo que de aquí se remitió a la Presidencia que fue motivo del veto, eso es lo que es inédito, el tamaño de errores que contiene el documento y que generaron el veto.

Mi pregunta no era sobre eso, con todo respeto, señor Presidente; mi pregunta era, no sobre la decisión colegiada que pueda o no haber tomado la Mesa Directiva, sino mi pregunta era sobre lo que se señala en el artículo 21 como una facultad personalísima del Presidente de la Mesa, como

es que esta Presidencia pondera que la utilidad general, que me parece es evidente y manifiesta de dotar a México de un instrumento perfectamente bien hecho y en el cual se puedan, no sólo procesar las pifias técnicas, sino discutir el fondo de las inconsistencias jurídicas que en él ha señalado la Presidencia, al menester de la Presidencia pueda ser postergado para mejor ocasión. Usted ha citado la fecha del martes, sobre eso es lo que yo quisiera conocer, cuál es su fundamentación y motivación, en el carácter de la Mesa, porque no es una facultad que aluda el artículo 21 a la Mesa sino a la Presidencia de la misma.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Sin entrar al fondo de su disposición, señor diputado, que es sobre los términos en los que esta soberanía tomó decisiones constitucionales con respecto al decreto de presupuesto, le informo señor diputado, como lo hago con el pleno, que no nada más en base al artículo 21 sino al 23 de la Ley Orgánica, en la cual son atribuciones del Presidente el tramitar, el dar curso, determinar los trámites de los asuntos y cuestiones de que se dé cuenta a esta Cámara, es como procedió a ponerlo a consideración de la Mesa Directiva a fin de tomar la mejor decisión y es la Mesa Directiva quien ha tomado la determinación de que el próximo martes esta Presidencia les haga la propuesta de desahogo correcto, institucional, responsable y en tiempo de este ocuro que recibió la Cámara de Diputados.

Activen el sonido en la curul del señor diputado Döring.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul): Agradezco su respuesta y si bien, le tengo que ser sincero, no me satisface de lleno el trámite que usted ha comentado, me quedo con su compromiso y el de la Mesa Directiva de que este asunto será conocido por el pleno a más tardar el próximo día martes. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Mi compromiso ha sido que conozca la Mesa Directiva de la determinación de la Presidencia, el próximo martes.

Activen el sonido en la curul del diputado Moreno Garavilla.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla (desde su curul): Gracias, señor Presidente.

Haciendo alusión a la impecable pulcritud política con que usted ha conducido los trabajos de esta Cámara, quiero para efecto de información y de recordatorio para quien lo

necesite, advertir que las observaciones que el señor Presidente de la República dirigió a esta honorable Cámara se fundan en una hipótesis normativa inaplicable, que es la hipótesis normativa del inciso C del artículo 72 constitucional. En consecuencia, quiero dejar sentado el precedente de que el turno que está dando la Mesa Directiva a este asunto es un asunto de gran elevación política, independientemente de que no tiene sustento alguno ni fundamento constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Estas consideraciones que han hecho tanto el diputado Döring como el diputado Moreno Garavilla, como las que he escuchado en la Mesa Directiva, serán tomadas en consideración por la Presidencia cuando presente su propuesta a la Mesa Directiva el próximo día martes 7.

Activen el sonido en la curul del diputado Molinar Horcasitas.

El diputado Juan Francisco Molinar Horcasitas (desde su curul): Gracias, señor Presidente.

Estoy totalmente de acuerdo con la intervención que ha hecho mi compañero el señor diputado Döring en todos sus extremos. Hemos escuchado con atención la explicación que usted nos ha dado, así la tomamos en el ejercicio de las atribuciones que la ley le confieren a usted. Quisiera simplemente comentar la intervención de señor diputado Moreno Garavilla que está entrando ya al fondo del asunto, señalando que no se tienen atribuciones en los términos del artículo 72 para que el Presidente devuelva con sus observaciones, contestándole que ésa será la discusión que en su momento daremos en el fondo.

Sí se tienen atribuciones, y no sólo eso: todos, todos los precedentes históricos en este país con un asunto como éste señalan que la Cámara, sin excepción, ha recibido la devolución con observaciones que haga el Presidente a decretos de presupuesto y que lo que sería inédito en nuestra historia es que esta Cámara no atendiera esa solicitud y le diera el debido curso. Pero esto sin duda alguna será motivo de debate en el momento en que usted así lo facilite mediante una decisión que lo ponga a consideración del pleno. Muchas gracias, señor Presidente. Gracias señor Moreno Garavilla.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Estoy seguro de que su intervención, señor diputado, es co-

rrecta. El tema de fondo lo habrá de resolver este pleno que es soberano en sus decisiones y habremos de discutirlo con oportunidad y esta Presidencia y la Mesa Directiva tienen esa responsabilidad de dar toda la oportunidad a que se discuta el tema de fondo y se determine cuál es el curso que debe de correr esta solicitud o esta comunicación del Presidente de la República.

Activen el sonido en la curul del diputado Moreno Garavilla.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla (desde su curul): Muchas gracias señor Presidente y para agradecer profundamente la referencia de mi estimado amigo, el diputado Molinar y desde luego advertir que en su momento gustosamente daremos el debate sobre el fondo del asunto.

Por lo pronto le ruego que vaya preparando sus armas y que vaya determinando que *ubi lex no distigue de debemus*. Un abrazo cariñoso. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a todos ustedes por la oportunidad.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Activen el sonido en la curul del diputado Döring.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul): Señor Presidente, con respecto a la intervención del diputado Moreno Garavilla, habría que hacerle a usted una pregunta a fin de precisar la intervención, no la inmediata anterior sino la primera.

Sobre la inmediata anterior, habría que decir que por supuesto que estamos listos para el debate, si alguien pidió debate hoy, fue el grupo parlamentario de Acción Nacional, no lo pidió el martes.

Pero hay una intervención anterior del diputado Moreno Garavilla donde dijo que celebraba la pulcritud con la que usted había conducido la Mesa, lo cual yo también puedo suscribir, pero dijo que celebra el turno que usted ha dictado. Hasta donde yo entiendo, usted no ha tenido a bien dictar turno alguno; lo único que tiene es un acuerdo de la Mesa Directiva.

Entonces, me parece que sería oportuno en aras de esa pulcritud que a usted le ha reconocido el diputado Moreno Garavilla, el dejar muy claro que no hay turno alguno dictado, ni siquiera consensado; tan sólo un mero acuerdo de que el asunto será conocido como usted ya precisó, hasta el día martes y sólo asumir usted el compromiso que por la Mesa Directiva, ni siquiera todavía por el pleno y yo creo que es importante que se le precise ese asunto al diputado Moreno Garavilla para que podamos avanzar en cuanto se pueda, al debate de fondo.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Sí, esta Presidencia, queriendo ser obsequiosa con ambos, quiere manifestarle que la misma ha dado quizá y ha agotado un turno económico de platicar con la Mesa Directiva y que la misma ha asumido un acuerdo para que la Presidencia presente el próximo martes, la manera de cómo resolvemos de mejor forma este escrito y este documento.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla (desde su curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Activen el sonido en la curul del diputado Garavilla.

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla (desde su curul): Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente quise aludir al trato que le dio usted al asunto. Si se quiere utilizar el punto del turno como vocablo objeto de un debate superficial, yo invito a que nos reservemos el debate en el fondo para el momento en que éste se presente.

Quise aludir a la forma de gran elegancia, de gran elevación y de gran asepsia política que la Mesa Directiva le ha dado...

Perdonen, si ustedes conocen la elegancia y la asepsia política, estarán con nosotros y aplaudirán a la Mesa Directiva su pluralidad y su manejo.

Compañeras y compañeros, estamos dispuestos al debate cuando ustedes lo dispongan.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Activen el sonido en la curul del diputado Döring.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul): Celebrar, señor Presidente, que se ha precisado que no fue un turno sino un trato y que no fue un trato parlamentario sino un trato económico el que usted ha dictado. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Así como le tocó el turno a la Mesa Directiva de conocer de este escrito, hoy tiene el turno la Secretaría para seguir desahogando los asuntos en cartera.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Pregunte si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura la acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes treinta de noviembre de dos mil cuatro, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Presidencia del diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de cuatrocientos diputadas y diputados, a las once horas con trece minutos del martes treinta de noviembre de dos mil cuatro, el Presidente declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicación del Congreso del estado de Guerrero con acuerdo por el que manifiesta su apoyo al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Comunicación del diputado Alejandro Higuera Osuna con la que informa que opta por el cargo de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa. De enterado.

Comunicación del diputado Sergio Augusto Magaña Martínez con la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado y se le tiene por reincorporado.

Comunicación del diputado Isidro Camarillo Zavala con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en la primera circunscripción plurinominal. La Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente y la Asamblea los aprueba en votación económica.

Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que propone cambios en la integración de la Delegación Permanente de Diputados ante el Parlamento Latinoamericano. Se aprueba en votación económica.

La Cámara de Senadores remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción décima octava al artículo sesenta y uno de la Ley Aduanera, presentada por el senador Roberto Pérez de Alva Blanco, a nombre propio y del senador Tomás Vázquez Vigil, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Cinco, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se turnan a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

- Dos, por los que solicita el permiso para que igual número de ciudadanas puedan prestar servicios en las embajadas de Francia y Dinamarca en México, respectivamente. Se turnan a la Comisión de Gobernación.

- Uno, por el que solicita el permiso necesario para que tres ciudadanos puedan prestar servicios en distintas representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América en México, y comunica que tres ciudadanos más han dejado de prestarlos. Por lo que respecta a la solicitud de permisos, se turna a la Comisión de Gobernación; y por lo que se refiere a quienes han dejado de prestar servicios, se turna a las comisiones de Gobernación de las cámaras de Diputados y de Senadores, para su conocimiento.

La Cámara de Senadores remite las siguientes minutas proyectos de decreto por los que:

- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Se concede permiso al ciudadano Ricardo Villanueva Hallal para aceptar y usar la condecoración que le otorga el gobierno de la República del Perú. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Se concede permiso al ciudadano Rubén Barraza Rodríguez para que pueda aceptar y usar la condecoración que le otorga el Ministerio de Defensa de la República de Guatemala. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Se concede permiso a los ciudadanos Mario Valencia Robledo y Pedro García Valero para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ejército de la República Popular China, respectivamente. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Se concede permiso a tres ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros. Se turna a la Comisión de Gobernación.

El Presidente informa de la recepción de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y los artículos segundo, dieciocho y cincuenta y uno de la Ley del Banco de México, suscrita por el diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, y la turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto los diputados:

- María Elena Orantes López, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo trescientos cuarenta y tres quáter del Código Penal Federal, en materia de violencia familiar. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables.
- Norberto Enrique Corella Torres, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura.
- Miguelángel García – Domínguez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo.
- Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.
- Nora Elena Yu Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y deroga diversos artículos del Código Fiscal de la Federación; adiciona la Ley Aduanera y reforma y adiciona el artículo ciento noventa y cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales.

les. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia y Derechos Humanos.

- Maki Esther Ortiz Domínguez, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo cincuenta y nueve de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Rafael Candelas Salinas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona el artículo cincuenta y cinco y reforma el artículo, sesenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo cincuenta y seis y reforma el artículo cincuenta y siete del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Julián Nazar Morales, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley General para la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía.
- Irma Sinforina Figueroa Romero, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona los artículos tercero y treinta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tercero, cuarto, octavo y noveno de la Ley General de Educación. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona los artículos segundo, tercero y octavo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, reforma los artículos cincuenta y seis de la Ley Federal de Derechos, segundo y tercero de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y diversos artículos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y que actualiza los nombres de las secretarías que se mencionan en esta última Ley.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía. Desde su curul el diputado Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, solicita la verificación de quórum y la Secretaría, por indicaciones de la Presidencia, instruye la apertura del sistema electrónico de asistencia para atender lo solicitado.

- Hugo Rodríguez Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona los artículos diecisiete y veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma el artículo setenta y nueve del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos.

- Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo cincuenta de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de anticipos para obra pública. Se turna a la Comisión de Gobernación. Con el registro de trescientos ochenta y un diputadas y diputados se confirma la existencia de quórum.

- Raúl Piña Horta, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos ochenta y nueve y doscientos cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se turna a la Comisión de Economía.

- Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos tercero, quinto, octavo y trece de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos.

- Juan Carlos Pérez Góngora, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo veintinueve de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo doscientos treinta del Código Penal Federal, adiciona el artículo doscientos veintiséis bis y reforma el artículo cuatrocientos veinte de la Ley General de Salud, para prohibir y sancionar la venta de muestras médicas gratuitas. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos.

- Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona los artículos ciento sesenta y siete bis, ciento sesenta y siete bis uno, ciento sesenta y siete bis dos, ciento sesenta y siete bis tres y ciento sesenta y siete bis cuatro a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Ady García López, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona el artículo trescientos veintitrés ter del Código Civil Federal, en materia de violencia familiar. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables.

- Norberto Enrique Corella Torres, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo ciento ochenta y cinco y reforma los artículos ciento ochenta y siete y ciento ochenta y nueve del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- María Ávila Serna, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona un artículo nueve bis y reforma los artículos quinto, séptimo, noveno, once y quince de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Gobernación, ésta última a solicitud hecha desde su curul por el diputado Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, atendida por la Presidencia.

- Federico Barbosa Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona el artículo cuarenta de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- María del Carmen Mendoza Flores, del Partido Acción Nacional, que adiciona un artículo cuarenta y nueve bis a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

- Jorge Legorreta Ordorica, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo cuatrocientos del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento

veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

- Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo sesenta del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Lucio Galileo Lastra Marín, del Partido Acción Nacional, que reforma el Apartado A del artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.
- Manuel Ignacio López Villarreal, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos sexto y noventa y adiciona un Capítulo dos bis a la Ley de la Propiedad Industrial, en materia de marcas conocidas y famosas. Se turna a la Comisión de Economía.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma los artículos veintiocho y cuarenta y ocho, adiciona la fracción trigésima séptima al artículo tercero y los artículos cuarenta y siete bis y cuarenta y siete bis uno de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos trescientos catorce, fracción segunda, y trescientos cincuenta bis seis de la Ley General de Salud. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo veinticinco de la Ley General de Educación. Es de primera lectura. En votación económica la Asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular por trescientos setenta y tres votos en pro, uno en contra y una abstención. Pasa al Senado para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

Dictamen de la Comisión de Salud con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a que instruya a la Secretaría de Salud, a que proceda a revisar y reformular los formatos o modelos que actualmente se utilizan para extender los certificados de defunción y muerte fetal. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo en relación con el saneamiento de áreas hidrológicas prioritarias, en especial de las zonas costeras como la Bahía de Acapulco. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en coordinación con el ayuntamiento de Puerto Vallarta, realice los estudios para evaluar la viabilidad de realizar actividades de restauración ambiental en el estero El Salado. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a que vigile el cumplimiento de la evaluación del impacto ambiental en las obras de construcción de la presa Cañón de Cabeza. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique el estudio de impacto ambiental del tiradero del Bordo Poniente. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a revisar y modificar el artículo quinto, inciso d), fracciones quinta y sexta, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a verificar el cumplimiento del programa de manejo de la reserva de la biosfera de Calakmul, Campeche. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

El Presidente informa de la recepción de las siguientes proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Omar Bazán Flores, a nombre propio y de los diputados Jesús Aguilar Bueno y Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, para considerar el punto de acuerdo del Congreso del estado de Chihuahua, en torno a las posibles reformas a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.
- Belizario Iram Herrera Solís, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, realicen una revisión de los recursos federales destinados al ayuntamiento del municipio de Motozintla de Mendoza, Chiapas. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Secretario de Comunicaciones y Transportes a fin de que destituya al delegado de dicha dependencia en el estado de Baja California Sur e investigue los presuntos actos de corrupción y negligencia cometidos por dicho funcionario. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes.
- María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, suprima del catálogo de profesiones y oficios el correspondiente al salario profesional de Enfermero (A) con Título. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Roberto Antonio Marrufo Torres, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua, a que apoyen a los productores agrícolas para mejorar sus técnicas de riego. Se turna a las

Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Recursos Hidráulicos.

- Roberto Antonio Marrufo Torres, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que publique los lineamientos del subprograma de apoyos directos al ingreso objetivo, de la cosecha primavera – verano de dos mil cuatro, para el estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.
 - Humberto Cervantes Vega, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo Federal a que, a través de las secretarías de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público, establezca una política de precios adecuada en materia de precursores petroquímicos e insumos energéticos. Se turna a las Comisiones Unidas de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público.
 - Sergio Arturo Posadas Lara, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes información sobre el servicio de pilotaje en Huatulco, Oaxaca; Cabo San Lucas, Baja California Sur; e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes.
 - Francisco Alberto Jiménez Merino, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar a la Secretaría de Salud una prórroga de la entrada en vigor del inciso cuatro punto tres de la Norma Oficial Mexicana NOM – cero cero cuatro – SSA uno – mil novecientos noventa y tres, a fin de realizar una reconversión productiva de los artesanos dedicados a la fabricación de alfarería y artesanía que utilizan como materia prima esencial el monóxido de plomo. Se turna a la Comisión de Salud.
- Presentan proposiciones con punto de acuerdo los diputados:
- José Julián Sacramento Garza, del Partido Acción Nacional, para exhortar al Ejecutivo Federal a que incremente el número de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en las ciudades fronterizas del estado de Tamaulipas. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.
 - Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, para exhortar a los gobiernos federal y del

estado de Chiapas, a que atiendan la situación de violencia generada por el grupo denominado Mara Salvatrucha. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, a nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez, para exhortar al Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, imponga al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el nombre de Benito Juárez. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes.

- Francisco Javier Saucedo Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios y de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para exhortar a los congresos de los estados de Oaxaca, Durango, Michoacán, Querétaro, Guanajuato y Morelos, a efecto de que destinen recursos en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil cinco, para el pago a ahorradores defraudados por cajas de ahorro en esas entidades federativas. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Gonzalo Alemán Migliolo, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a la Procuraduría General de la República a que investigue el contrabando de carne con hueso de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa manera el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma forma. Comuníquese.

- Rómulo Cárdenas Vélez, del Partido Acción Nacional, para solicitar al gobernador del estado de Veracruz, agilice los trámites del derecho de vía para la culminación de la obra carretera Ávila Camacho – Tihuatlán, localizada en los límites de los estados de Veracruz y Puebla, y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea no considera de esa forma el asunto en votación económica y el Presidente turna la proposición a la Comisión de Comunicaciones.

- Jorge Martínez Ramos, del Partido de la Revolución Democrática, para saludar el triunfo del señor Tabaré

Vásquez en las recientes elecciones presidenciales en la República Oriental del Uruguay y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa forma el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma manera. Comuníquese.

- Jacobo Sánchez López, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez, para exhortar al Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Servicio Postal Mexicano, se sume a los festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez mediante la emisión de un timbre postal conmemorativo de dicho evento. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes.

- Bernardo Vega Carlos, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a la Procuraduría General de la República, a la Subprocuraduría de Investigación Especializada contra la Delincuencia Organizada y a la Agencia Federal de Investigación, a que actúen con apego a derecho en las investigaciones en torno a las agresiones contra periodistas en el estado de Sinaloa. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Francisco Javier Lara Arano, del Partido Acción Nacional, para solicitar la implementación de un programa integral de saneamiento del Sistema Lagunar de la Cuenca Baja del Papaloapan, en el estado de Veracruz. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Inti Muñoz Santini, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Ejecutivo Federal a que se adhiera y suscriba la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa manera el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma forma. Comuníquese.

- María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, del Partido Revolucionario Institucional, para elaborar un programa orientado a impulsar el desarrollo comunitario del país. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Comisión de Desarrollo Social.

- Alfonso Juventino Nava Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Gobernación, a que declaren el día veintinueve de septiembre como Día Nacional del Trabajador Migrante. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- Carlos Osvaldo Pano Becerra, del Partido Revolucionario Institucional, para crear una Comisión Especial de la Frontera Sur.

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Gonzalo Rodríguez Anaya, del Partido Revolucionario Institucional, para que la Auditoría Superior de la Federación, practique una auditoría al Comité de Donaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de los ejercicios fiscales de dos mil dos a dos mil cuatro. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que cierre el paso a automóviles extranjeros introducidos ilegalmente por autoridades aduanales de las garitas del estado de Chihuahua. La Presidenta informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Sergio Armando Chávez Dávalos, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a las secretarías de Gobernación y de Seguridad Pública a que cambien el nombre del Centro de Readaptación Social número dos, Puente Grande. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

- Roberto Colín Gamboa, del Partido Acción Nacional, para exhortar a diversas entidades a que liquiden el adeudo de las cuotas y aportaciones que tiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa forma el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma manera. Comuníquese.

- Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional, para exhortar al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a que informe sobre las investigaciones de los homicidios de mujeres en edad avanzada cometidos en la Ciudad de México y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa manera el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma forma. Comuníquese.

- Eliana García Laguna, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el nombramiento del ciudadano Arturo Chávez Chávez como Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa forma el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma manera. Comuníquese.

- Israel Tentory García, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Ejecutivo Federal, a que ordene a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a través de diversas instituciones coordinadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, se lleve a cabo un censo nacional de sociedades cooperativas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Eliana García Laguna, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la presunta violencia sexual y tortura sobre mujeres indígenas por parte de miembros de las fuerzas armadas en el estado de Guerrero. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Juan Antonio Gordillo Reyes, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar la intervención de las secretarías de Gobernación y de Reforma Agraria, y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de que sean pagadas las tierras a los desplazados de los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo, del estado de Chiapas. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Reforma Agraria.

- José Javier Osorio Salcido, del Partido Acción Nacional, para exhortar a las legislaturas locales a que reformen sus códigos civiles en materia de tutores y curadores. Se turna a la Comisión de Gobernación.

• José Porfirio Alarcón Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar al Ejecutivo Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la destitución del Comisionado de la Policía Federal Preventiva y del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Presidencia del diputado
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

• Rogelio Alejandro Flores Mejía, del Partido Acción Nacional, para exhortar a la Secretaría de Economía a que, en coordinación con la industria del acero, establezca los mecanismos necesarios para incrementar la competitividad de la industria siderúrgica. Se turna a la Comisión de Economía.

• María del Rosario Herrera Ascencio, del Partido de la Revolución Democrática, para crear una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos federales durante el proceso electoral del estado de Guerrero. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Junta de Coordinación Política.

• Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo Federal a que integre una comisión que investigue a quienes resulten responsables de haber ordenado a los policías agredidos en la Delegación Tláhuac la realización de tareas que no eran de su competencia y de la respuesta tardía a su llamado de auxilio, y para que comparezcan el Secretario de Seguridad Pública y el Comisionado de la Policía Federal Preventiva, a fin de que informen sobre los sucesos referidos y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa forma el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma manera. Comuníquese.

• Carlos Blackaller Ayala, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que reclasifiquen la tarifa eléctrica por temperatura ambiental en el municipio de Cihuatlán, Jalisco. Se turna a la Comisión de Economía.

• Miguel Amezcua Alejo, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Electricidad, incluya en los

programas de subsidios eléctricos a los equipos de bombeo de drenes concesionados por la Comisión Nacional del Agua, en la ciénaga de Chapala, Michoacán. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión e informa del registro final de trescientos sesenta y tres diputadas y diputados.

El Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas con nueve minutos, citando para la que tendrá lugar el jueves dos de diciembre de dos mil cuatro a las diez horas.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: En consecuencia proceda poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría con comunicaciones.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— III Legislatura.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito

hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha al rubro citada, resolvió aprobar el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reconoce enfática y públicamente, la decisión histórica de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para diseñar una política presupuestaria que responda los reclamos de los sectores mayoritarios de la sociedad. Los pobres, los marginados y excluidos en toda la República deben ser la población objetivo del gasto público en cualquier circunstancia de la economía nacional. La decisión legislativa de reasignar recursos financieros hacia metas sociales tangibles, destacadamente en materia de educación, cultura y desarrollo regional, debe significar la ruptura con la política económica neoliberal.

Segundo.- La Asamblea Legislativa exhorta al Poder Judicial de la Federación a mantener en esta coyuntura y frente a este tema, una conducta de invariable apego a la norma Constitucional. Es inquebrantable e indeclinable la disposición que explícitamente establece que la aprobación del Presupuesto Federal compete a la Cámara de Diputados. La sociedad vigilará y reconocerá el respeto y acatamiento a la Constitución por parte del Poder Judicial.

Tercero.- La Asamblea Legislativa llama, con pleno respeto, al jefe del Poder Ejecutivo federal, a mantener un desempeño ante estos asuntos, regido invariablemente por las competencias que la Constitución le confiere. Los mexicanos no queremos regresar a un estado de cosas donde desde la Presidencia de la República se avasallaba a los demás Poderes de la Unión. El respeto, la tolerancia, la consecuencia democrática no admiten acciones que distorsionen la relación entre los poderes. Por ello no se debe promover posturas que puedan ser degeneradoras de inestabilidad e incertidumbre.

Cuarto.- Publíquese íntegramente el presente documento en dos diarios de circulación nacional.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo para los efectos legales conducentes, anexo al presente sírvase encontrar copia del documento en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

Recinto Legislativo, a 23 de noviembre de 2004.— Dip. *Irma Islas León* (rúbrica), Presidenta.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: De enterado.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 1, inciso c), y 43, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el resolutivo sexto del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión Especial para la Reforma del Estado, le solicito atentamente se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados que el diputado José Alberto Aguilar Iñárritu ha sido designado por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para asumir la Presidencia de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, durante el periodo del 1 de diciembre de 2004 al 15 de agosto de 2005.

Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo octavo, segundo párrafo del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 1 de diciembre de 2004.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica)»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 1, inciso c), y 43, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el resolutivo quinto del Acuerdo por el que se Constituye el Comité de Comunicación Social, le solicito atentamente se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados, que el diputado José Luis Medina Lizalde ha sido designado por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para asumir la Presidencia del Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, durante el periodo del 1 de diciembre de 2004 al 15 de agosto de 2005.

Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo octavo, segundo párrafo, del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 1 de diciembre de 2004.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica)»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Está aprobada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 1, inciso c), y 43, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el resolutivo segundo del Acuerdo para la Integración del Comité de Información, Gestoría y Quejas, le solicito atentamente se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados, que el diputado Santiago Cortés Sandoval ha sido designado por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para asumir la Presidencia del Comité de Información, Gestoría y Quejas, durante el periodo del 1 de diciembre de 2004 al 15 de agosto de 2005.

Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo octavo, segundo párrafo, del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 1 de diciembre de 2004.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica)»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Está aprobada también.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c), en relación con el artículo 46, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo, del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en Comisión, solicitado por el diputado Manuel Velasco Coello, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Baja de la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán como integrante de la Comisión Especial para el Campo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 1 de diciembre de 2004.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:
De enterado.

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Miriam Marina Muñoz Vargas, diputada suplente electa en la Primera Circunscripción Plurinominal.

Se designa comisión para que acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes ciudadanos diputados:

Raúl Pompa Victoria, Carla Rochín Nieto, María Antonia García Sanjinés, Francisco Javier Obregón Espinosa, Ja-

vier Orozco Gómez, Joel Padilla Peña, Jaime Miguel Moreno Garavilla.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple con su cometido.)

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Se invita a los presentes ponerse de pie.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Ciudadana Miriam Marina Muñoz Vargas: *¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La ciudadana Miriam Marina Muñoz Vargas: *¡Sí, protesto!*

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: *Si así no lo hiciera, que la Nación se lo demande.*

Felicidades y bienvenida.

Continúe la Secretaría con las proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno.

SAN JUAN IXTAYOPAN,
DELEGACION TLAHUAC

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

De la Junta de Coordinación Política, por el que las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados expresan su rechazo al linchamiento ocurrido el pasado 23 de noviembre en la delegación Tláhuac de esta ciudad, en el que perdieran la vida dos integrantes de la Policía Federal Preventiva

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, misma cuyo original se anexa, presentada por el diputado Raúl Leonel Paredes Vega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue analizada en la sesión de trabajo de este órgano de gobierno, celebrada el 1° de diciembre del presente, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados expresan su rechazo al linchamiento ocurrido el pasado 23 de noviembre en la delegación Tláhuac de esta ciudad, en el que perdieran la vida dos integrantes de la Policía Federal Preventiva.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el primer día del mes de diciembre de dos mil cuatro.— Dip. *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez*, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar a que las fuerzas políticas representadas en esta H. Cámara de Diputados expresen su rechazo al linchamiento ocurrido el pasado 23 de noviembre en la delegación Tláhuac de esta ciudad, en el que perdieran la vida dos integrantes de la Policía Federal Preventiva

Honorable Asamblea:

El que suscribe, diputado federal Raúl Leonel Paredes Vega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción

Nacional de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General, y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite poner a la consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, conforme a los siguientes

Considerandos

Es preocupante cómo cada día se multiplican en los noticiarios nacionales e internacionales las notas acerca de un desafortunado fenómeno social que se manifiesta peligrosamente en nuestra sociedad y me refiero al linchamiento, que es básicamente de origen norteamericano; en las últimas décadas del siglo XIX y primeras del siglo XX, momento en que ocurrieron muchos linchamientos en Estados Unidos, especialmente victimizando individuos de raza negra.

El linchamiento involucra tres aspectos principales: la crueldad, la cobardía y la inutilidad de su práctica.

Es cruel porque se mata lentamente, minando las fuerzas del agredido con golpes sucesivos, postrando a la víctima paulatinamente y dejándola sentir lentamente el dolor y la muerte. En ocasiones este acto se termina con la incineración, que pareciera ser un premio a los vencedores.

Es cobarde porque se reúnen varios hombres y atacan a uno, dos o, como máximo, tres, actitud absolutamente pusilánime. La falta de coraje salta a los ojos cuando observamos el hecho de que el linchamiento es siempre precedido por la reunión de los verdugos, nunca actuando aisladamente.

Y es inútil porque la violencia jamás será combatida con violencia.

Por otro lado, el aumento de la violencia, aliado a la falta de confianza de la población en el castigo de los infractores, motiva actos de esta naturaleza. La creencia de que la policía no puede dar cuenta de la violencia o al menos de reducirla acarrea el deseo de tomar la justicia en propia mano, sin aguardar que lo haga la autoridad.

En ese punto resulta exactamente el mayor error de quien participa de un linchamiento (y de quien lo aplaude o lo acepta). El grupo agresor acusa, defiende, juzga y ejecuta,

sin que sea dada al “acusado” (por sí mismo o por tercero) oportunidad de defenderse, además de impedir a las autoridades la posibilidad de aplicar el debido proceso legal y según el cual es vedado el juicio a un ciudadano sin que le sea asegurado un proceso legalmente constituido, garantizando al acusado su derecho a la más amplia e irrestricta defensa.

La socióloga Jacqueline Sinhoretto define los linchamientos como “prácticas colectivas de ejecución sumaria de personas consideradas criminales”. Su característica diferenciadora de otro tipo de ejecución sumaria es su carácter de acción única; es decir, el grupo linchador se forma en torno de una víctima, o grupo de víctimas, y después de la acción se disuelve. Por eso se dice de los linchamientos que son acciones espontáneas y sin previa organización.

Se observa que este fenómeno, además de infortunado por todo lo dicho, también lo es por la auténtica posibilidad de no matarse a un culpable, sino eliminar a un inocente, hecho bastante probable a la vista de la precipitación y rapidez con que ocurre la acción.

Todo esto nos debe llevar a la siguiente reflexión: si errores judiciales ocurren no obstante el referido proceso de ley, ¿qué pensar de este tipo de sentencias sumarias?

En el error cometido por un juez, el sentenciado posee la posibilidad incluso de una reparación civil, sin hablar de la devolución de la libertad física (si aún es posible, evidentemente). Al contrario, en el error perpetrado por los linchadores no existe ningún tipo de reparación del daño y sí, en cambio, se tienen el dolor y la impotencia de los familiares de las víctimas.

Otro dato escalofriante en todos los linchamientos es la falta de castigo de los perpetradores, por ser difícil la identificación, por la falta de testigos disponibles o, aún peor, por el poco interés en averiguar el delito pues, a lo que parece, la muerte del supuesto autor de un crimen es mucho más cómoda que el trabajo de averiguar la responsabilidad penal de los autores. La falta de castigo, como es lógico, lleva a la repetición de los actos ilícitos.

Por lo que respecta a nuestro país, el pasado 23 de noviembre una multitud enardecida de San Juan Ixtayopan, en Tláhuac, DF, golpeó y quemó vivos a Víctor Mireles Barrera y Cristóbal Bonilla Colín, y dejó malherido a un tercer agente, de nombre Édgar Moreno Nolasco. Estos tres agentes estaban bajo el mando de la Coordinación General

de Inteligencia para la Prevención del Delito de la Policía Federal Preventiva.

El pretexto para este acto fue que los agentes eran secuestradores, según aseguraron algunos vecinos. Mientras por radio y televisión se daba seguimiento a este hecho, los policías afirmaban que estaban investigando narcomenudeo en la zona, proporcionando en ese momento teléfonos a los medios para que se comprobaran sus argumentos. Sin embargo, estos dos agentes están muertos, y es importante tomar en consideración lo fácil que es azuzar a una multitud para que cometa ese tipo de actos, bajo el ingenuo argumento de que “si la justicia no actúa, el pueblo tiene que actuar”. Jamás la violencia será combatida con más violencia. Es importante que nos sumemos a la reflexión y busquemos vías para que este tipo de actos cese.

Por lo anteriormente expuesto, el de la voz propone a esta honorable soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

De urgente y obvia resolución

Primero. Que las fuerzas políticas representadas en esta H. Cámara de Diputados expresen su rechazo al linchamiento ocurrido el pasado 23 de noviembre en la delegación Tláhuac de esta ciudad, en el que perdieran la vida dos integrantes de la Policía Federal Preventiva.

Segundo. Exhortar al Presidente de la República y al jefe del Gobierno del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, finquen responsabilidades, en su caso, a los funcionarios responsables de impedir el mencionado linchamiento.

Dip. *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica).»

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobado.

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

De la Junta de Coordinación Política, para exhortar a la Secretaría de la Función Pública a que acate lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y haga pública la relación de los servidores públicos designados al margen de lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el Inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la Proposición con Punto de Acuerdo relativa a la materia objeto del presente, misma cuyo original se anexa, presentada por el Diputado Pablo Franco Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual fue analizada por este órgano de gobierno en sesión de trabajo celebrada el 1º de diciembre del presente, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que, en acatamiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a la brevedad haga pública, en los términos previstos por esa Ley, una relación de los servidores públicos designados en toda la Administración Pública Federal para puestos de director general, director de área, subdirector, jefe de departamento, enlaces, adjuntos y sus homólogos, cualquiera que sea la denominación, realizados a partir de la entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adjuntan-

do una relación de los concursos, procedimientos y criterios aplicados para ello.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el primer día del mes de diciembre del año 2004.— Dip. *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. *Emilio Chuayffet Chermor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez*, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«C. Pablo Franco Hernández, diputado federal a la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad al artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, me permito someter a la consideración de esta asamblea soberana la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala como uno de los compromisos del Ejecutivo de la Unión, consolidar la Administración Pública Federal a través de la profesionalización de servidores públicos que garanticen la continuidad y operación de los planes y programas de gobierno.

Segundo.- En cumplimiento a dicho compromiso, el 10 de abril del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, misma que entró en vigor el 10 de septiembre del mismo año.

En el artículo segundo transitorio se estableció un plazo de 180 días para que el titular del Ejecutivo federal publicara el reglamento de la ley, el cual igualmente fue publicado

en la citada gaceta gubernamental el 2 de abril del año en curso.

Tercero.- Es el caso que aprovechando la *vacatio legis* de la ley, o sea el término de 180 días para que ésta entrara en vigor, el Ejecutivo realizó múltiples despidos injustificados de directores generales, directores de área, delegados estatales, jefes de departamento y otros funcionarios de rangos análogos nombrando inmediatamente a sus sucesores sin apearse a los concursos públicos abiertos señalados en la Ley del Servicio Profesional.

Cuarto.- Una vez terminado el plazo de los 180 días mencionados, continuaron los despidos de servidores públicos de mandos medios y superiores, justificándose en un acuerdo administrativo emitido por el secretario de la Función Pública, licenciado Eduardo Romero Ramos, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de este año.

En el artículo cuarto del acuerdo, la mencionada dependencia estableció: “que se aprueben temporalmente durante 2004, puestos de libre designación conforme a lo siguiente: hasta un 3% de los puestos de cada uno de los rangos que comprende el Sistema...” En este párrafo la Secretaría de la Función Pública se autorizó a sí misma un plazo extra para designar puestos de libre designación, en virtud de que el término de los 180 días no le fue suficiente para realizar todos los despidos deseados.

Por si fuera poco, en una fracción II del mismo artículo, de *motu proprio* la Secretaría se autoriza a designar libremente a titulares de delegaciones, representaciones u oficinas de las dependencias en las entidades federativas, sin ceñirse al proceso estipulado en la Ley del Servicio Profesional.

Quinto.- Dicho acuerdo contraviene disposiciones de la Ley del Servicio Profesional, en virtud de que ésta solamente autoriza a realizar nombramientos en casos excepcionales... **cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes...** y en el caso que nos ocupa, no se actualizan tales situaciones.

Sexto.- Por las consideraciones vertidas, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo cuarto transitorio

de la Ley del Servicio Profesional, los nombramientos autorizados sin apearse a los procesos de ingreso previstos en la misma, deben ser nulos de pleno derecho. Asimismo, de acuerdo al citado transitorio, deben ser causa de responsabilidad del servidor público que los hubiera autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía popular, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, que en acatamiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a la brevedad haga pública, en los términos previstos por esa ley, una relación de los servidores públicos designados en toda la Administración Pública Federal para puestos de director general, director de área, subdirector, jefe de departamento, enlaces, adjuntos y sus homólogos, cualquiera que sea la denominación, realizados a partir de la entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adjuntando una relación de los concursos, procedimientos y criterios aplicados para ello.

Segundo.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo provisto en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, anule los nombramientos de directores generales, directores de área, subdirectores, delegados estatales y demás servidores públicos realizados posteriormente a la entrada en vigor de la citada ley sin ceñirse a los procesos establecidos en la misma.

Tercero.- Que el titular del Poder Ejecutivo federal instruya a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que suspendan la autorización de nuevas designaciones sin ceñirse a los procesos establecidos en la ley de la materia.

Cuarto.- Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que de inmediato inicie los procesos de responsabilidades a que haya lugar, derivadas de los nombramientos señalados en esta proposición, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre del 2004.— Dip. *Pablo Franco Hernández* (rúbrica).»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobado.

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C. Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y III de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2004. Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente al mes de octubre de 2003. En términos del artículo 22 fracción I de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de octubre de 2004. Adicionalmente, se incluye la información consolidada sobre las finanzas públicas y 13 deuda pública al mes de octubre del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 30 de noviembre de 2004.— Lic. *José Francisco Gil Díaz*, Secretario de Hacienda y Crédito Público.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTICULO 52 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Con el gusto de saludarles, me permito informarles que esta soberanía estatal, en sesión de fecha 11 de noviembre del año en curso aprobó acuerdo legislativo 643/04, del que les adjunto copia, en el que se me instruye remitirles la presente iniciativa en la que se propone reformar el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la continuación de su proceso legislativo.

Comunico lo anterior por instrucciones de la Directiva del Congreso del Estado, en vía de notificación personal y para los efectos legales a que dé lugar.

Sin otro particular propicia hago la ocasión, para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de noviembre de 2004.— Mtro. *Gabriel Gallo Álvarez* (rúbrica), Secretario General del Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

CC. Diputados del H. Congreso del Estado.— Presentes.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, le fue turnada, mediante acuerdo de asamblea de fecha 4 de agosto del 2004 dos mil cuatro,

para su estudio y dictamen la iniciativa de acuerdo legislativo que propone una reforma al 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Rocío Corona Nakamura, que fue turnada para presentar el proyecto de resolución al diputado Pedro Ruiz Higuera, y

Considerando

I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 28 veintiocho fracción primera de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Que el Poder Legislativo del estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene facultad de iniciativa a nivel federal.

III. Que le corresponde a la Comisión de Puntos Constituciones, Estudios Legislativos y Reglamentos el estudio y dictamen de la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de conformidad al turno de sesión de la asamblea del día 4 cuatro de agosto del 2004.

IV. La autora de la iniciativa señala la siguiente:

Exposición de Motivos

1. La representación democrática dentro de los órganos legislativos ha sido un problema en el que México ha tenido que transitar en la búsqueda de su solución.

No obstante que la cuestión se reduce a definir la integración de las asambleas parlamentarias, ello nos conlleva a considerar el valor de los siguientes elementos:

- a) La mayoría,
- b) Los grupos minoritarios y
- c) La representación partidaria dentro del colegio legislativo.

2. Recientemente se ha vuelto a discutir la pertinencia de incluir en la asamblea a los diputados de partido, ahora denominados de porcentajes mayores. El debate se trae de nuevo a cuenta a partir de una revisión crítica a la composición parlamentaria, en donde destaca como

un elemento discordante al proyecto democrático la sobrerrepresentación de los intereses partidarios por la vía de los diputados o senadores de representación proporcional electos por el subsistema de listas regionales determinadas por los propios partidos políticos.

La representación proporcional tiene la virtud de abrir espacios legislativos a las minorías del país, pero además, hace posible que los partidos políticos proyecten al espacio parlamentario a sus elementos –cuando menos en teoría– más calificados. No debemos sustraernos del hecho de que, efectivamente, existen personalidades de alta calificación parlamentaria sin –o escasa– vinculación popular, que de no integrar la lista plurinominal no estarían en condiciones de arribar a una Cámara de Diputados o de Senadores. El legislador ha valorado su presencia y les ha destinado escaños, siempre con la intención de que el perfil de estos parlamentarios eleve la calidad del debate legislativo (circunstancia que no siempre ha sido así).

La distorsión del sistema de listas plurinominales ha propiciado que se utilice esta vía para elevar a los escaños legislativos personalidades de alta influencia dentro de los partidos políticos, pero que poco o nada aportan a la vida parlamentaria. Es decir, es el camino –la lista plurinominal– para el pago de cuotas de poder a los grupos que demandan presencia política dentro de los mismos partidos. Esta reformación de la institución ha desatado críticas imprudentes que pugnan por la desaparición de los diputados de representación proporcional electos por listas plurinominales ofertadas por los partidos políticos. El exceso les lleva a considerar que es tan bajo el nivel parlamentario de los prospectos que impulsan los partidos (motivados por el afán de liquidar facturas políticas), que es mejor su desaparición del andamiaje legislativo. Definitivamente que en esta cuestión la experiencia es diversa: desde la proyección de magníficos parlamentarios hasta otros de muy bajo perfil. Sin embargo, como suele suceder en muchas discusiones de esta naturaleza, consideramos que no es aniquilando la institución como se resuelve el problema. En el caso de las listas plurinominales, el problema no es el sistema de elección, sino los procedimientos autoritarios de algunos partidos políticos para integrar esas listas. Luego, para que el sistema de listas plurinominales sirva para llevar a las curules personalidades de alta evaluación en el campo legislativo, es preciso que se depure la vida democrática dentro de los partidos políticos, a fin de que sea su base partidaria la que determine

quiénes deben integrar ese listado, y no se componga a partir de decisiones cupulares, muchas veces alejadas de los intereses de sus propios correligionarios.

3. Dentro de los países democráticos se reconocen tres sistemas electorales:

- a) Mayoría;
- b) Mixto; y
- c) Compensatorio.

El primero –el sistema de mayoría– se basa en la distribución de escaños de acuerdo con el resultado obtenido en cada uno de los distritos electorales. El sistema mixto incluye escaños de mayoría y escaños proporcionales, con el mismo número de representantes en la asamblea. Y el sistema compensatorio –como el de México– se sustenta en escaños de mayoría y una representación proporcional con un número menor de legisladores en la asamblea, la que actúa como una fuerza de resistencia a los embates de la mayoría.

Por la evolución del sistema político mexicano, hoy en día es conveniente continuar ajustándonos al modelo compensatorio, que si bien no equilibra la fuerza de las minorías, si les da voz y voto en las cuestiones políticas, e incluso posibilita conformar nuevas mayorías a partir de la búsqueda de consensos con las diversas fuerzas representadas en el escenario legislativo.

Realmente el meollo de la cuestión a debate, hoy en día se resuelve a partir de la ecuación donde se busca la proporción debida entre los diputados de partido, ahora denominados de porcentajes mayores y los que se eligen a partir del sistema de listas plurinominales.

En las entidades federativas el ejercicio ha sido prolijo: Aguascalientes, con 27 diputados, tiene 18 de mayoría relativa y 9 de RP (100% de lista); Baja California, con 25 diputados, tiene 16 de mayoría relativa y 9 de RP (100% de porcentajes mayores); Coahuila, con 35 diputados, tiene 20 de mayoría relativa y 15 de RP (50% de porcentajes mayores y 50% de lista); Distrito Federal, con 66 diputados, tiene 40 de mayoría relativa y 25 de RP (100% de lista); Jalisco, con 40 diputados, tiene 20 de mayoría relativa y 20 de RP (50% de lista y 50% de porcentajes mayores); estado de México, con 75 diputados, tiene 45 de mayoría relativa y 30 de RP (50% de

lista y 50% de porcentajes mayores); Morelos, con 30 diputados, tiene 18 de mayoría relativa y 12 de RP (100% de lista); Nuevo León, con 42 diputados, tiene 26 de mayoría relativa y 16 de RP (100% de porcentajes mayores); Querétaro, con 25 diputados, tiene 15 de mayoría relativa y 10 de RP (100% de lista); y Sinaloa, con 40 diputados, tiene 24 de mayoría relativa y 16 de RP (100% de lista).

Ahora bien, el sistema de porcentajes mayores tiene el efecto de descentralizar la representación popular. Es decir, es frecuente que los personajes impulsados desde las listas plurinominales sean habitantes de las capitales locales o del país, y adoptando a nivel federal el de porcentajes mayores se da oportunidad a que los políticos del interior de los estados se proyecten a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Es por eso que esta iniciativa propone la reforma del artículo 52 de la Constitución General de la República, a efecto de que se determine la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a partir de trescientos diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y doscientos diputados que deberán ser electos según el principio de representación proporcional, pero de estos, cien diputados saldrán de los candidatos de mayoría relativa que no fueron electos, es decir, por el sistema de porcentajes mayores respecto a su votación distrital, y cien serán producto de las listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. Esta fórmula privilegia el sistema de porcentaje mayor al de lista plurinomial, en consideración de que los primeros si tienen un fondo de representación popular y alcanzan su escaño en la disputa electoral, es decir, se considera que tienen un principio de legitimidad más genuino que el que sustenta a los de lista plurinomial.

Es preciso señalar que la fórmula que se propone favorece a quien habiendo perdido alcanza el más alto porcentaje de votación en su distrito en contraste a sus compañeros de partido que –habiendo perdido también– hubieren alcanzado un porcentaje menor de la votación en sus respectivos distritos. Esto tiene importancia, porque se opta por un sistema distinto al que algunos proponen de favorecer a los candidatos perdedores que hubieren alcanzado un número mayor de votos. Esta fórmula daría ventaja a los contendientes por distritos de alta densidad de población y no estimularía la contienda electoral, desde el momento en que la estadística

revelara que un 20 % de la votación en un distrito urbano fuere superior al un 40 % de la votación en un distrito de menor densidad de población.

Volver a incluir los diputados de partido dentro del sistema electoral mexicano, significará un paso más para perfeccionar la democracia. Se estimulará la lucha electoral, se legitimará y diversificará en mayor grado la representación popular, y se conserva la posibilidad de proyectar diputados de alto perfil legislativo mediante listas plurinominales.

V. Una vez analizado la iniciativa de acuerdo legislativo, esta Comisión considera conveniente aprobarla; sin embargo, es importante señalar, que los modelos seguidos en las diferentes entidades federativas y que han funcionado, no necesariamente funcionarían a nivel federal, pero es adecuado que el Congreso de la Unión, analice y estudie la presente iniciativa y, en su caso, sea aprobado en los términos propuestos.

Por las anteriores consideraciones, propone que la presente iniciativa se deje sin efecto, y se resuelve presentar el siguiente proyecto de

Acuerdo Legislativo

PRIMERO. El Congreso del estado de Jalisco eleva a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único: Se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante las modalidades que establezca la ley.

Transitorios

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor a los tres años de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

SEGUNDO. Instrúyase al secretario general del Congreso del estado de Jalisco para que remita la presente iniciativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para la continuación de su proceso legislativo.

TERCERO. Envíese copia de la presente iniciativa a los 31 Congresos locales y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal solicitando su apoyo a la reforma que se propone.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado.— Guadalajara, Jalisco, a 29 de septiembre del 2004.— Comisión de Puntos Constitucionales Estudios Legislativos y Reglamentos. Diputados: *Pedro Ruiz Higuera*, Presidente; *Salvador Cosío Gaona*, vocal; *Alfredo Argüelles Bazave*, vocal; *Cecilia Fausto Lizaola*, vocal; *José María Martínez Martínez*, vocal (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

México, DF, a 30 de noviembre de 2004.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ÚNICO.- Se reforman el artículo 142; el primer y segundo párrafos del artículo 190; el primer y segundo párrafos del artículo 191 y, el artículo 193; **se adicionan** los artículos 2° con una fracción VII; los artículos 142 Bis; 142 Bis-1; 142 Bis-2; 142 Bis-3; 142 Bis-4; el artículo 153 con un segundo párrafo, el artículo 213 con dos fracciones XXV Y XXVI, corriéndose la actual XXV a XXVII de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Establecer condiciones de equidad, igualdad y seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato de igualdad para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante.

Artículo 142. Con independencia de su denominación o de los elementos jurídicos complementarios que ostenten, existirá la figura de franquicia, cuando por la licencia de uso de una marca se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca o quien esté legitimado para licenciar su uso, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

Quien conceda una franquicia deberá proporcionar a quien se la pretenda conceder, por lo menos con treinta días previos a la celebración del convenio respectivo, la información relativa sobre el estado que guarda su empresa, en los términos que establezca el reglamento de esta Ley. Ante el incumplimiento de esta norma se podrá invocar la nulidad del convenio.

La falta de veracidad en la información a que se refiere el párrafo anterior dará derecho al franquiciatario, además de exigir la nulidad del contrato en los términos del párrafo anterior, a demandar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado por el incumplimiento. Este dere-

cho podrá ejercerlo el franquiciatario durante un año a partir de la celebración del contrato. Después de transcurrido este plazo solo tendrá derecho a demandar la nulidad del contrato.

Artículo 142 Bis.- El contrato de franquicia deberá constar por escrito y deberá contener, cuando menos, las siguientes disposiciones:

I.- La zona geográfica en la que el franquiciatario ejercerá prioritariamente las actividades objeto del contrato, así como los criterios para definir las distancias mínimas entre los establecimientos de los franquiciatarios.

Los criterios para la asignación de nuevas franquicias con- venidos entre el franquiciante y los franquiciatarios en operación con mayor cercanía física.

II.- La ubicación, dimensión mínima y características de las inversiones en infraestructura física, técnica y administrativa, respecto del establecimiento en el cual el franquiciatario ejercerá las actividades derivadas de la materia del contrato.

III.- Las políticas de precios al mayoreo y menudeo, de inventarios y de mercadotecnia y publicidad, aplicables de manera uniforme a los franquiciatarios.

IV.- Las políticas, procedimientos y plazos relativos a los reembolsos, financiamientos y demás contraprestaciones por parte del franquiciante, hacia todos sus franquiciatarios.

V.- Los criterios y métodos aplicables a la determinación de los márgenes de utilidad y/o comisiones de los franquiciatarios, los cuales deberán ser uniformes.

VI.- Las características de la capacitación técnica y operativa del personal del franquiciatario, a fin de ofrecer la eficiente atención a los consumidores, así como el método o la forma en que el franquiciante otorgará asistencia técnica.

VII.- Los criterios, métodos y procedimientos de supervisión, información, evaluación y calificación del desempeño técnico, comercial, financiero y de calidad de los servicios a cargo del franquiciante y del franquiciatario.

VIII.- Mención del derecho o no de subfranquiciar por parte del franquiciatario, así como las condiciones bajo las cuales el franquiciatario podrá transferir los derechos derivados del contrato de franquicia .

IX.- Las causales para la terminación o rescisión del contrato de franquicia, y los procedimientos que garanticen las condiciones de equidad respecto de la recuperación de las inversiones realizadas por los franquiciatarios.

X.- Los supuestos bajo los cuales podrán revisarse y, en su caso, modificarse de común acuerdo los términos relativos a los capítulos del contrato de franquicia mencionados en el presente artículo o cualesquiera otra estipulación o cláusula que afecte las condiciones o los términos fundamentales del propio contrato, así como la forma de acreditación de tales supuestos.

XI.- Disposiciones relativas al suministro de mercancías y contratación con proveedores;

XII.- No existirá obligación del franquiciatario de enajenar sus activos al franquiciante o a quien éste designe al término del contrato salvo pacto en contrario, y

XIII.- No existirá obligación del franquiciatario de enajenar o transmitir al franquiciante en ningún momento, las acciones de su sociedad o hacerlo socio de la misma, salvo pacto en contrario.

Para que pueda ser objeto de inscripción el contrato de franquicia ante el Instituto, y por consiguiente pueda producir efectos contra terceros, deberá contener las disposiciones a que hace referencia este artículo, a efecto de garantizar el equilibrio de las partes en su relación contractual, evitando favorecer a una en detrimento de la otra.

Artículo 142 Bis 1.- El franquiciante no podrá tener injerencia en la organización y funcionamiento del franquiciatario, sino en la medida estrictamente necesaria para garantizar la observancia de los estándares de administración y de imagen de la franquicia conforme a lo establecido en el contrato.

No se considerará que el franquiciante tiene injerencia en casos de fusión, escisión, transformación, modificación de estatutos, transmisión o gravamen de partes sociales o acciones del franquiciatario, cuando con ello se modifiquen las características personales del franquiciatario que hayan sido previstas en el contrato respectivo como determinante de la voluntad del franquiciante para la celebración del contrato con dicho franquiciatario.

Artículo 142 Bis 2.- El franquiciatario deberá guardar durante la vigencia del contrato y siempre una vez concluido

éste, la confidencialidad sobre los secretos industriales o comerciales y en general sobre la información de carácter confidencial de los que hayan tenido conocimiento y que sean propiedad del franquiciante, así como de las operaciones y actividades celebradas al amparo del contrato.

Artículo 142 Bis 3.- El franquiciante y el franquiciatario no podrán dar por terminado o rescindido unilateralmente el contrato, salvo que el mismo se haya pactado por tiempo indefinido, o bien, exista una causa justa para ello. Para que el franquiciatario o el franquiciante puedan dar por terminado anticipadamente el contrato, ya sea que esto suceda por mutuo acuerdo o por rescisión deberán ajustarse a las causas y procedimientos convenidos en el contrato.

En caso de las violaciones a lo dispuesto en el párrafo precedente, la terminación anticipada que hagan franquiciante o franquiciatario dará lugar al pago de las penas convencionales que hubieran pactado en el contrato, o en su lugar a las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados

Artículo 142 Bis 4.- El franquiciatario tendrá derecho a que en igualdad de condiciones y habiendo cumplido por su parte con lo estipulado en el contrato, sea preferido con respecto a terceros en la celebración de un nuevo contrato de franquicia en el territorio otorgado en exclusividad.

Artículo 153.- ...

También procederá la cancelación del registro de la marca, cuando uno o más franquiciatarios acrediten ante el Instituto, o cuando éste lo compruebe, que el franquiciante titular del registro de una marca o cualesquiera de sus empresas subsidiarias, han incurrido de manera directa o indirecta, en la práctica reiterada de actos contrarios a la Ley o a los tratados internacionales de los que México sea parte, o que afecten gravemente las condiciones de libre competencia o constituyan un abuso de los derechos de propiedad industrial, en los términos y bajo el procedimiento que prevea el Reglamento.

Artículo 190.- Con la solicitud de declaración administrativa deberán presentarse, en originales o copias debidamente certificadas, los documentos y constancias en que se funde la acción y ofrecerse las pruebas correspondientes. Las pruebas que se presenten posteriormente, no serán admitidas salvo que fueren supervenientes. Asimismo, deberá exhibir el solicitante el número de copias simples de

la solicitud y de los documentos que a ella se acompaña, necesarios para correr traslado a la contraparte.

Cuando se ofrezca como prueba algún documento que obre en los archivos del Instituto, bastará que el solicitante precise el expediente en el cual se encuentra y solicite la expedición de la copia certificada correspondiente o, en su caso, el cotejo de la copia simple que se exhiba y solicitará al Instituto que con la copia simple de dichas pruebas, se emplace al titular afectado.

Artículo 191.- Si el solicitante no cumpliera con los requisitos a que se refiere el artículo 189 de esta Ley o no exhibiera las copias de la solicitud y los documentos que a ella se acompañan, a que se refiere el artículo 190 de esta Ley, el Instituto le requerirá, por una sola vez, subsane la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones que correspondan; para tal efecto se le concederá un plazo de ocho días, y de no cumplirse el requerimiento en el plazo otorgado se desechará la solicitud.

También se desechará la solicitud por la falta de documento que acredite la personalidad o cuando el registro, patente, autorización o publicación que sea base de la acción, no se encuentre vigente.

...

Artículo 193.- Admitida la solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad y cancelación, el Instituto, con la copia simple de la solicitud y los documentos que se le acompañaron, la notificará al titular afectado, concediéndole un plazo de un mes para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En los procedimientos de declaración administrativa de infracción se estará a lo dispuesto en los artículos 209 fracción IX y 216 de esta Ley. La notificación se hará en el domicilio señalado por el solicitante de la declaración administrativa.

Artículo 213.- Son infracciones administrativas:

I a XXIII.- ...

XXIV.- Importar, vender o distribuir en contravención a lo previsto en esta Ley, sin la autorización del titular del registro, en cualquier forma para fines comerciales:

a) Un esquema de trazado protegido;

b) Un circuito integrado en el que esté incorporado un esquema de trazado protegido, o

c) Un bien que incorpore un circuito integrado que a su vez incorpore un esquema de trazado protegido reproducido ilícitamente;

XXV.- No proporcionar al franquiciatario la información a que se refiere el artículo 142 de esta ley con el contenido que establece el artículo 65 de su reglamento;

XXVI.- Usar la combinación de signos distintivos, elementos operativos y de imagen, que permitan identificar productos o servicios iguales o similares en grado de confusión a otros protegidos por esta Ley y que por su uso causen o induzcan al público a confusión, error o engaño, por hacer creer o suponer la existencia de una relación entre el titular de los derechos protegidos y el usuario no autorizado. El uso de tales elementos operativos y de imagen en la forma indicada constituye competencia desleal en los términos de la fracción I de este mismo artículo, y

XVII.- Las demás violaciones a las disposiciones de esta Ley que no constituyan delitos.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 30 de noviembre de 2004.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 30 de noviembre de 2004.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:
Túrnese a la Comisión de Economía.

LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Atentamente.

México, DF, a 30 de noviembre de 2004.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3º, fracciones I, II, III y IV; 5º, fracciones I y II; 7º segundo párrafo; 9º, y 10 y se adiciona el artículo 1º con dos párrafos; todos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura; Ganadería y Avicultura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.-...

La canalización y el uso de los recursos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para el desarrollo del sector agropecuario y forestal, se harán a través de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito y de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, las tasas de interés, primas de garantías y demás requisitos que se aplicarán a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los demás intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, considerando el riesgo financiero y calidad crediticia que representen los intermediarios financieros y sus acreditados finales.

Los productores que se beneficien con los recursos del Fondo, recibirán financiamiento en condiciones adecuadas para el desarrollo del sector.

ARTÍCULO 3o.- ...

I.- Garantizar a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, en la recuperación de los préstamos que se otorguen a los productores agropecuarios y forestales;

II.- Descontar en casos necesarios a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a los productores agropecuarios y forestales;

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, con objeto de que éstas a su vez abran créditos a los productores agropecuarios y forestales, y

IV.- Realizar las demás que se fijan en las reglas de operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo.

ARTÍCULO 5o.- ...

I.- Sólo se efectuarán en relación con financiamientos que hayan sido otorgados o concertados a personas físicas o morales cuyas actividades se encuentren relacionadas con la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural;

II.- Sólo podrán garantizarse los financiamientos a que se refiere la fracción I anterior, cuando el acreditado cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a) Invertir con recursos propios la parte que señalen las reglas de operación, del presupuesto para cuyos fines se otorgue el financiamiento, o

b) Tener bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la actividad productiva a la que se destinen los recursos.

III.-...

ARTÍCULO 7o.- ...

El Fiduciario se subrogará en los derechos de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario acreedor, por las cantidades que le pague con motivo de la garantía otorgada y dicho intermediario financiero suscribirá, con sujeción a las normas legales, los documentos que se requieran para que tales derechos queden a favor del Fondo.

ARTÍCULO 9º.- El Fiduciario deberá reservarse las facultades necesarias para que, cuando lo juzgue oportuno pueda efectuar auditorías, exigir estados de contabilidad, documentos y demás datos a los productores agropecuarios y forestales, según el caso, directamente o por conducto de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario que haya intervenido en la operación respectiva.

ARTÍCULO 10.- Todas las operaciones a que se refiere la presente ley sólo podrán efectuarse por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transitorio

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para los efectos del presente Decreto, las Uniones de Crédito que reciban de sus socios depósitos de ahorro, deberán ajustarse a los plazos, requisitos, términos y condiciones que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como sus reformas subsecuentes.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 30 de noviembre de 2004.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente; Sen. *Sara I. Castellano Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 30 de noviembre de 2004.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Tiene la palabra el diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Alfonso Rodríguez Ochoa: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros:

El suscrito diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento a la consideración de la Asamblea de esta honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa que reforma y adiciona artículos y párrafos de la Ley Federal del Trabajo con base en lo siguiente:

La integración de las personas con discapacidad, tercera edad y mujeres, madres solteras y/o embarazadas, es y debe ser un proceso integral no sólo a la sociedad misma, sino también al mercado laboral, un proceso que les conceda como individuos el poder de participar sin cortapisas y limitaciones de los beneficios del desarrollo social y económico a través del ejercicio de sus derechos, capacidades que eleven sus niveles de bienestar y calidad de vida.

La integración social y productiva de las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres, madres solteras y/o embarazadas, es por tanto un problema de justicia, seguridad jurídica y equidad social.

Sus derechos humanos y garantías individuales, no le son respetados cuando el acceso a los derechos naturales y fundamentales de la vida como la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad económica, personal, la participación

en grupos sociales y políticas, las actividades religiosas, las relaciones afectivas no les son brindadas por nuestra sociedad al parejo de las que disponen en general todos los demás miembros de nuestra sociedad.

La igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad, de la tercera edad, madres solteras o embarazadas sin ningún tipo de discriminación, es una contribución fundamental al esfuerzo mundial de humanización, del perfeccionamiento y profundización de la democracia e igualdad social a la que aspiramos los mexicanos y en suma la humanidad entera.

Según las Naciones Unidas, en 1983 en el mundo, había 500 millones de personas con discapacidades. En la mayoría de los países por lo menos una de cada 10 personas tiene alguna deficiencia física, intelectual o sensorial y por lo menos el 25 por ciento de la población es adversamente afectada por la presencia de la discapacidad.

Un 98 por ciento de las personas con discapacidades que viven en los países en vías de desarrollo, no tienen acceso a los servicios de rehabilitación; hay 20 millones de personas que necesitan sillas de ruedas, 100 millones de personas padecen minusvalía causada por la malnutrición, que en algunos países el 90 por ciento de los niños discapacitados no vive más de 20 años, entre otros datos.

En el caso de México, según nos refleja el INEGI, que el hecho de que a nivel nacional un total casi de 20 millones de hogares, 2 millones de hogares tienen al menos un miembro integrante con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, en México las tendencias demográficas nos indican un envejecimiento de la población, es decir, un número creciente y mayor de personas de la tercera edad, muchas de ellas en condiciones de seguir laborando y a quienes se les niega el derecho a laborar en razón de su edad.

El número creciente de mujeres, jefas de familia y sostén económico del núcleo familiar, es en el país cada vez más creciente y constituyen un pilar fundamental del sector productivo que merecen condiciones de igualdad en las oportunidades laborales.

Detrás de esta estadística demográfica alarmante, tenemos que tomar en consideración que solamente el 24 por ciento del total de personas con discapacidad cuentan con algún empleo o ingreso; el 76 por ciento restante es considerado

como población inactiva, lo que constituye una desigualdad e inequidad social profunda que debemos valorar.

En relación a las personas con discapacidad, que no tienen empleo, el 52 por ciento no lo tienen debido a su condición, entiéndase por ello, que el mercado de trabajo y la sociedad no los considera aptos para emplearlos. Esto último debe contrastarse con el hecho de que sólo un 30 por ciento de las personas con discapacidad no empleadas realmente está imposibilitada para trabajar.

Del mismo modo un 15 por ciento vive de sus rentas, al amparo de pensiones o jubilaciones. De fondo cabe destacar que de los 10 millones que tenemos en México el 82 por ciento depende parcial o totalmente de sus familiares o amigos y un 3 por ciento de caridad o mendicidad.

Legislar para personas con discapacidad en México es un proceso que implica no sólo debatir sobre las leyes y su contenido, representa encontrar caminos eficaces y efectivos para el desarrollo de las personas con discapacidad, para la resolución de sus problemas, sus necesidades. Legislar para integrarlos a la sociedad y a la vida laboral para que mujeres embarazadas y de la tercera edad puedan gozar en un plano de igualdad del conjunto de los derechos humanos que goza la población mexicana en general.

Actualmente se encuentran en proceso de estudio y análisis la iniciativa de reformas a la Ley Federal de Trabajo, la iniciativa de Ley Federal para Personas con Discapacidad y la modificación de la Ley Federal de Educación, para terminar con las barreras sociales y arquitectónicas en los espacios y edificios escolares. Resulta una prioridad nacional atender la problemática de las personas discapacitadas y de la tercera edad y los efectos indeseables que persisten en nuestras sociedades con fenómenos tales como la del abandono, la discriminación social, el maltrato, la subvaloración afectiva, la marginación cultural, la inequidad de los servicios de salud, la falta de centros educativos, escuelas y universidades con capacidad de otorgar servicios a los jóvenes discapacitados, la desigualdad de oportunidades de trabajo para estas personas desde adolescentes y agravada en su edad adulta, su exclusión de los centros laborales, su trabajo subvalorado o menospreciado, los salarios menores, el tráfico humano y diversos abusos de todo tipo que padecen a lo largo de su vida, caracterizada por un trato de la sociedad falto de empatía y por el constante rechazo hasta las edades seniles, cuando la indiferencia, el aislamiento y el abandono se hacen aún más evidente, a pesar de sus requerimientos de atención.

Compañeras y compañeros, es tiempo de que los empresarios y la sociedad mexicana entiendan que la integración de minusválidos al mundo laboral y su capacitación se transforman a corto plazo en un aporte enriquecedor para una compañía, ya que contribuyen a mejorar el trabajo en equipo, compromiso y clima laboral, cualesquiera cualidades que impactan positivamente en la productividad.

Que la integración social de los discapacitados no es una dádiva sino un derecho. Por todo ello, se propone lo siguiente:

Modificaciones y adiciones a la Ley Federal del Trabajo.

Título Primero. Principios Generales. Modificación del párrafo segundo del artículo 3° para quedar como sigue: “No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, condición social o capacidades diferentes”. Se adicionen 3 fracciones a los números XIV, XV y XVI al artículo 5° para quedar como sigue: “Las disposiciones de esta ley son de orden público por lo que no producirán efecto legal ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

Fracción XIV. Disposición contraria a la equidad de género que consista en solicitar muestras de orina para efectuar el examen de no estado de ingravidez o embarazo o cualquier otra que impida el trabajo a mujeres embarazadas.

Fracción XV. Toda disposición contraria a la equidad social que constituya una discriminación a la edad, que establezca requisitos de una determinada edad que no se justifiquen por las características técnicas del empleo ofertado, impidiendo el trabajo a las mujeres u hombres de la tercera edad.

Fracción XVI. Toda disposición contraria a la equidad social que constituya una discriminación a las capacidades diferentes a los trabajadores que no se justifiquen por las características técnicas del empleo ofertado impidiéndoles el trabajo.

Se modifica el párrafo primero del artículo 7° para quedar como sigue: “En toda empresa o establecimiento el patrón deberá emplear un 90 por ciento de trabajadores mexicanos por lo menos y de no existir razones técnicas que le justifiquen deberá dentro de ese 90 por ciento que permita la equidad de género, el empleo de trabajadores de la tercera edad y con capacidades diferentes”.

Se adiciona el artículo 8° un tercer párrafo para quedar como sigue: “Para los efectos de esta disposición se entiende por trabajadores con capacidades diferentes la clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías publicadas en el 80 por la OMS que define como trabajadores con capacidades diferentes aquellos que posean una deficiencia, es decir, toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, aquellos que posean una minusvalía para que, es la situación de desventaja de un individuo determinado a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que le limita e impide el desempeño de un rol que sería normal en su caso, en función de la edad, sexo y factores sociales o que posean una discapacidad, restricción o ausencia, debido a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considere normal para un ser humano.

Título Cuarto. Artículo 132. Son obligaciones de los patrones.

Se adiciona una fracción XXIV, al tenor del siguiente texto:

Los patrones establecerán en sus centros de trabajo, las instalaciones y consideraciones de seguridad, higiene y acceso para el desempeño de los trabajadores con capacidades diferentes.

Artículo 133. Queda prohibido a los patrones negarse a aceptar trabajadores por razones de edad, de sexo, en el caso de mujeres, estén o no en estado de gravidez o embarazo, condición social y estado civil o de los trabajadores cualquiera que fuera su edad y sexo, si posee capacidades diferentes.

Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, miembro de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento a la consideración de la Asamblea de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La integración de las personas con discapacidad, tercera edad y mujeres madres solteras y/o embarazadas es y debe ser un proceso integral, no solo a la sociedad misma, sino también al mercado laboral, un proceso que les conceda como individuos el poder de participar sin cortapisas y limitaciones de los beneficios del desarrollo social y económico, a través del ejercicio de sus derechos y capacidades, que eleven sus niveles de bienestar y calidad de vida.

Según la clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías, (CIDDDM) publicada en 1980 por la OMS (Organización Mundial de la Salud), una deficiencia es “toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”. Una minusvalía “es la situación de desventaja de un individuo determinado a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que le limita o impide el desempeño de un rol que sería normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales”, y una discapacidad “es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

El camino de la integración social de las mujeres, discapacitados, y de la tercera edad ha sido difícil y tortuoso, por las barreras jurídicas, morales y prejuicios sociales, la humanidad en el transcurso de su desarrollo ha venido evolucionando, en relación a los discapacitados la historia ha sido cruel así los Espartanos de la antigua Grecia, arrojaban desde el Monte de Taigeto a las personas con discapacidad; durante la Edad Media, principalmente en Francia, se construyeron verdaderas fortalezas y ciudades amuralladas en donde se guardaban y escondían a centenares de personas con algún tipo de discapacidad.

En Alemania, el ejército Nazi, durante la segunda guerra mundial, cometió diversas atrocidades en nombre de la ciencia y “en busca de la raza perfecta” en la cámara de gases o con la ingestión de sustancias letales que se proporcionaron en forma selectiva, antes que a nadie, a las personas con discapacidad mental para aniquilarlas tratando de

construir un supuesto mundo de “seres perfectos”. El racismo, la intolerancia y complejos de superioridad, imperaron en esa época no solo para exterminar a los judíos, mujeres y ancianos; sino también a las personas con discapacidad.

La integración social y productiva de las personas con discapacidad de la tercera edad y mujeres madres solteras y/o embarazadas, es por tanto un problema de justicia, seguridad jurídica y equidad social, sus derechos humanos y garantías individuales no le son respetados, cuando el acceso a los derechos naturales y fundamentales de la vida como la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad económica y personal, la participación en grupos sociales y políticos, las actividades religiosas, las relaciones afectivas, la libertad de movimientos para el acceso a las instalaciones públicas y privadas y en general de desplazamiento no se les brinda por la sociedad, al parejo de las que disponen en general todos los demás miembros de la sociedad.

La igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad, de la tercera edad, madres solteras o embarazadas, sin ningún tipo de discriminación es una contribución fundamental al esfuerzo mundial de humanización, de lucha por la prevalencia de los valores humanos fundamentales, es parte del perfeccionamiento y profundización de la democracia e igualdad social a la que aspiramos los mexicanos y la humanidad entera.

Se han logrado avances importantes, la eliminación de barreras sociales y arquitectónicas, para los discapacitados la construcción de rampas en edificios públicos, la instalación de teléfonos pequeños, la adecuación del sistema metropolitano de transporte para las personas invidentes y otros, pero aún queda mucho por avanzar.

Las estimaciones de las organizaciones mexicanas, 741 asociaciones de personas involucradas en el manejo de la discapacidad, señalan que en nuestro país, los diferentes tipos de discapacidad se encuentran en los siguientes porcentajes: Discapacidad de la movilidad o del aparato locomotor 53%; Discapacidad intelectual 20%; Discapacidad de la comunicación humana o Sordos 18%; Ciegos y débiles visuales 9%.

Las Naciones Unidas en 1983 en El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad estimaba, en ese entonces, que en el mundo había 500 millones de personas con discapacidades, en la mayoría de los países, por lo menos una de cada diez personas tenía alguna deficiencia

física, intelectual o sensorial, y por lo menos el 25% de toda la población es adversamente afectada por la presencia de la discapacidad y por lo menos el 70% de las personas con discapacidad vive en zonas donde no se dispone de los servicios necesarios para ayudarles a superar sus limitaciones.

El dossier informativo sobre las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, señala que un 98% de las personas discapacitadas que viven en los países en vías de desarrollo no tienen acceso a los servicios de rehabilitación; que hay 20 millones de personas que necesitan sillas de ruedas; que 100 millones de personas padecen minusvalía causada por la mal nutrición; que en ningún país se cuenta con sistemas de transporte accesibles totalmente; que en algunos países el 90% de los niños discapacitados no vive más de 20 años, entre otros datos.

En el caso de México, de acuerdo con los resultados definitivos tabulados complementarios de la Encuesta sobre Discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), refleja en el hecho de que a nivel nacional, de un total de 19,848,319 hogares (100%), 1,915,137 hogares (9.65%) tienen al menos un miembro integrante con algún tipo de discapacidad.

Así mismo en México las tendencias demográficas nos indican un envejecimiento de la población, es decir de un número creciente y mayor de personas de la tercera edad, muchas de ellas en condiciones de seguir laborando y a quienes se les niega el derecho a laborar en razón de su edad.

En número creciente de mujeres jefas de familia y sostén económico del núcleo familiar es en el país cada vez más creciente y constituyen un pilar fundamental del sector productivo que merecen condiciones de igualdad en las oportunidades laborales

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el año 2000 establecía que en México existían un total de 235 mil 969 personas con discapacidad entre los 0 y 14 años de edad, es decir en edad escolar de nivel básico, de ellos solo un 34.5% asistían a clase y solo el 15.6% concluyó la primaria y apenas el 2.5% la secundaria; algunos estudios estiman que en México existen en el 2004, al menos 10 millones de personas con alguna manifestación de incapacidad, cifra que, por género, se distribuye en % muy semejantes entre hombres y mujeres. Algo muy delicado es

que, en opinión de especialistas, actualmente hay cerca de 2 millones 500 mil personas con discapacidad, son niñas y niños.

De acuerdo con los informes elaborados por la Subcomisión de Rehabilitación Laboral, Capacitación y Trabajo, del total de discapacitados que tiene registrados, el 53% lo es de discapacidad locomotora, el 20% de discapacidad intelectual, un 18% del lenguaje o del habla, y un 9% lo es de discapacidad visual. Asimismo, del total de hogares con algún miembro discapacitado el 9.03% percibe entre tres y cinco salarios mínimos, y el 13.78% no percibe ninguno.

Detrás de esta estadística demográfica alarmante, tenemos que tomar en consideración que solamente el 24% del total de personas con discapacidad, cuentan con algún empleo e ingreso; el 76% restante es considerado como población inactiva. Lo que constituye una desigualdad e inequidad social profunda que debemos valorar.

En relación a las personas con discapacidad que no tienen empleo, el 52% no lo tienen debido a su condición, entiéndase por ello, que el mercado de trabajo y la sociedad no los considera aptos para emplearlos. Esto último debe contrastarse con el hecho de que sólo un 30% de las personas con discapacidad no empleadas, realmente está imposibilitada para trabajar, ya sea por problemas crónicos de salud, avanzada edad o incapacidad total; del mismo modo que un 15% vive de sus rentas, al amparo de pensiones o jubilaciones. De fondo, cabe destacar que de los 10 millones, el 82% depende parcial o totalmente de sus familiares o amigos y un 3% de la caridad o mendicidad.

Legislar para personas con discapacidad en México, es un proceso que implica, no solo debatir sobre las leyes y su contenido. Representa encontrar caminos eficaces y efectivos para el desarrollo de las personas con discapacidad, para la resolución de sus problemas, sus necesidades, legislar para integrarlos a la sociedad y a la vida laboral.

Legislar a favor de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y de la tercera edad para que puedan gozar en un plano de igualdad del conjunto de los derechos humanos que goza la población mexicana en general. Actualmente, se encuentran en proceso de estudio y análisis: la iniciativa de reformas la Ley Federal del Trabajo, la iniciativa de Ley Federal para Personas con Discapacidad, y la modificación de la Ley Federal de Educación para terminar con las barreras sociales y arquitectónicas en los espacios y edificios escolares.

En el área de integración laboral también se puede observar en México que cada vez más empresas públicas y privadas abren sus puertas y contratan a personas con diferentes discapacidades y de la tercera edad, sin embargo, a este esfuerzo hay que agregar el fortalecimiento del nivel y área del sistema educativo nacional, que atiende la capacitación, así como las otras instancias (DIF y otras), pues es fundamental que a la integración laboral de las personas con necesidades especiales requieren apoyo y orientación para que conserven un trabajo y tengan movilidad laboral. El reto de la creación de fuentes de empleo para las personas con discapacidad implica pensar en el respeto a uno de sus derechos fundamentales como medio para favorecer su integración social y productiva.

Resulta una prioridad nacional el considerar la tremenda importancia social que reviste la problemática de las personas discapacitadas, y de la tercera edad y los efectos indeseables que persisten en nuestras sociedades con fenómenos tales como la del abandono, la discriminación social, el maltrato, la subvaloración afectiva que se hace a los niños discapacitados, y a nuestros compatriotas de la tercera edad, la marginación cultural, la inequidad de los servicios de salud, la falta de instituciones y especialistas para dar cobertura a la demanda de servicios de salud, la falta de centros educativos, escuelas y universidades con capacidad de otorgar servicios a los jóvenes discapacitados, la desigualdad de oportunidades de trabajo para estas personas desde adolescentes y agravada en su edad adulta, su exclusión de los centros laborales, su trabajo subvalorado, o menospreciado, los salarios menores, el trato inhumano, y diversos abusos de todo tipo que padecen a lo largo de su vida, caracterizada por un trato de la sociedad falto de empatía y por el constante rechazo, hasta las edades seniles cuando la indiferencia, el aislamiento y el abandono se hacen aún más evidentes, a pesar de sus requerimientos de atención médica.

Es tiempo de que los empresarios y la sociedad mexicana entiendan que la integración de minusválidos al mundo laboral y su capacitación se transforman a corto plazo en un aporte enriquecedor para una compañía, ya que contribuyen a mejorar el trabajo en equipo, compromiso y clima laboral, cualidades que impactan positivamente en la productividad.

Que la integración social de los discapacitados no es una dádiva sino un derecho.

Por todo ello se proponen las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO TITULO PRIMERO Principios Generales

Modificación del párrafo segundo del artículo 3ro. Para quedar como sigue:

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, condición social ó capacidades diferentes

Se adicionan tres fracciones los números XIV, XV, y XVI al artículo 5to. para quedar como sigue:

Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

Fracción XIV. Disposición contraria a la equidad de género, que consista en solicitar muestras de orina para efectuar el examen de PIE, estado de gravidez o embarazo, o cualquier otra que impida el trabajo a mujeres embarazadas.

Fracción XV. Toda disposición contraria a la equidad social que constituya una discriminación a la edad, que establezca requisitos de una determinada edad que no se justifiquen por las características técnicas del empleo ofertado, impidiendo el trabajo a las mujeres o hombres de la tercera edad.

Fracción XVI. Toda disposición contraria a la equidad social que constituya una discriminación a las capacidades diferentes de los trabajadores que no se justifiquen por las características técnicas del empleo ofertado, impidiéndoles el trabajo.

Se modifica el párrafo primero del artículo 7 para quedar como sigue:

En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. Y de no existir razones técnicas que lo justifiquen deberá dentro de ese 90%, cuidar porcentajes que permitan la equidad de género, el empleo de trabajadores de la tercera edad y con capacidades diferentes. En las categorías.

Se adiciona al artículo 8 un tercer párrafo para quedar como sigue:

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajadores con capacidades diferentes la Clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías, (CIDDM) publicada en 1980 por la OMS (Organización Mundial de la Salud) se define como trabajadores con capacidades diferentes, aquellos que posean una deficiencia es decir “toda pérdida o anormalidad de un estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”. Aquellos que posean una minusvalía que “es la situación de desventaja de un individuo determinado a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que le limita o impide el desempeño de un rol que sería normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales)”, o que posean una discapacidad que “es toda restricción o ausencia (debi- da a una deficiencia) de la capacidad de realizar una acti- vidad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

TITULO CUARTO

Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones

Capítulo I

Obligaciones de los patrones:

Artículo 132

Son obligaciones de los patrones

XIV. Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de dos de sus trabajadores o de dos de sus hijos, debiendo ser de estos uno de los beneficiados un trabajador con capacidades diferentes si los hubiere, y ambos designados en atención a sus aptitudes cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores, deberán sostener cuatro becarios en las condiciones señaladas, y uno de ellos deberá ser con capacidades diferentes. El patrón sólo podrá...

Se adiciona una fracción, la número XXIX, al tenor del siguiente texto

Los patrones establecerán en sus centros de trabajo las instalaciones y condiciones de seguridad, higiene y acceso para el desempeño de los trabajadores con capacidades diferentes.

Artículo 133 queda prohibido a los patrones:

I - Negarse a aceptar trabajadores por razones de edad, de sexo, y en el caso de mujeres si están en estado de gravidez o embarazo, condición social y estado civil, o de los trabajadores cualquiera que fuera su edad y sexo, si poseen capacidad diferente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 días del mes de noviembre de 2004.— Dip. *Alfonso Rodríguez Ochoa* (rúbrica).»

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputado Rodríguez Ochoa.

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LEY DE PUERTOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene la palabra el diputado Baruch Barrera Zurita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos.

El diputado Baruch Alberto Barrera Zurita: Con su permiso, diputada Presidenta.

El suscrito diputado Baruch Barrera Zurita, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta honorable Asamblea una iniciativa que reforma y adiciona el artículo 25 de la Ley de Puertos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es de reconocerse que la novedosa visión jurídico-administrativa que se ha implementado en los puertos de México, genera nuevos retos a la luz de los positivos resultados obtenidos en el proceso de modernización del sistema portuario mexicano.

Hoy, en día, a poco más de una década de la aprobación de la Ley de Puertos en 1993, se han producido diversos acontecimientos y existen nuevos contextos económicos en

nuestro país, que no sólo justifican sino que hacen imprescindible una modificación legislativa, para actualizar el marco jurídico a la nueva realidad imperante.

La década pasada fue un periodo caracterizado por la enorme aceleración del proceso de globalización de la economía y el comercio, entre cuyos resultados destaca la importancia estratégica que han adquirido los puertos comerciales de todo el mundo, como instrumentos claves para el desarrollo de las actividades productivas y como elementos fundamentales, para la articulación de un sistema integral de transporte, eficiente y seguro.

En México el cambio de paradigma del desarrollo del sistema portuario, se convirtió en uno de los procesos de participación iniciativa privada-sector público más exitoso de los últimos años y, por tanto, no es casual, que se hayan producido incrementos importantes y sostenidos en el movimiento de cargas y pasajeros de crucero.

Así, en 1993, la carga total pasó de 183.5 millones de toneladas a 264.7 millones de toneladas en el 2003, lo que representó un crecimiento acumulado, superior al 44 por ciento en términos absolutos y una tasa de crecimiento media anual superior al 3.7 por ciento.

Destaca de manera particular el movimiento de contenedores, que durante el mismo periodo, pasó de 464 mil TEUs, contenedores de 20 pies, por sus siglas en inglés a 1 millón 685 mil TEUs, lo que significó un incremento acumulado del 263 por ciento y un incremento medio anual de 13.8 por ciento

Es decir, en ambos casos, las tasas de crecimiento alcanzan valores superiores al aumento del PIB.

De igual manera sobresale el número de pasajeros en crucero, que pasó de 1 millón 911 mil en 1993 a 5.2 millones en el 2003, lo que significó un incremento de 173 puntos porcentuales y una tasa de crecimiento medio anual de 10.5 por ciento.

En este contexto la competitividad de nuestra economía depende, cada vez más, sin menoscabo de otros factores, de un sistema portuario, eficiente y competitivo a nivel internacional, capaz de mover mercancías de una forma rápida, fiable, económica y segura.

Ello exige la eliminación de todos aquellos factores que representen un freno o constituyan un cuello de botella para

la inversión y el desarrollo, tales como la restricción de conceder a los concesionarios un área mayor al 20 por ciento de la superficie original, circunstancia que en algunos casos puede ocasionar la subutilización e incluso la ociosidad de espacios físicos que pudieran aprovecharse para incrementar el número de maniobras, así como la construcción y modernización la infraestructura portuaria.

La iniciativa que hoy nos ocupa responde así a la necesidad de adecuar el marco jurídico que regula las actividades del subsector marítimo-portuario a las condiciones actuales de operación, a la exigencia de elevar los niveles de eficiencia y competitividad, pero sobre todo persigue el objetivo de lograr el mejor aprovechamiento de los espacios portuarios, que permitan el incremento de las actividades y allanen el camino para proseguir con el proceso de incrementar y modernizar la infraestructura y los servicios de los puertos, lo que necesariamente traerá consigo la generación de empleos a través de la participación de inversionistas nacionales y extranjeros.

Para contribuir a la consecución de este objetivo sustantivo y de aquellos de carácter adjetivo que se desprenden de él, es necesario partir de los análisis siguientes:

La propuesta de reforma al artículo 25 de la Ley de Puertos que hoy sometemos a la consideración de esta soberanía, concierne exclusivamente al régimen de concesiones y se propone incrementar la superficie originalmente concesionada, considerando la posibilidad de que la ampliación se otorgue en función de la disponibilidad y el aprovechamiento de los espacios portuarios y el aumento de la productividad, observando criterios que preserven condiciones de equidad, competitividad y favorezcan la libre concurrencia de los agentes económicos.

El objetivo sustantivo es el aprovechamiento integral de los espacios portuarios, la atracción de la inversión y la construcción de obras bajo normas que aseguren legalidad y transparencia, que otorguen certidumbre jurídica al inversionista privado para tener la certeza de que bajo ninguna circunstancia se concedan prebendas o canonjías a determinado grupo o persona.

Estimamos conveniente introducir este novedoso elemento en la regulación de ampliaciones de superficies del dominio público portuario concesionadas, para contribuir al desarrollo integral del esquema de concesiones y favorecer así la creación de mecanismos que permitan alcanzar

la máxima rentabilidad socioeconómica de los espacios físicos de los puertos.

Consideramos que si aportamos al perfeccionamiento del régimen de concesiones, abonamos sin duda a la promoción de la inversión privada en las instalaciones y equipamientos portuarios, cuyo eje rector sea una legislación clara y estable en el tiempo que permita la planeación de inversiones a largo plazo, bajo la consideración de que el sistema portuario fue concebido para operar con autosuficiencia financiero.

Es pertinente subrayar que la modernización del sistema portuario ha hecho posible la existencia de una oferta de servicios portuarios, diferenciada por tipo de carga y por puerto, que ha propiciado a su vez la especialización y nuevas tecnologías. Este esfuerzo es producto de la creación de sinergias y de la interacción responsable y equilibrada de la iniciativa pública y privada, en la medida en que ésta última ha ido incrementando progresivamente la prestación de los servicios portuarios.

En este proceso, los diversos agentes económicos que convergen en los puertos han aportado un impulso decidido al desarrollo portuario, teniendo como base una visión compartida de carácter integrado en la oferta de servicios y claridad al asumirse plenamente como comunidad portuaria, lo que no sólo ha fomentado esta actividad, sino que ha permitido mejorar la competitividad en cada puerto y en el conjunto de ellos.

Estamos seguros de que el modelo de colaboración público-privado se ha constituido en un factor clave para impulsar la actividad portuaria que estamos consolidando y debemos potenciar para estar en condiciones de afrontar los retos del porvenir con una confianza renovada y en que las cosas salen mejor cuando trabajamos unidos y con la mira puesta en éste gran proyecto que se llama México.

Tenemos la certeza de que el proyecto de reforma que hoy sometemos a la consideración de esta soberanía, sin duda contribuirá a enriquecer y perfeccionar este ordenamiento jurídico, que si bien es cierto, ha coadyuvado a la modernización y a la creación de la nueva infraestructura, hoy día se hace necesaria su revisión para abonar a la consolidación del Sistema Portuario Nacional y preserva la certidumbre jurídica para continuar incentivando a inversionistas nacionales y extranjeros a financiar los proyectos que exige el desarrollo de los puertos mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, exhortamos a los ciudadanos diputados que integran los diferentes grupos parlamentarios de esta honorable representación ciudadana, que emitan su voto favorable para que se apruebe el siguiente proyecto de decreto, cuyo texto íntegro dejo en manos de la Secretaría para proseguir con el trámite que dicte la Presidencia.

Artículo único. Se reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:

“En el caso de que se solicite la ampliación de las superficies concesionadas de un puerto para extender las actividades portuarias a los bienes del dominio público colindantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley.

El titular de la Secretaría podrá adjudicar directamente la ampliación de la superficie originalmente concesionada si con base a la disponibilidad de áreas conforme a criterios de productividad de costo-beneficio, se aprecian evidentes ventajas de que el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas en cuestión, se lleven a cabo por el solicitante y no existan restricciones justificadas de áreas o actividades ni otro interesado conforme al procedimiento que señale el Reglamento respectivo.”

Artículo Transitorio

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto tengo que decir, diputada Presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos, a fin de facultar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para adjudicar directamente la ampliación de la superficie originalmente concesionada a un puerto, a cargo del diputado Baruch Barrera Zurita, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Baruch Barrera Zurita, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea una iniciativa que reforma y adiciona el artículo 25 de la Ley de Puertos al tenor de las siguientes

Consideraciones Constitucionales

- El artículo 73, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas presas de mar y tierra y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.
- De igual manera, el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere al Congreso la atribución de dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Exposición de Motivos

Es de reconocerse que la novedosa visión jurídico - administrativa que se ha institucionalizado en los puertos de México, genera nuevos retos a la luz de los positivos resultados obtenidos en el proceso de modernización del sistema portuario. Hoy en día, a poco más de una década de la aprobación de la Ley de Puertos en 1993, se han producido diversos acontecimientos y existen nuevos contextos económicos en nuestro país, que no sólo justifican, sino que hacen imprescindible, una modificación legislativa para actualizar el marco jurídico a la realidad imperante.

La década pasada fue un período caracterizado por la enorme aceleración del proceso de globalización de la economía y el comercio, entre cuyos resultados destaca la importancia estratégica que han adquirido los puertos comerciales de todo el mundo, como instrumentos claves para el desarrollo de las actividades productivas y como elementos fundamentales para la articulación de un sistema integral de transporte eficiente y seguro.

En México, el cambio de paradigma del desarrollo del sistema portuario, se convirtió en uno de los procesos de participación iniciativa privada – sector público, más exitosos de los últimos años y, por tanto, no es casual que se hayan producido incrementos importantes y sostenidos en el movimiento de carga y de pasajeros en crucero. Así, en 1993 la carga total pasó de 183.5 millones de toneladas a 264.7

millones de toneladas en 2003, lo que representó un crecimiento acumulado superior al 44 por ciento en términos absolutos y una tasa de crecimiento medio anual superior al 3.7 por ciento.

Destaca de manera particular, el movimiento de contenedores, que durante el mismo periodo pasó de 464 mil TEUs (contenedores equivalentes a 20 pies, por sus siglas en inglés) a 1 millón 685 mil TEUs, lo que significó un incremento acumulado del 263 por ciento y un incremento medio anual de 13.8 por ciento; es decir, en ambos casos las tasas de crecimiento alcanzaron valores superiores al aumento del Producto Interno Bruto. De igual manera, sobresale el número de pasajeros en crucero que pasó de 1 millón 911 mil en 1993, a 5.2 millones en 2003, lo que significó un incremento de 173 puntos porcentuales y una tasa de crecimiento medio anual de 10.5 puntos porcentuales.

En este contexto, la competitividad de nuestra economía depende, cada vez más, sin menoscabo de otros factores, de un sistema portuario eficiente y competitivo a nivel internacional, capaz de mover mercancías de una forma rápida, fiable, económica y segura.

Ello exige la eliminación de todos aquellos factores que representen un freno o constituyan un cuello de botella para la inversión y el desarrollo, tales como la restricción de conceder a los concesionarios un área mayor al 20 % de la superficie original, circunstancia que en algunos casos, puede ocasionar la subutilización e incluso la ociosidad de espacios físicos que pudieran aprovecharse para incrementar el número de maniobras, así como la construcción y modernización de la infraestructura portuaria.

La iniciativa que hoy nos ocupa, responde así, a la necesidad de adecuar el marco jurídico que regula las actividades del subsector marítimo portuario a las condiciones actuales de operación, a la exigencia de elevar los niveles de eficiencia y competitividad, pero sobre todo, persigue el objetivo de lograr el mejor aprovechamiento de los espacios portuarios, que permitan el incremento de las actividades y allanen el camino para proseguir con el proceso de incrementar y modernizar la infraestructura y los servicios de los puertos, lo que necesariamente traerá consigo, la generación de empleos a través de la participación de los inversionistas nacionales y extranjeros.

Para contribuir a la consecución de este objetivo sustantivo y de aquellos de carácter adjetivo que se desprenden de él, es necesario partir del análisis de los siguientes

Considerandos

La propuesta de reforma al artículo 25 de la Ley de Puertos que hoy sometemos a la consideración de esta Soberanía, concierne exclusivamente al régimen de concesiones y se propone incrementar la superficie originalmente concesionada, considerando la posibilidad de que la ampliación se otorgue en función de la disponibilidad y el aprovechamiento de los espacios portuarios y el aumento de la productividad, observando criterios que preserven condiciones de equidad, competitividad y favorezcan la libre concurrencia de los agentes económicos.

El objetivo sustantivo es el aprovechamiento integral de los espacios portuarios, la atracción de inversión y la construcción de obras, bajo normas que aseguren legalidad y transparencia, que otorguen certidumbre jurídica al inversionista privado, para tener la certeza de que bajo ninguna circunstancia, se concedan prebendas o canonjías a determinado grupo o persona.

Estimamos conveniente, introducir este novedoso elemento en la regulación de ampliaciones de superficies del dominio público portuario concesionadas, para contribuir al desarrollo integral del esquema de concesiones y, favorecer así, la creación de mecanismos que permitan alcanzar la máxima rentabilidad socioeconómica de los espacios físicos de los puertos.

Consideramos que si aportamos al perfeccionamiento del régimen de concesiones, abonamos, sin duda, a la promoción de la inversión privada en las instalaciones y equipamientos portuarios, cuyo eje rector sea una legislación clara y estable en el tiempo, que permita la planeación de inversiones a largo plazo, bajo la consideración de que el sistema portuario fue concebido para operar con autosuficiencia financiera.

Es pertinente subrayar, que la modernización del sistema portuario ha hecho posible la existencia de una oferta de servicios portuarios diferenciada por tipo de carga y por puerto, que ha propiciado a su vez, la introducción de nuevas tecnologías y la especialización. Este esfuerzo es producto de la creación de sinergias y de la interacción responsable y equilibrada de la iniciativa pública y privada, en la medida en que esta última, ha ido asumiendo progresivamente la prestación de los servicios portuarios.

En este proceso, los diversos agentes económicos que convergen en los puertos han aportado un impulso decidido al

desarrollo portuario, teniendo como base una visión compartida del carácter integrado de la oferta de servicios y claridad al asumirse plenamente como comunidad portuaria; lo que no sólo ha fomentado esta actividad, sino que ha permitido mejorar la competitividad en cada puerto y en el conjunto de ellos.

Estamos seguros de que el modelo de colaboración público-privado, se ha constituido en un factor clave para impulsar la actividad portuaria que estamos consolidando y debemos potenciar, para estar en condiciones de afrontar los retos del porvenir con una confianza renovada, en que las cosas salen mejor cuando trabajamos unidos y con la mira puesta en este gran proyecto que se llama México.

Tenemos la certeza de que el proyecto de reforma que hoy sometemos a la consideración de esta Soberanía, sin duda, contribuirá a enriquecer y perfeccionar este ordenamiento jurídico, que si bien es cierto ha coadyuvado a la modernización y a la creación de nueva infraestructura, hoy en día, se hace necesaria su revisión para abonar a la consolidación del sistema portuario nacional y preservar la certidumbre jurídica, para continuar incentivando a inversionistas nacionales y extranjeros a financiar los proyectos que exige el desarrollo de los puertos mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, exhortamos a los Ciudadanos Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta honorable representación ciudadana, que emitan su voto favorable para que se apruebe el siguiente

Proyecto de decreto, cuyo texto íntegro dejo en manos de la Secretaría para proseguir con el trámite que dicte la Presidencia.

¡Muchas gracias!

Proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos

Artículo Único: Se reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos para quedar como sigue:

Artículo 25

En el caso de que se solicite la ampliación de las superficies concesionadas de un puerto para extender las actividades portuarias, a los bienes del dominio público colindantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley.

El titular de la Secretaría podrá adjudicar directamente **la ampliación de la superficie originalmente concesionada**, si con base a la disponibilidad de áreas, conforme a criterios de productividad, **de costo beneficio**, se aprecian evidentes ventajas de que el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas en cuestión, **se lleven a cabo por el solicitante y no existan restricciones justificadas de áreas o actividades, ni otro interesado, conforme al procedimiento que señale el reglamento respectivo.**

Artículo Transitorio.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Baruch Barrera Zurita* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muy bien diputado Baruch Barrera.

Favor de integrar el texto íntegro en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Transportes.**

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona un artículo 9° Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El diputado Víctor Suárez Carrera: Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas y compañeros diputados:

Me permito presentar la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para reglamentar la formación de nuevas entidades de ahorro y crédito popular en áreas rurales.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular aprobada por el Legislativo en 2001, representa el marco reglamentario más integral diseñado hasta ahora para la creación de organizaciones financieras populares de ahorro y crédito en México. Permite el funcionamiento de lo que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su Capítulo Decimoprimer, define como banca social y que en la Ley que Crea la Financiera Rural, se denomina “intermediarios financieros rurales”,

refiriéndose a las sociedades cooperativas y sociedades financieras populares.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular aprobada en 2001, fue diseñada para regular al sector de cajas populares existente, en México y evitar los fraudes recurrentes originados a fines de los años noventa.

Esta ley fue pensada para regular organismos existentes y su diseño fue inspirado en experiencias internacionales exitosas.

Sin embargo, al diseñar la ley, dos hechos fueron ignorados, el primero fue la desigualdad existente, incluso al interior de los sectores populares urbanos y rurales donde el sector rural, por las barreras estructurales como la dispersión geográfica, escasa infraestructura física y de comunicaciones, unidades económicas pequeñas con ingresos estacionales, realizan transacciones de bajos montos con altos costos de transacción, lo que ha originado un número limitado de organismos financieros populares.

Por otro lado, se pasó por alto que los grandes sistemas financieros exitosos que hoy inspiran la Ley de Ahorro y Crédito Popular como las cooperativas Raiffeisen de Alemania, las cajas populares de Canadá o las cajas rurales francesas, en sus orígenes no tuvieron una reglamentación bancaria tan estricta como la diseñada en México y todas nacieron de procesos de organización comunitaria regional, que con el paso de los años alcanzaron escala financiera para conformar los sistemas financieros exitosos que hoy conocemos con renombre internacional.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular reglamentó una realidad mayoritariamente urbana con una historia organizativa de al menos 50 años, mientras que dejó un vacío legal para la creación de nuevas instituciones financieras rurales que se basan en la autoorganización.

La problemática rural nunca fue una prioridad en la discusión de la ley y su problemática específica es ampliamente desconocida en el sector financiero.

Por tanto la regulación diseñada, no le es totalmente adaptable, impidiendo que amplios sectores de la población rural, participen en la organización de entidades de ahorro y crédito popular.

La ley, al no contemplar un espacio de regulación que permita la creación de nuevas entidades e intermediarios

financieros rurales, reconociendo la gradualidad en su crecimiento, hasta alcanzar el tamaño y maduración institucional necesario para cumplir los estándares que establece, ha establecido barreras de acceso que discriminan a las pequeñas iniciativas del medio rural y afectan las estrategias de desarrollo económico para los pobladores de escasos recursos.

Como legislativo debemos garantizar que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades, evitar exclusiones que profundicen la desigualdad. Con esta iniciativa de reforma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, estaremos permitiendo que las familias rurales, campesinos y comunidades indígenas, tengan oportunidad de participar organizadamente en el sistema financiero del país.

Es una iniciativa que establece un vínculo de coherencia y de viabilidad con otros ordenamientos legales, como la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley que Crea a la Financiera Rural. Permite también dar sustento al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo en materia de financiamiento rural.

La creación de una amplia base de intermediación financiera rural, es condición ineludible para posibilitar oportunidades productivas y de integración de áreas rurales pobres al desarrollo económico, que representa una condición ineludible de la democracia económica.

El acceso a servicios financieros es una condición también ineludible para el desarrollo económico y el combate a la pobreza en el medio rural, pero es necesario reconocer la diferencia de condiciones en que se desarrollan las instituciones financieras en el medio rural tan diverso, como es el de nuestro país.

La calidad de los organismos de banca popular está centrado en la identidad y organización autogestiva; esta cuestión social es un proceso de organización gradual; el aprendizaje institucional y la creación de capacidades locales para gestionar, en forma eficiente, organismos financieros de ahorro y crédito popular, también requieren procesos de gradualidad en el crecimiento. Todas las experiencias exitosas de autogestión y autoorganización financiera popular, han requerido de marcos regulatorios apropiados, de políticas públicas favorables.

El sentido de la reforma que se presenta hoy, incorpora el reconocimiento de esta problemática que enfrenta una po-

blación considerable en nuestra población rural. Existen en México un número importante de organizaciones financieras populares en áreas rurales y ellas han demostrado que es posible construir soluciones desde la organización autogestiva de la sociedad rural, pero que hace falta que las leyes garanticen igualdad de oportunidades para las comunidades rurales.

Esta iniciativa permitirá reconocer procesos de organización financiera de dichas comunidades, en un marco de certidumbre jurídica y crecimiento gradual para alcanzar escalas financieras suficientes para lograr viabilidad en el sistema financiero nacional.

Esta iniciativa que se presenta, particularmente una adición de un artículo 9° Bis, establece los términos y procedimientos para la creación de nuevas entidades de ahorro y crédito en áreas rurales y establece un régimen simplificado, que les permita madurar para que alcancen los estándares de los niveles superiores del sector, en reconocimiento a la importancia de apoyar la cobertura de servicios financieros en este sector de la población.

En este régimen simplificado se busca eliminar barreras legales y crear un ambiente propicio para activar las iniciativas de apoyo a la emergencia de intermediarios financieros rurales, tal y como se ha establecido en leyes y acuerdos promovidos por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del país.

La constitución de nuevas entidades se realizará cumpliendo los requisitos mínimos, en cuanto número de socios, teniendo las nuevas entidades de ahorro y crédito popular, previo a su constitución la obligación de contar con la autorización de la Federación, a la que habrá de ampliarse para su supervisión.

La comisión establecerá disposiciones particulares y de naturaleza simplificada para nuevas entidades en proceso de constitución y su etapa operativa inicial, respetando lo siguiente:

1. Libertad de constituirse legalmente, iniciar operaciones.
2. Operaciones en un ámbito regional con proximidad a sus socios.
3. Afiliación a una Federación de supervisión y funcionamiento bajo tutela de la misma.

4. Contar con un periodo de crecimiento para su maduración de hasta 7 años.

5. Gradualidad en aplicación y logro de las normas prudenciales para lograr los estándares financieros.

6. Responsabilidad de las federaciones para establecer los mecanismos de salida del sistema en caso de no alcanzar los estándares en los plazos que establece la ley.

Esta iniciativa en su totalidad ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y requiero y solicito el respaldo de todas las fracciones parlamentarias, para que en las comisiones particulares se dictamine favorablemente esta iniciativa de adición de un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que posibilitará un acceso equitativo a las organizaciones rurales para participar en el sistema financiero del país y posibilitar con esto la construcción de una herramienta indispensable para el desarrollo económico y la superación de la pobreza en el medio rural. Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que adiciona un artículo 9° Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 9° Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La ausencia de servicios financieros en el medio rural, en particular en zonas de mayor pobreza, están asociados a barreras estructurales que impiden la generación de nuevas instituciones. Entre las más relevantes se encuentra la dispersión geográfica de las comunidades (existen en el país 180,000 localidades con menos de 500 habitantes), la estacionalidad de las actividades económicas con ciclos largos de tesorería (actividades agrícolas), unidades económicas

sujetas a frecuente vulnerabilidad del riesgo (economía campesina en transición), escasas vías de comunicación y unidades económicas de tamaño pequeño, pero con diversidad de necesidades, que configuran una demanda numerosa pero con transacciones pequeñas (créditos de entre 500 y 10,000 pesos). Todo lo anterior se traduce en altos costos de transacción y periodos largos de maduración para crear escala en las instituciones financieras rurales. Exige también el desarrollo de servicios financieros específicos para esta población (crédito rural, crédito agrícola, crédito a la comercialización, créditos de inversión en equipamiento, entre otros) y diseños institucionales con vocación y misión rural.

La experiencia nacional en la organización financiera rural muestra ejemplos muy diversos, según los contextos. En zonas pobres de Oaxaca, Puebla o Chiapas, las organizaciones financieras logran sostenibilidad financiera en periodos de entre 5 y 7 años, lapso durante el cual alcanzan un volumen de operaciones financieras que permiten equilibrio financiero y una escala suficiente para el autosostenimiento. En otros contextos, con agricultura de mercado, como Sonora, Sinaloa o Tamaulipas, las organizaciones de los pequeños agricultores logran equilibrio financiero en periodos de 1 a 3 años.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular aprobada en 2001 fue diseñada para regular al sector de cajas populares existente en México y evitar los fraudes recurrentes originados a fines de los años noventa. Esta Ley fue pensada para regular organismos existentes y su diseño fue inspirado en experiencias internacionales exitosas. Sin embargo, al diseñar la ley, dos hechos fueron ignorados. El primero fue la desigualdad existente en el país, incluso al interior de los sectores populares urbanos y rurales, donde el sector rural, por las barreras arriba descritas, ha logrado desarrollar un número limitado de organismos financieros populares; por el otro, se pasó por alto que los grandes sistemas financieros exitosos como las cooperativas Raiffeisen de Alemania, las cajas rurales agrupadas en el Crédito Agrícola de Francia o los bancos rurales Rabobank de Holanda, en sus orígenes no tuvieron una reglamentación bancaria tan estricta como la diseñada en México. Por ejemplo, en Francia, durante décadas el estatuto legal de las cajas de ahorro fueron unas cuantas páginas.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular reglamentó una realidad mayoritariamente urbana, con una historia organizativa de al menos cincuenta años. La problemática rural nunca fue una prioridad en la discusión de la ley y su

problemática específica es ampliamente desconocida en el sector financiero. Por tanto la regulación diseñada no le es totalmente adaptable. La Ley de Ahorro y Crédito Popular, al no contemplar un espacio de regulación que permita la creación de nuevas entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales y su crecimiento hasta alcanzar el tamaño y madurez institucional necesario para cumplir los estándares, ha establecido sin proponérselo barreras de acceso que discriminan a las pequeñas iniciativas del medio rural.

Este problema se ha revelado de la mayor importancia al ser implementadas políticas de apoyo desde el sector público, como por ejemplo la creación de la Financiera Rural, que tiene la misión de trabajar con un primer piso de instituciones financieras rurales (uniones de crédito, sociedades cooperativas, sociedades financieras populares) y contempla un mandato para concentrarse en el segundo piso. La amplia expectativa de organización rural generada por esta reforma institucional, se ve limitada por la ausencia de un espacio legal y normativo de gradualidad para la organización financiera de los productores rurales. De igual forma, otros programas de fomento impulsados por la Sagarpa o Sedesol, encuentran serios problemas para que las iniciativas de organización financiera de los campesinos y de las comunidades indígenas puedan prosperar.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobada por el Congreso en diciembre de 2001 reconoce la importancia de construir un nuevo sistema de financiamiento rural basado en organismos financieros de los productores; siendo su correlativo especializado la Ley de Ahorro y Crédito Popular. La Ley que Crea la Financiera Rural, aprobada en diciembre del 2002, sigue el espíritu de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconoce las propuestas y experiencias en este terreno de las organizaciones de productores. En esa misma dirección el Acuerdo Nacional para el Campo establece los compromisos de apoyar la creación de entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales propiedad de los productores (abril 30 de 2003). Ni las leyes sectoriales ni los esfuerzos de la sociedad rural podrán prosperar sin que sea ajustado el marco legal de las entidades de ahorro y crédito popular, para incluir la posibilidad de crear nuevas entidades intercomunitarias que puedan operar y organizarse bajo el marco creado por la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Por lo cual proponemos presentar una iniciativa de modificación a la Ley de Ahorro y Crédito Popular tendiente a regular la creación de nuevas entidades de ahorro y crédito popular y posibilitar

una reglamentación simple que les permita crecer y alcanzar la madurez financiera necesaria.

Para entender la necesidad de aprobar una iniciativa con tales características basta con señalar algunos puntos de la problemática rural actual:

- Existen 4.3 millones de unidades de producción rural, con una gran diferenciación, heterogeneidad y diversidad de necesidades financieras para su desarrollo y competitividad. Estas unidades de producción requieren de financiamiento para la producción directa, comercialización e integración de cadenas productivas.
- 59% de las unidades de producción rural tienen predios con menos de 5 hectáreas. Lo que significa demanda de crédito con pequeños montos de financiamiento.
- Se estima que en la última década, entre el 30 y el 60% del ingreso de las familias rurales proviene de ingresos no agrícolas. Lo anterior expresa la enorme diversificación de las economías rurales y la emergencia de microempresas, de pequeñas empresas y de empresas de integración que también requieren formas específicas de financiamiento.
- La población rural, 32 millones de personas vive en 190,000 localidades con menos de 2,500 habitantes. 180,000 son localidades con menos de 500 habitantes, lo cual muestra una geografía poblacional dispersa y de pequeño tamaño. En la gran mayoría de las localidades rurales no existen sucursales bancarias y hay un escaso desarrollo de organismos de banca social. La banca de desarrollo ha llegado sólo al estrato más desarrollado.
- La economía rural es de tipo familiar con multiactividad económica. La pobreza extrema tiene su origen en el campo y en la falta de oportunidades productivas. El acceso a servicios financieros es una condición ineludible para el desarrollo económico y el combate a la pobreza.
- El crédito no es el único servicio financiero que requiere el desarrollo rural. En forma creciente, experiencias de organización financiera de la población rural han mostrado la importancia de los servicios de ahorro, pago de cheques –Procampo, oportunidades, programas de la Alianza para el Campo– y medios de pago para servicios públicos o transferencias de dinero.

- El 40% de las remesas que anualmente llegan al país de los trabajadores mexicanos que migran a EU regresan a las áreas rurales. Para 2004, esta cifra será aproximadamente de 6,000 millones de dólares, a través de 20 millones de envíos. La mayoría de este dinero circula en áreas rurales carentes de intermediarios financieros profesionales y confiables que ofrezcan lugares donde ahorrar, perdiéndose el efecto positivo de los flujos monetarios.

Las condiciones anteriores dan por resultado que los intermediarios financieros rurales trabajando en áreas rurales pobres y marginadas crecen en base a una demanda de servicios financieros caracterizados por numerosas transacciones de bajos montos, con flujos de capital diferidos, en contextos de fuerte dispersión geográfica. Lo que explica por qué un intermediario financiero rural es un proyecto con rentabilidad diferida.

A mayor abundamiento es de señalarse que el Estado mexicano, reconociendo la necesidad de construir soluciones estructurales de acceso a servicios financieros para la población rural ha establecido diversos ordenamientos legales y compromisos con la sociedad rural, los cuales configuran una política de Estado en financiamiento rural como son: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobada en diciembre de 2001, el Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo, la Ley que Crea la Financiera Rural, aprobada en diciembre del 2002, y el Acuerdo Nacional para el Campo, firmado en abril del 2003.

En el **Capítulo XI de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable** (artículos 123 al 133) se establecen las líneas para establecer un nuevo Sistema Nacional de Financiamiento Rural, constituido con diversos instrumentos, instituciones y agentes; en forma destacada intermediarios financieros rurales; también establece compromisos de fomento a este tipo de iniciativas mediante programas gubernamentales. Esos compromisos orientaron **la creación de la Financiera Rural** al asignarle la función de operar en el primero y segundo pisos. En el primer piso otorgando crédito a los productores y a través del segundo piso financiando a intermediarios financieros rurales, también se asigna a la Financiera Rural el mandato de apoyar la capacitación y organización de productores para constituir intermediarios financieros.

Un tercer ordenamiento de alta importancia son los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República al firmar el **Acuerdo Nacional para el Campo**, luego de las

amplias protestas y movilizaciones campesinas en demanda de un nuevo trato para el campo y por la revalorización de la agricultura campesina. De los 19 compromisos firmados en materia de financiamiento rural, 10 de ellos establecen con claridad la necesidad de crear intermediarios financieros rurales propiedad de la sociedad rural, en el ámbito comunitario.

Estos compromisos y políticas públicos encaminados a promover el desarrollo económico con equidad en el medio rural debieran tener su culminación con la aprobación de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual debería ser el marco regulatorio que permita a los productores rurales, a las comunidades indígenas y a toda la población rural organizarse en intermediarios financieros rurales, esta ley no puede excluir las comunidades y familias más pobres del país.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular diseñada para regular al sector de cajas populares existente en México hasta el 2001, al no contemplar un espacio de regulación que permita la creación de nuevas entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales y su crecimiento hasta alcanzar el tamaño y madurez institucional ha establecido, sin proponérselo, barreras de acceso que discriminan a las pequeñas iniciativas del medio rural.

Este problema se ha revelado de la mayor importancia al ser implementadas políticas de apoyo desde el sector público, como por ejemplo la creación de la Financiera Rural, que tiene la misión de trabajar con un primer piso de instituciones financieras rurales (uniones de crédito, sociedades cooperativas, sociedades financieras populares) y contempla un mandato para concentrarse en el segundo piso. La amplia expectativa de organización rural generada por esta reforma institucional, se ve limitada por la ausencia de una ley de mecanismos de gradualidad para la organización financiera de los productores rurales.

Ni los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo ni los esfuerzos de la sociedad rural podrán prosperar sin que sea ajustado el marco legal de las entidades de ahorro y crédito popular, para incluir la posibilidad de crear entidades pequeñas que puedan operar y organizarse bajo el marco creado por la ley.

La creación de nuevas entidades de ahorro y crédito popular en áreas rurales enfrenta diversos desafíos para lograr su perennidad: 1) *viabilidad financiera* a través del logro de sostenibilidad financiera, lo que se alcanza en el tiempo

(rentabilidad diferida); 2) *viabilidad institucional*, que significa el diseño institucional, la gestión administrativa y el funcionamiento operativo, situación determinada por el marco reglamentario; y 3) *viabilidad social*, que es la construcción una adecuada gobernabilidad y equilibrio de roles en los actores participantes: socios, empleados y directivos.

La sostenibilidad financiera significa que se ha logrado ser rentable, que los ingresos derivados de sus operaciones cubren los costos de operación y un porcentaje de utilidades. Esto depende del volumen de operaciones. A su vez, lograr un volumen de operaciones depende del grado de organización local, del número de socios o clientes atendidos y de la calidad de la cartera de crédito formada. La experiencia muestra que la calidad de un intermediario financiero se logra con el crecimiento gradual de operaciones y una expansión adecuada en su área de influencia. La construcción de una base de confianza –activo central en un organismo financiero– es un proceso de organización, de información, de comunicación que se consolida en el tiempo.

La rentabilidad de entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales es un proceso que puede variar, según los contextos, entre 2 y 7 años. Al inicio de la inserción en un mercado nuevo, el volumen de operaciones manejadas normalmente no alcanza para cubrir los costos fijos de una entidad de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales, solamente a través de un continuo proceso de crecimiento dentro de este mercado la IFR puede alcanzar su punto de equilibrio a partir del cual producir utilidades.

Para regiones rurales marginadas, se estima que una IFR regional alcanza este punto de equilibrio manejando un Activo total de aproximadamente \$7.000.000 (siete millones de pesos) y una membresía de casi 3,000 socios y/o clientes. En un proceso de desarrollo normal este volumen de operaciones se alcanza en un periodo de entre 5 y 7 años. Bajo ciertas condiciones, con apoyos externos se puede lograr la rentabilización acelerada de una Institución Financiera Rural a través del subsidio de sus costos operativos durante los primeros 3 años, o sea los costos que no han sido cubiertos por sus respectivos ingresos. Sin embargo esto no es un fenómeno generalizado en el país y la ley debe reconocer la necesidad de un periodo de maduración para las entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales. Es decir, que el cumplimiento de las normas establecidas es posible alcanzarmos en forma gradual a lo largo del tiempo.

El problema que enfrentan las entidades de ahorro y crédito popular rurales de zonas marginadas con socios pobres es que la autorización o licencia de funcionamiento exige el cumplimiento de toda la reglamentación prudencial establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el nivel I de operaciones, condiciones imposibles de cumplir al inicio de operaciones de una entidad nueva. Esta situación ha creado barreras que afectan la organización financiera de los campesinos más pobres, en particular de los indígenas.

Al momento de constituirse, es muy difícil lograr la suficiente rentabilidad para cubrir los costos de operación, pagar el costo de supervisión auxiliar y además lograr los indicadores financieros que exige la reglamentación prudencial. Todo esto requiere un periodo de tiempo para lograrse. Si bien una entidad de ahorro y crédito popular/intermediario financiero rural de nueva creación no puede cumplir desde el inicio con estas normas prudenciales, la evolución en el tiempo de las instituciones financieras rurales puede ir hacia un continuo mejoramiento de los respectivos indicadores. Las actividades que permiten lograr este mejoramiento forman parte de los planes de negocio contenidos en el plan de operaciones de una entidad de ahorro y crédito popular/intermediario financiero rural.

En la supervisión auxiliar permitida por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las federaciones imponen y velan por el respeto de las normas prudenciales por parte de las entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales, y controlan su aplicación a través de la supervisión *extra situ*, analizando la factibilidad económica y la solidez financiera de las mismas mediante los informes mensuales.

Las visitas de supervisión proporcionan una opinión directa sobre la situación económico-financiera de las entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales, frente a las normas que rigen a las instituciones de ahorro y préstamo popular. De esta manera, las federaciones pueden monitorear y dar seguimiento a la evolución de las mismas durante su proceso de maduración para obtener la autorización de funcionamiento por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La regulación prudencial reglamentaria considera mínimamente los siguientes aspectos: provisionamiento de la cartera, coeficiente de liquidez, administración integral de riesgos, controles internos, procesos crediticios, prácticas financieras, capital mínimo, capitalización en función de los riesgos de crédito.

El objetivo de la reglamentación en las entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales es proteger los ahorros de los socios o clientes que depositan la confianza en estas entidades. Asimismo el cumplimiento de los estándares financieros, las reglas de control y gestión, la reglamentación prudencial, regulatoria dentro de un sistema regulado y vigilado es la clave para poder dar confianza a los socios y ahorradores de estas instituciones financieras.

Como se explicó con anterioridad, existen algunos indicadores financieros que desde el nacimiento o constitución de un intermediario financiero rural no se pueden cumplir de manera inmediata, por lo que se necesita un plazo de tiempo que se permita el crecimiento, maduración y generación de una masa crítica de negocio para que los intermediarios financieros rurales cumplan íntegramente con los requerimientos normativos impuestos por las instituciones reguladoras y de vigilancia del sector financiero, por lo cual se exponen las siguientes consideraciones:

Los indicadores financieros que requieren cumplimiento gradual son los siguientes:

Capital neto.- Es el total del capital contable que hace frente a los riesgos expuestos como intermediario financiero (mercado y crédito). En los primeros meses de operación los niveles de captación de ahorro **no permiten un** nivel adecuado de colocación/formación de cartera crediticia, por lo que los ingresos financieros son insuficientes para cubrir los costos de operación, no se generan utilidades para poder formar reservas y fortalecer la estructura de capital de las entidades de ahorro y crédito popular/intermediarios financieros rurales.

La captación de ahorro crece gradualmente, por tanto no se puede crear una cartera grande de créditos. Pero por otro lado el número y monto de los préstamos también crecen gradualmente.

Autosuficiencia operativa.- Es la capacidad de generar utilidades o remanentes para fortalecer la estructura de capital de la cooperativa. En los primeros años de vida los costos de operación de un intermediario financiero rural son mayores a sus ingresos por intereses generados por la colocación de recursos en cartera, situación que genera que los resultados del ejercicio sean negativos, lo que debilita la estructura de capital del intermediario.

Si la cartera de créditos es pequeña los ingresos obtenidos por la operación de la institución serán pequeños durante el primer año, creciendo según el monto de la cartera de créditos y la calidad de la misma. Para obtener este crecimiento sano, la gradualidad es el método necesario, por tanto durante los primeros años el ingreso es menor a los costos, y cada año se logra hacer crecer los ingresos. El crecimiento de la cartera en volumen y calidad depende mucho de la preparación del personal y de su capacidad de administración.

Cobertura de gastos de administración y promoción.

En los primeros años de vida de un intermediario financiero rural los gastos de operación (sueldos, rentas, luz, teléfono, costos de cumplimiento de regulación, papelería, etcétera), son mayores en relación al margen de intermediación financiera (ingresos por intereses menos los intereses devengados de ahorro y la constitución de estimaciones preventivas de cartera).

Rendimiento sobre los activos (ROA).- En un intermediario financiero rural es evidente que existe una rentabilidad diferida, ya que para poder alcanzar los parámetros financieros que permitan ser rentable y obtener resultados favorables, se necesita un periodo de tiempo razonable (entre tres y siete años) para obtener los resultados positivos que permitan fortalecer su estructura de capital y dar cumplimiento a los parámetros financieros establecidos por la autoridad.

Así, en el inicio de sus operaciones un intermediario financiero rural no tiene un nivel de capitalización que permita cumplir con este parámetro, principalmente por el número de socios con el que nace y por el monto pequeño de sus aportaciones de capital que depende de la capacidad económica de sus socios. Los costos de operación que generan en sus años iniciales son mayores a sus ingresos, debido a que los niveles de colocación de cartera crediticia van de la mano con los niveles de captación de ahorro y capital para operar. El crédito no es el adecuado para generar un nivel de ingresos por intereses que le permitan cubrir de manera adecuada los costos, lo que genera que el resultado neto de la institución financiera rural sea negativo en sus primeros años de vida por, lo que propicia que su capital institucional se afecte de manera directa, impidiendo un crecimiento adecuado de los niveles de capitalización y de fortalecimiento operativo.

Por lo que el cumplimiento de los requerimientos de **capital para la cobertura de la exposición a los riesgos de**

crédito y de mercado, necesita un periodo de tiempo suficiente para poder incrementar los niveles de captación, colocación de recursos y generación de ingresos por intereses suficientes para cubrir los costos operativos y la constitución de reservas de cartera de manera adecuada.

En conclusión:

- Un intermediario financiero rural necesita de un espacio de tiempo que va de tres a siete años para lograr cumplir con los parámetros financieros establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, principalmente en lo relativo a capitalización por riesgos, capital neto, sostenibilidad financiera.
- Los bajos niveles de colocación de cartera de los primeros años genera bajos ingresos, altos costos de operación –que se incrementan con los costos asociados al cumplimiento de la regulación y que no le permiten generar utilidades o excedentes para fortalecer la estructura de capital de la institución.

La iniciativa que se presenta adiciona un artículo 9 Bis, que establece los términos y procedimientos para la creación de nuevas entidades de ahorro y crédito en áreas rurales y suburbanas, estableciendo un régimen simplificado que les permita madurar para alcanzar los estándares de los niveles superiores del sector en reconocimiento a la importancia de apoyar la cobertura de servicios financieros en este sector de la población.

En este régimen simplificado se busca eliminar barreras legales y crear un ambiente propicio para activar las iniciativas de apoyo a la emergencia de intermediarios financieros rurales, tal y como se ha establecido en leyes y acuerdos promovidos por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del país.

La constitución de nuevas entidades de ahorro y crédito se realizará cumpliendo los requisitos mínimos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y en cuanto a número de socios, previa autorización de la federación a la que habrá de afiliarse para su supervisión.

La Comisión establecerá disposiciones particulares y de naturaleza simplificada para nuevas entidades en proceso de constitución y su etapa operativa inicial, respetando lo siguiente:

- 1) Libertad de constituirse legalmente e iniciar operaciones.
- 2) Operaciones en un ámbito regional con proximidad a sus socios.
- 3) Afiliación a una federación de supervisión y funcionamiento bajo tutela de la misma.
- 4) Contar con un periodo de crecimiento para su maduración de hasta 7 años.
- 5) Gradualidad en la aplicación y logro de las normas prudenciales para lograr los estándares financieros.
- 6) Responsabilidad de las federaciones para establecer los mecanismos de salida del sistema en caso de no alcanzar los estándares en los plazos que establezca la ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Artículo Único.- Se **adiciona** el artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

Artículo 9 bis.- Las sociedades de reciente creación que no puedan cumplir íntegramente con la normatividad aplicable, podrán operar y realizar operaciones de captación siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. La asamblea general de socios o asociados de la sociedad o asociación de que se trate, acuerde llevar a cabo los actos necesarios para obtener la autorización de la Comisión para constituirse y operar como entidad y sujetarse a los términos y condiciones previstos en este artículo. El acuerdo de la asamblea deberá incluir la conformidad de ésta para que la sociedad o asociación asuma las obligaciones contenidas en un programa de operación institucional a que se refiere la fracción III de este artículo.

De igual forma, la asamblea, en su carácter de órgano supremo de la sociedad o asociación correspondiente, deberá aprobar su afiliación a una federación autorizada por la Comisión, y/o la celebración de un contrato de prestación de servicios, en términos de lo señalado en la

fracción II de este artículo, manifestando que dichos actos quedarán sujetos al cumplimiento de un programa de operación institucional a que se refiere la fracción III de este precepto.

Los órganos de administración de las sociedades o asociaciones deberán adoptar los acuerdos mencionados en los párrafos anteriores;

II. Se afilie a una federación autorizada por la Comisión y/o celebre un contrato de prestación de servicios que prevea, entre otros aspectos, que la federación le proporcione asesoría técnica, legal, financiera y/o de capacitación, y que permita a la federación evaluar el cumplimiento de la sociedad o asociación a lo previsto en este artículo.

Dicho contrato deberá tener como anexo el programa de operación institucional a que se refiere la fracción III de este precepto.

La Federación deberá verificar, previamente a la celebración de los actos referidos en los párrafos anteriores, que la sociedad o asociación haya dado cumplimiento a lo previsto en la fracción I de este artículo y haber emitido un dictamen favorable en el cual se prevea su viabilidad financiera y organizacional.

III. Las sociedades o asociaciones deberán participar en programas de asesoría, capacitación y seguimiento con la federación a la que se hayan afiliado y/o con la que hayan celebrado el contrato de prestación de servicios a que se refiere la fracción anterior, mediante un programa de operación institucional específico para cada caso. A solicitud de la Comisión, deberá ser dictaminado por un consultor con experiencia en finanzas populares a quién la misma Comisión haya autorizado para tales efectos.

IV. Den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones contenidas en el programa de operación institucional, establecido con base en la fracción III de este artículo.

Para tales efectos, la federación deberá evaluar periódicamente el cumplimiento al programa de operación institucional. A solicitud de la Comisión, dicha evaluación deberá contener la opinión del consultor a que se refiere la fracción III anterior.

En el evento de que la federación detecte algún posible incumplimiento a las obligaciones consignadas en el programa de operación institucional referido en la fracción III de este artículo, deberá notificar este hecho a la sociedad o asociación de que se trate, a fin de que ésta en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de la notificación, subsane las observaciones respectivas a satisfacción de la federación. En caso contrario, o bien de no atenderse la notificación en el plazo correspondiente, la federación deberá dar por terminada la afiliación y el contrato de prestación de servicios celebrado con la sociedad o asociación de que se trate, e informará de este hecho a la Comisión, a efecto de que dicho órgano desconcentrado tome las acciones que conforme a derecho correspondan.

Las sociedades de reciente creación que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en este precepto, podrán realizar las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo durante un periodo no mayor de cuatro años a partir de su constitución, lo anterior en el entendido de que a más tardar en esa fecha, deberán obtener la autorización de la Comisión para constituirse y operar como entidades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de noviembre del año 2004.— Dip. *Víctor Suárez Carrera* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Suárez Carrera.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero, diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 7° de la Ley para la Transparencia y el Ordenamiento de los Servicios Financieros.

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores.

La banca comercial en nuestro país, a pesar de todos los esfuerzos hechos en los últimos años por el Estado para sanearla y ponerla en niveles de operación aceptable, sigue operando de manera poco transparente y no es funcional a las necesidades de los usuarios y de una economía como la de nuestro país.

Desde la perspectiva de los usuarios la banca mexicana es ineficiente, poco flexible, no toma en cuenta el contexto socioeconómico y de operación de los agentes económicos, cobra altas comisiones por todo tipo de servicios que presta y a pesar de esto, para los banqueros que prestan representa un negocio con altos niveles de rentabilidad. Esta situación no es aceptable ni es benéfica para nuestra economía, ya que condiciona su competitividad.

Como legisladores debemos proporcionar el fortalecimiento de un sistema bancario que cumpla eficientemente con sus funciones básicas como son captar eficientemente el ahorro del público, que pague tasas de intereses reales y canalice créditos en forma expedita y a precios competitivos, de tal manera que se dé un efecto multiplicador en la economía detonando más inversión, empleo y consumo. Nuestro país lo necesita urgentemente.

A la banca nacional y extranjera que opera en nuestro país, hay que reconocerlo, se le han destinado cantidades inmensas de recursos con el fin de alcanzar el saneamiento del sistema financiero y mejorar su operación. A pesar de esto, la banca sigue siendo ineficiente y poco competitiva.

La banca nacional cobra por todo tipo de servicios y ha olvidado importantes segmentos del mercado crediticio para volverse una banca fundamentalmente comisionista.

Ante esta abierta política de desregulación que ha beneficiado a la banca privada para fijar el cobro de comisiones, como legisladores debemos oponernos y estamos obligados a reorientar este proceso con el fin de crear mercados realmente competitivos.

La insolvencia de los bancos es parte de una historia que no debe repetirse, pero tampoco debemos permitir una operación tan ineficiente de la banca privada nacional.

Hoy tenemos un sistema bancario fundamentalmente transnacional, con altas ganancias que asume pocos riesgos, que presta poco y que cada día cobra comisiones más altas.

Los usuarios de los servicios bancarios en nuestro país somos víctimas de un mercado bancario con escasa competencia, situación que se ve reflejada en el cobro de comisiones. En este contexto, el usuario está imposibilitado de optar por otras alternativas.

Por lo anterior, como legisladores, debemos involucrar a todas las instituciones encargadas de la regulación del sector bancario, de tal manera que todas ellas intervengan, autoricen, regulen y vigilen el nivel de comisiones que cobra la banca privada nacional.

Como representantes de la sociedad estamos obligados a proteger al usuario de los servicios bancarios y debemos posibilitar mercados competitivos en el sector.

En la actualidad, los mexicanos ya manejamos 67 millones de cuenta financiera. A pesar de la alta rentabilidad de la banca comercial, ésta aún no enfrenta el reto de llevar financiamiento suficiente a la sociedad ni baja el cobro de las comisiones por todos los servicios que presta.

Una banca, costosa e ineficiente para cualquier país, es un problema grave. En México, lo que tenemos actualmente es una banca múltiple que ya no es fundamentalmente nacional.

Tenemos una banca comisionista que vive de otorgar créditos al Estado con riesgo nulo, altas ganancias y que se niega a abrir al público usuario y a difundir la información sobre el nivel de cobro de comisiones.

En suma, tenemos una banca poco transparente y poco competitiva internacionalmente, con altos niveles de rentabilidad.

En este contexto y con el fin de posibilitar el crecimiento y fortalecimiento de una banca sana que detone crecimiento económico y círculos virtuosos en la economía, que promueva el crédito, la inversión, el empleo, el ingreso, el consumo y el ahorro, los diputados que integran la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México sometemos, para su aprobación a esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7° de la Ley para la Transparencia y el Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Por consideración y respeto al tiempo de mis compañeros, omitiré la lectura del articulado, solicitando su publicación íntegra en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma Artículo 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La banca comercial en nuestro país a pesar de todos los esfuerzos hechos en los últimos años por el Estado para sanearla y ponerla en niveles de operación aceptable, sigue operando de manera poco transparente y no es funcional a las necesidades de los usuarios y de una economía como la nuestra.

Desde la perspectiva de los usuarios la banca mexicana es ineficiente, poco flexible, no toma en cuenta el contexto socioeconómico y de operación de los agentes económicos, cobra altas comisiones por todo tipo de servicios que presta y a pesar de esto, para los banqueros representa un negocio con altos niveles de rentabilidad.

Esta situación no debe continuar, no es aceptable, ni es benéfico para nuestra economía ya que condiciona su competitividad, como legisladores debemos propiciar el fortalecimiento de un sistema bancario que cumpla eficientemente con sus funciones básicas como son: captar eficientemente el ahorro del público, que pague tasas de interés reales y canalice crédito en forma expedita y a precios competitivos, de tal manera que se de un efecto multiplicador en la economía, detonando más inversión, empleo, consumo. Nuestro país lo necesita urgentemente.

El rescate bancario ha tenido costos altísimos desde el punto de vista fiscal y ha afectando seriamente nuestras finanzas públicas.

A la banca nacional y extranjera que opera en nuestro país, hay que reconocerlo, se le han destinado cantidades inmensas de recursos con el fin de alcanzar el saneamiento del sistema financiero y mejorar su operación.

A pesar de esto la banca sigue siendo ineficiente y poco competitiva, desde la perspectiva del usuario del sistema bancario privado, esto se refleja en las altas comisiones que la banca cobra por todo tipo de servicios y ha olvidado importantes segmentos del mercado crediticio para volverse una banca fundamentalmente comisionista, con altos niveles de rentabilidad derivados del bajo riesgo de mercado que asume por los servicios que otorga.

Ante esta abierta política de desregulación que ha beneficiado a la banca privada y que se traduce en una ampliación deliberada de los márgenes que tienen los bancos para fijar el cobro de comisiones, como legisladores debemos oponernos y estamos obligados a reorientar este proceso con el fin de crear mercados realmente competitivos y eficientes al interior del sistema bancario con el único fin de beneficiar a los usuarios de los servicios bancarios.

La insolvencia de los bancos es parte de una historia que no debe repetirse, pero tampoco debemos permitir una operación tan ineficiente como la actual de la banca privada nacional. Hoy tenemos un sistema bancario fundamentalmente transnacional, con altas ganancias, que asume poco riesgo, que presta poco y no a todos los sectores y actividades, y que cada día cobra comisiones más altas.¹

Los usuarios de los servicios bancarios en nuestro país son víctimas de un mercado bancario que podemos caracterizar como de oligopólico,² los bancos se ponen de acuerdo,

fijan tasas, segmentan el mercado y acuerdan el nivel de cobro de comisiones.

En este contexto, el usuario está imposibilitado de optar por otras alternativas y otro tipo de ofertas competitivas de tal manera que este tipo de servicios se tengan a costos bajos y con un nivel de comisiones competitivo acompañado de mejores tasas de interés a los ahorradores.

El mercado bancario se define por el lado de la oferta, el usuario sólo es un espectador, es un sujeto pasivo, las prácticas las negocian y establecen sólo entre los banqueros. En este sentido los usuarios como consumidores de este servicio son sólo víctimas de las decisiones y las políticas de los banqueros. Por ello es necesario que como legisladores involucremos a las instituciones encargadas de la regulación del sector bancario como son: el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, de tal manera que todas ellas intervengan autoricen, regulen y vigilen el nivel de comisiones que cobra la banca privada nacional.

Como legisladores estamos obligados a proteger al usuario de los servicios bancarios y debemos posibilitar mercados competitivos en el sector.

Reiteramos, los usuarios del sistema bancario son, en el mercado, un sujeto pasivo y esto se refleja en el hecho de que “la banca comercial elevó en 11 millones el número de cuentas bancarias en sólo cuatro años al pasar de 23 a 34 millones y duplicó el de tarjetas de crédito; en tanto que las cuentas para el retiro ya suman 33 millones. Los mexicanos ya manejan 67 millones de cuentas financieras”.³

A pesar de la alta rentabilidad de la banca comercial, ésta aún no enfrenta el reto de llevar financiamiento suficiente a la sociedad, ni a las pequeñas y medianas empresas, tampoco da crédito suficiente, cobra mucho por los servicios que presta y a cambio no paga tasas de interés competitivas. La consecuencia de estos problemas se traduce en una oposición permanente a bajar el cobro de las comisiones por todos los servicios que presta.

Como podemos ver el problema de la falta de competitividad del sistema bancario persiste.

De acuerdo a cifras proporcionadas por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta H. Cámara de Dipu-

tados, los pasivos del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario siguen creciendo en monto y en su impacto económico, pasaron de 699,300 millones de pesos en 1998 a 821,305 millones de pesos en el 2003, esta última cifra representa el 12.2 por ciento del Producto Interno Bruto de nuestro país.

Ante esto el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone crear esquemas jurídico-regulatorios que propicien mercados eficientes y un sistema bancario competitivo, que baje el costo de las comisiones que tienen que pagar los usuarios de los servicios bancarios.

Una banca costosa e ineficiente para cualquier país es un problema grave. En México lo que tenemos actualmente es una banca múltiple que ya no es fundamentalmente nacional.⁴ Tenemos una banca comisionista que vive de otorgar crédito al Estado con riesgo nulo, altas ganancias y que se niega a abrir al público usuario y a difundir la información sobre el nivel de cobro de comisiones de cada uno de los servicios, en suma tenemos una banca poco transparente, poco competitiva internacionalmente⁵ con altos niveles de rentabilidad.

En este contexto y con el fin de posibilitar el crecimiento y fortalecimiento de una banca sana que detone crecimiento económico y círculos virtuosos en la economía, promoviendo el crédito, la inversión, el empleo, el ingreso, el consumo y el ahorro, los diputados que integran la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, sometemos para su aprobación a ésta H. asamblea, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Decreto

Artículo 7:

Las entidades financieras deberán informar al Banco de México, a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** y a la **Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros**, cada vez que pretendan establecer o modificar las Comisiones que cobran por los servicios de pago que ofrecen al público, con al menos **cinco** días hábiles de anticipación a su entrada en vigor. Lo anterior lo deberán efectuar en la forma y términos

que el propio Banco de México señala en las disposiciones de carácter general que emita al efecto.

En dichas disposiciones el Banco de México, **Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros** definirán e instrumentarán los mecanismos para que las entidades financieras den a conocer al público en general, las Comisiones que cobran.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 2 días del mes de diciembre de 2004.

Notas:

(1) Dentro del total de los ingresos de la banca privada nacional las comisiones, en los últimos cinco años, de representar sólo 13 por ciento de sus ingresos han pasado a un actual 39 por ciento. Fuente: Condu-sef.

(2) Oligopolio: Situación de mercado en la que sólo unos pocos vendedores tienen el control del mercado.

(3) Información proporcionada por Manuel Medina Mora, Presidente de la Asociación de Banqueros de México, en su participación en el foro de la OCDE sobre *Políticas públicas para un mejor desempeño económico*. *El Financiero*, noviembre 4 del 2004, página 4.

(4) La banca extranjera en nuestro país controla el día de hoy el 88 por ciento del mercado nacional. Fuente SHCP

(5) La tasa de interés que cobra HSBC por una tarjeta de crédito en Inglaterra es de 16 por ciento, en México es de 76 por ciento, el Banco BBVA en México por este mismo servicio cobra una tasa de 80 por ciento anual y en España es sólo de 25 por ciento. Fuente: Condu-sef.

Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica),

Maximino Fernández Ávila, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Alejandro Agundis Arias*, *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Javier Orozco Gómez* (rúbrica), *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Kahwagi.

De acuerdo a su solicitud, favor de insertar el texto íntegro en el Diario de los Debates, publicarlo en la Gaceta Parlamentaria y **turnarse a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En relación a la iniciativa presentada por el diputado Víctor Carrera, para adicionar el artículo 9° Bis a la Ley de Ahorro y Crédito, se instruye que se **turne a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y ampliar el turno a la de Fomento Cooperativo y Economía Social.**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - CODIGO FISCAL - CODIGO PENAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona el Título Tercero A, a la Ley del Impuesto sobre la Renta, una fracción VIII al artículo 94 del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 389 Bis A al Código Penal Federal.

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón: Con su permiso, ciudadana diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Los suscritos, diputados Francisco Saucedo, José Juan Bárcenas y Francisco Monárrez Rincón, su servidor, hace unos días, concretamente el pasado 21 de octubre, presentamos a esta soberanía la iniciativa de decreto que adiciona el Título Tercero, inciso A, a la Ley del Impuesto sobre la Renta y la fracción VII, del artículo 95 del Código Fiscal de la

Federación, así como el artículo 389 Bis A del Código Penal Federal, que fue leída y firmada por nosotros y por varios de nuestros compañeros diputados que se solidarizaron con esta propuesta y que hoy, con la finalidad de replantear y aclarar y potencializar aún más la posibilidad de la creación de los empleos, a través de incentivar el trabajo cooperativo, hacemos la siguiente

Exposición de Motivos

Con la intención de precisar y de establecer que las reglas sean más claras para que esta iniciativa en comento no se convierta en imprecisiones, en fuentes de evasión fiscal, se hace necesario establecer normas que perfeccionen los artículos presentados originalmente ante esta honorable Cámara, por lo que se proponen las siguientes adiciones que complementan la iniciativa presentada el pasado 21 de octubre, para quedar como sigue:

Artículo 1º. Ley del Impuesto sobre la Renta, Título Tercero A, del régimen fiscal de las sociedades cooperativas de producción. Artículo 105 A, que es el que se reforma:

Las sociedades cooperativas de producción deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando el resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa de un 20 por ciento.

El impuesto que se haya determinado conforme al párrafo anterior después de aplicar en su caso la reducción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta ley, será el que se acreditará contra el impuesto al activo del mismo ejercicio y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el impuesto al activo en los términos del artículo 9º, de la Ley del Impuesto al Activo.

Para tales efectos, deberán de cumplirse con los siguientes requisitos:

Primero. Podrán optar por tributar conforme a este título todas aquellas cooperativas que se dediquen a una actividad lícita de beneficio social en las actividades siguientes: agricultura, ganadería, silvicultura, fruticultura, pesca, extracción y beneficio de minerales metálicos, industria textil, fabricación de calzado, elaboración y/o envases de refresco, aguas gaseosas y purificadas, fabricación de cemento, cal, yeso y derivados, industria mueblera, industria azucarera, elaboración de alimentos y considerados de la canasta básica y todas aquellas que por la naturaleza de su operación realicen sus actividades integrando a los procesos

productivos el 100 por ciento de los insumos de procedencia nacional, entre otras, de beneficio social, excepto aquellas que realicen actividades del Sistema Bancario Mexicano como lo señala el artículo 3º del título de la Ley de Instituciones de Crédito.

Segundo. El número mínimo de socios cooperativistas para poder constituir la sociedad cooperativa, será la que señala la fracción V, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Sociedades Cooperativas.

Tercero. Los trabajadores, socios cooperativistas tendrán la obligación de hacer una aportación mínima, con objeto de demostrar su carácter de socio cooperativista en los términos del artículo 50, Capítulo IV, del Título Segundo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, misma que dependerá de las actas y bases constitutivas de cada sociedad cooperativa en particular.

Cuarto. Las sociedades cooperativas estarán obligadas a proporcionar una declaración informativa de los empleos nuevos directos o indirectos creados en el ejercicio, donde se incluirá respectivamente, el número del Registro Federal de Contribuyentes y la manifestación de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quinto. Las sociedades cooperativas tendrán la obligación de certificar ante notario público, la lista de sus socios cooperativistas de cada ejercicio fiscal y presentar la misma, anexa a la declaración del ejercicio en la fecha que se señala para tales efectos en esta misma ley.

El resultado final del ejercicio se determinará como sigue:

Primero. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulados obtenidos en el ejercicio las deducciones autorizadas por este título.

Segundo. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar en ejercicios anteriores.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante la declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

Las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y fruticultura, podrán aplicar lo dispuesto en el

penúltimo párrafo del artículo 81 de esta ley que les favorece positivamente.

De tal forma que esta iniciativa que hoy complementamos y que hoy reconfirmamos, y que hacemos petición a esta honorable Asamblea para su apoyo, le pedimos a la señora Presidenta que la publique y la inscriba íntegramente en el Diario de los Debates y con esto no abusamos más de su tiempo.

Es cuanto. Muy amables compañeros.

«Iniciativa que adiciona el Título III-A a la Ley del Impuesto sobre la Renta, una fracción VIII del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 389 Bis-A del Código Penal Federal, a cargo del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someten a la consideración de la Cámara de Diputados las presentes adiciones a la iniciativa de decreto que adiciona el Título III-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la fracción VIII del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 389-Bis-A del Código Penal Federal.

El pasado veintiuno de octubre se presentó ante la H. Cámara de Diputados la iniciativa de decreto que adiciona el Título III-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la fracción VIII del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 389-Bis-A del Código Penal Federal, leída y firmada por el Dip. Francisco Luis Monárrez Rincón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y también fue rubricada por el Dip. Francisco Javier Saucedo Pérez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Dip. José Juan Barcenas González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por varios diputados integrantes de diferentes grupos parlamentarios, la que tiene como finalidad potenciar la creación de empleos a través de incentivar el trabajo cooperativo.

Exposición de Motivos

Con la intención de precisar y de establecer reglas más claras para que en la Iniciativa en comento, no se conviertan

las imprecisiones en fuentes de evasión fiscal, se hace necesario establecer normas que perfeccionen los artículos presentados originalmente ante esta H. Cámara, por lo que se proponen las siguientes adiciones que complementan la iniciativa presentada el pasado veintiuno de octubre para quedar como sigue:

Artículo 1. Ley del Impuesto sobre la Renta

Título III-A De Régimen Fiscal de las Sociedades Cooperativas de Producción

Disposiciones Generales

Artículo 105-A. Las sociedades cooperativas de producción deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 20%.

El impuesto que se haya determinado conforme al párrafo anterior, después de aplicar, en su caso, la reducción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta Ley, será el que se acreditará contra el impuesto al activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el impuesto al activo, en los términos del artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Activo.

Para tal efecto deberán de cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

I. Podrán optar por tributar conforme a este Título todas aquellas que se dediquen a una actividad lícita y de beneficio social en las actividades siguientes:

Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Fruticultura, Pesca, Extracción y Beneficio de Minerales Metálicos, Industria Textil, Fabricación de Calzado, Elaboración y/o envase de refrescos, aguas gaseosas y purificadas, Fabricación de cemento, cal y yeso y sus derivados, Industria Mueblera, Industria Azucarera, Elaboración de Alimentos considerados de la canasta básica y aquellas que por la naturaleza de su operación realicen sus actividades integrando a sus procesos productivos el 100% de insumos de procedencia nacional, entre otras de beneficio social excepto aquellas que realicen actividades del Sistema Bancario Mexicano que señala el artículo 3º del Título I de la Ley de Instituciones de Crédito

II. El número mínimo de socios cooperativistas para poder constituir la sociedad cooperativa será la que señala la fracción V, del Capítulo I, del Título II, de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

III. Los trabajadores socios cooperativistas tendrán la obligación de hacer una aportación mínima, con el objeto de demostrar su carácter de socio cooperativista, en los términos del Art. 50, Capítulo IV, del Título II, de la Ley General de las Sociedades Cooperativas, misma que dependerá de las actas y bases constitutivas de cada Sociedad Cooperativa en particular.

IV. Las sociedades cooperativas estarán obligadas a proporcionar una declaración informativa de los empleos nuevos directos e indirectos creados en el ejercicio, donde se incluirá respectivamente el número de registro federal de contribuyentes y la manifestación de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Las sociedades cooperativas tendrán la obligación de certificar ante Notario Público las listas de sus socios cooperativistas cada ejercicio fiscal y presentar la misma anexa a la declaración del ejercicio, en la fecha que se señala para tales efectos en esta misma ley.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este título.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

Las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Fruticultura, podrán aplicar lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta ley.

Artículo 105-B. ...

Artículo 105-C. ...

Artículo 105-D. ...

Artículo 105-E. ...

Artículo 105-F. ...

Artículo 105-G. ...

Artículo 105-H. ...

Artículo 105-I. ...

Artículo 105-J. ...

Artículo 105-K. ...

Artículo 105-L. ...

Artículo 105-M. ...

Artículo 105-N. ...

Artículo 105-O. ...

Artículo 105-P. ...

Artículo 105-Q. ...

Artículo 105-R. ...

Artículo 105-S. ...

Artículo 105-T. ...

Artículo 105-U. ...

Artículo 105-V. ...

Artículo 105-W. ...

Artículo 105-X. ...

Artículo 105-Y. ...

Artículo 105-Z. ...

Artículo 105-Z Bis. ...

Artículo 105-Bis-3. ...

Artículo 105-Z-Bis-4. ...

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción VIII del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 95. Son responsables de los delitos fiscales quienes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Aquellas personas físicas o morales que simulen la operación de sus actividades mercantiles como cooperativas de producción.

Artículo Tercero. Se adiciona el artículo 389 Bis-A del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 389 Bis-A.- Fraude fiscal por simulación de cooperativas de producción

Comete delito de fraude fiscal de acuerdo con lo señalado en la fracción VIII del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público al fisco federal simulando operaciones de cooperativa de producción, así como cuando pretenda acogerse a la tasa impositiva del 20% del Impuesto sobre la Renta sin cumplir con el requisito de generar un mínimo de diez puestos de trabajo debidamente registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Este delito se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.

Este delito se sancionará con las penas previstas en el artículo 386 de este Código, con la salvedad de la multa mencionada en la fracción tercera de dicho precepto que se elevara hasta por el 20% del patrimonio de la infractora.

Artículos Transitorios

Artículo Único. Las reformas a que se refiere este decreto entrarán en vigor el 1 de enero de 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2004.— Diputados: *Francisco Luis Monárrez Rincón, Francisco Javier Saucedo Pérez, José Juan Bárcenas González* (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Monárrez y de acuerdo a su solicitud favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates, si no ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria hacer lo propio y **turnarse a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia y Derechos Humanos.**

Se encuentran en este Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los alumnos del Cebetis número 65 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato. ¡Sean todos ustedes bienvenidos! Ellos han sido invitados por el diputado Roberto Colín Gamboa. Muchas gracias por su presencia alumnos y personal del Cebetis.

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD
Y GASTO PUBLICO FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero el diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal en materia de administración federal.

El diputado José Antonio Cabello Gil: Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Adelante.

El diputado José Antonio Cabello Gil: Compañeras y compañeros diputados. Jóvenes estudiantes que nos visitan en esta mañana:

El ejercicio del gasto público no puede ni debe ejercerse discrecional o arbitrariamente, sino que debe estar sujeto tanto a criterios de racionalidad administrativa como a la ley. En este sentido uno de los conceptos de gasto público más importantes es el que tiene que ver con el de los servicios personales, pago de nómina, sueldos, así como la entrega de bonos, incentivos, estímulos y recompensas a servidores públicos.

Dicha entrega debe realizarse con toda objetividad, con estricto apego a la ley y reduciendo márgenes de discrecionalidad que puedan existir en esta materia. Para ello es importante que existan criterios claros y objetivos que den certidumbre, claridad y transparencia en la entrega de estos recursos.

Si bien es cierto que esto se contempla en el Presupuesto de Egresos de la Federación, también es cierto que ésta, es una enorme con alcances temporales limitados a un año, existiendo la posibilidad de que cada año estos criterios puedan cambiarse u omitirse. Por ello, resulta necesario añadir una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal para precisar los criterios bajo los cuales se entregarían los recursos que hemos señalado.

La iniciativa pretende varios objetivos fundamentales:

- 1o. Plantear las bases para la proyección de las percepciones extraordinarias como figura que complementa las percepciones ordinarias a las que hace referencia la ley.
- 2o. Regular las diversas formas que adopten las percepciones extraordinarias.
- 3o. Coadyuvar a garantizar tanto a la sociedad como a los propios servidores públicos la correcta y equitativa aplicación de la partida presupuestal que contenga los recursos destinados al pago de estas percepciones extraordinarias, eliminando la discrecionalidad a la que puedan estar sujetas la entrega de estas percepciones.
- 4o. Incentivar y elevar la calidad del servicio público.
- 5o. Ser un elemento importante para evitar conductas indebidas en la función pública al eliminar espacios de corrupción.
- 6o. Establecer condiciones que garanticen la eficacia del quehacer público.
- 7o. Crear una cultura en la función pública basada en valores éticos.

Hay que destacar finalmente que esta iniciativa responde plenamente con los principios y lineamientos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la iniciativa de decreto que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Solicito a la Presidencia se inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto, señora Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en materia de administración federal, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado José Antonio Cabello Gil, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa de decreto que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con los cambios que hemos vivido en los últimos años, es evidente que tengamos en México una visión diferente de la administración pública, por lo que es necesario abordarla de diversas maneras y hacer las modificaciones necesarias en el marco legal para ajustarla a la realidad que vivimos. La necesidad de tales ajustes se puede explicar por la existencia de un conjunto de desafíos confrontados por nuestro país en los últimos años. Entre esos desafíos encontramos los siguientes:

1. Limitaciones fiscales al crecimiento del sector público versus la infinidad de demandas efectuadas por ciudadanos;
2. Búsqueda intensiva de formas más efectivas para implementar políticas públicas;

3. Manejo de la incorporación a un mundo de interdependencia acelerada y de dinámica impredecible;
4. Presión creciente de parte de otros actores sociales para promover un sector público más conducente a los negocios, a la inversión y al suministro eficiente de servicios;
5. Cambios de valores que cuestionan la administración pública desde el interior y desde el exterior de la misma;
6. Cambios tecnológicos, especialmente relacionados con la información; y
7. Cambios en los perfiles socio-demográficos.

Lo que han hecho estas circunstancias ha sido poner en tela de juicio no sólo las estructuras administrativas y de toma de decisiones políticas establecidas, sino también la forma de pensar la administración pública y el servicio civil.

Considerando que la calidad del sector público se define como el conjunto de características que facilitan la formulación e implementación de buenas políticas permitiendo al gobierno lograr sus objetivos de la manera más eficiente, se puede decir que el sector público mexicano se ha caracterizado por su creciente calidad en los últimos años. Si bien la calidad es una dimensión difícilmente cuantificable, una serie de indicadores sobre el desempeño económico y social convergen hacia esta conclusión: 1) la promoción y fortalecimiento de transparencia ha promovido una gestión más eficiente y ha generado circunstancias de gobernabilidad; 2) se ha combatido a la corrupción generalizada; 3) la información generada, como la disponible al público, es crecientemente adecuada en magnitud y calidad; 4) la equidad se ha generalizada tanto vertical como horizontalmente; y 5), la eficiencia se ha reflejado en altos grados de efectividad de las acciones del gobierno.

La productividad y eficiencia del trabajo en el sector público han mejorado globalmente debido a las reducciones de personal y una recomposición que tiende a reducir la cantidad de personal administrativo por cada profesional. Sin embargo, falta avanzar en aspectos que incidirán fuertemente en la productividad individual de los empleados: la reforma del servicio civil, reorganización de las actividades y procesos, esquemas de incentivos atados al desempeño, entre otros.

En México, desde el 2001, se han venido implementando una serie de iniciativas y proyectos de modernización entre las instituciones del sector público a fin de mejorar la eficacia de sus actividades, la eficiencia de sus instituciones y la productividad de sus recursos humanos y financieros. Por lo que toca al Gobierno Federal, el proceso ha sido gradual y secuencial; todavía no abarca a la totalidad de las entidades públicas centralizadas ni a las descentralizadas, el ritmo de implementación ha dependido de la capacidad individual de cada institución para conseguir el financiamiento requerido. Al interior de las instituciones, la modernización también está siendo implementada gradualmente, privilegiando una o más de las dimensiones de la gestión por desempeño según las características y prioridades de cada caso. Todos estos esfuerzos apuntan en la dirección correcta, pero resta mucho por recorrer.

Por ejemplo, la SHCP se ha preocupado —con toda razón— por la rigidez cada vez mayor de las asignaciones del gasto. La inflexibilidad tiene dos aspectos bien definidos -el primero dentro del año del presupuesto y el segundo, de un año del presupuesto al siguiente. El problema a corto plazo consiste en que el 57% del presupuesto se destina al servicio de la deuda, a sueldos, a transferencias especificadas nominalmente para los gobiernos subnacionales y a otras obligaciones impostergables, aunque este monto es bajo comparado con el de otros países como Perú, Colombia, Argentina y Brasil. Debido a esta rigidez, cualquier disminución no prevista en el ingreso lleva a declinaciones más pronunciadas en las categorías restantes, en especial en la inversión, la cual tan sólo representó aproximadamente el 11% del presupuesto en 2002 -un monto bajo conforme a los estándares internacionales, a pesar de que se ha incrementado de manera considerable desde 2002. Si bien la ley determina la proporción de los ingresos fiscales que se distribuyen como participaciones a las entidades federativas -por lo que es difícil hacer un cambio a mediano plazo-, en realidad mitiga la rigidez a corto plazo en cuanto a que la fórmula de participaciones automáticamente hace que los gobiernos subnacionales compartan proporcionalmente la carga, (o el beneficio) de las fluctuaciones totales de ingresos.

El problema a mediano plazo con la rigidez surge cuando el gobierno requiere contar con la capacidad de hacer recortes en el gasto en áreas no prioritarias a fin de reasignar el gasto y armonizarlo con las nuevas prioridades decididas por el proceso democrático. En ciertos aspectos el panorama ya ha mejorado, dado que rubros como el servicio de

deuda, que no se puede cambiar ni siquiera por ley, han disminuido durante los últimos años en aproximadamente un cuarto de los desembolsos. Los rubros que establece la ley y que se pueden cambiar conforme a ella (excepto la ley del presupuesto anual) como las participaciones para los gobiernos subnacionales y niveles de pago existentes para maestros federalizados, son apenas de poco más de un medio. Si bien estos programas de gasto legalmente establecidos cuentan con una amplia base de electores y mucha inercia, la experiencia de México durante la década de los 90 demuestra que los programas bien concebidos y bien presentados públicamente pueden absorber recursos tomándolos de programas más antiguos y aparentemente inamovibles. Por ejemplo, los programas generalizados de subsidio a los alimentos -incluyendo el costoso subsidio a la tortilla- se sustituyeron exitosamente por el Programa Progres/Oportunidades, mejor focalizado. Y muchos otros programas de subsidio agrícola, que habrían sido imprácticos dentro del contexto del TLCAN, se reemplazaron por Procampo, un programa mejor focalizado y menos distorsionante.

Los gastos de personal, incluyendo a los maestros “federales” descentralizados y a los trabajadores de la salud, representan el segmento más grande y de más rápido crecimiento de los gastos rígidos y su tamaño agregado representa únicamente parte del problema. Otra dimensión de la rigidez es que es difícil desplazar a los empleados incluso dentro de su propio sector, como, por ejemplo, transferir maestros que se encuentran en una escuela en un número excesivo a otra en la que se les necesita. Otros gastos recurrentes, como para materiales y mantenimiento, no contribuyen a la rigidez del presupuesto y son de las opciones más productivas. Cuando las prioridades de los programas demanden más gasto que excluya los gastos recurrentes de personal se ayudará a reducir las rigideces en el presupuesto.

El gasto en servicios personales ascenderá este año a 525.4 miles de millones de pesos, lo que significa un crecimiento real de 4.8% respecto a 2003. Alrededor de tres cuartas partes de este incremento se deben a las mayores percepciones y a la creación de plazas en sectores prioritarios como son educación, seguridad pública, seguridad nacional y procuración de justicia. El resto del incremento en este tipo de gasto se explica por la incorporación de medidas de carácter económico, laboral y contingente, como son las obligaciones fiscales derivadas de prestaciones de los servidores públicos, conforme a las resoluciones emitidas este año por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Desde el inicio de la presente administración se han aplicado estrictas medidas de racionalidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos a fin de fortalecer la transformación de la estructura de las erogaciones en favor del gasto social y la inversión productiva, sin descuidar las otras áreas estratégicas y prioritarias.

Una de las mayores condicionantes para obtener más y mejores resultados corresponden al adecuado desempeño de las personas que intervienen para llevar a cabo la ejecución de las políticas y actuar en los ámbitos gubernamentales. Comúnmente todos los servidores públicos desean obtener buenos resultados y alcanzar los objetivos y metas planteadas en las distintas políticas, pero no se verifican los esfuerzos por lo cual no se tiene en claro si éstos fueron suficientes y si la capacidad del personal que intervino se encuentra al nivel exigido para obtener los resultados buscados.

La evaluación del desempeño se circunscribe en un proceso más amplio de gerencia pública. Un sistema que reconozca el mejor y mayor rendimiento es un factor necesario para la profesionalización de la Administración Pública. La iniciativa de introducir y potenciar la evaluación del desempeño en los servidores públicos se sitúa en el contexto de incorporación de una nueva cultura administrativa.

Hoy en día, en nuestra legislación federal primaria no existe disposición alguna que regule presupuestalmente las percepciones extraordinarias (llámense estas bonos, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y demás pagos equivalentes a los mismos). Es de suma importancia el normar explícitamente dichas percepciones, que no eliminarlas, a fin de otorgar transparencia y legitimidad a la transferencia de dichas percepciones, las cuales deben de ser uniformes y estar reguladas en la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal**, por ser la norma que regula el proceso de presupuestación del gasto público federal, para que las mismas cuenten con una misma base de proyección en la respectiva partida presupuestal incluida en el Presupuesto de Egresos que en cada año del Ejercicio Fiscal apruebe la Honorable Cámara de Diputados.

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto precisamente establecer los criterios generales que durante el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación se deberán aplicar para llevar a cabo el pago de estímulos por cumplimiento de metas, recompensas, incentivos o conceptos equivalentes a estos a favor de los servidores públicos federales.

En el artículo 19 y fracción tercera de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal se señala que el “El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se integrará con... la estimación de ingresos y proposición de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo el monto y clasificación correspondiente a las percepciones que se cubren en favor de los servidores públicos. Dichas percepciones incluyen lo relativo a sueldos, prestaciones y estímulos por cumplimiento de metas, recompensas, incentivos o conceptos equivalentes a éstos”.

Esta Ley hace referencia a la figura de las percepciones extraordinarias, pero no establece marcos referenciales legales tendientes a asegurar dichas percepciones en un marco constante de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto público; es decir, pretendemos que dichas percepciones se norman legalmente por una ley superior al de los decretos del Presupuesto de Egresos.

La iniciativa que se presenta propone que se adicione una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, a fin de plantear las bases para la proyección de las percepciones extraordinarias como figura que complementa las percepciones ordinarias a las que hace referencia esta misma ley. La iniciativa pretende, por un lado, regular las diversas formas que adoptan las percepciones extraordinarias; y, por otro lado, la iniciativa coadyuvará a garantizarle a la sociedad, como a los propios servidores públicos, la correcta y equitativa aplicación y ejercicio de la partida presupuestal que contenga los recursos públicos destinados al pago de dichas percepciones extraordinarias a los servidores públicos federales, eliminando de esta manera con la discrecionalidad a las que están sujetos actualmente estas percepciones, que no es más que otra forma en la que posibilita y se propicia la corrupción, la desigualdad y la inequidad laboral.

Las percepciones extraordinarias ya establecidas y reguladas, serán un mecanismo que permita incentivar y elevar la calidad del servicio público, de acuerdo con las necesidades y exigencias de la ciudadanía; también será un elemento importante para evitar las conductas indebidas en la función pública al eliminar espacios de corrupción, establecer condiciones que garanticen la eficacia del quehacer gubernamental y crear una cultura en la función pública basada en valores éticos.

Además, hay que destacar que esta iniciativa responde plenamente con los principios y lineamientos que se plantean en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006:

En primer término, la iniciativa contribuirá a lograr la misión del Poder Ejecutivo Federal 2001-2006 a través del impulso al establecimiento de una nueva cultura de gobierno basada en el Estado de Derecho, la transparencia y la rendición de cuentas, y al sentar las bases, irreversibles, de un nuevo modo de comportamiento y cultura política basada en una ética pública.

En segundo término, la iniciativa se corresponde con tres de las cinco normas básicas en las que se basa la actual acción gubernamental, normas que guían los proyectos, los programas y las acciones de la Administración Pública Federal.

1. Apego a la legalidad. La observancia de la ley por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Federal será un principio que distinguirá la acción del Ejecutivo. En el marco jurídico reconocerá un mandato supremo.

2. Transparencia. Las decisiones discrecionales se deben reducir al mínimo y acotarse y reglamentarse mediante normas claras de orden público.

3. Rendición de cuentas. El establecimiento de un sistema nítido de rendición de cuentas públicas requiere la designación de responsables en las distintas actividades y programas de la Administración Pública Federal.

Por último, la iniciativa contribuirá a que esta administración federal cumpla con su responsabilidad histórica de dar respuesta a las grandes demandas y expectativas de la sociedad, ya que esta propuesta significa una acción capaz de transformar los esquemas tradicionales de gestión pública.

Sabemos que no obstante la urgencia evidente de cambio, el reto de forjar un buen gobierno no es una tarea que pueda realizarse por decreto, pero la iniciativa responde a la demanda de posibilitar un servicio público federal honesto, serio y profesional en forma permanente.

El Gobierno Federal ha establecido diversos procesos con la finalidad de lograr una administración más eficiente de los recursos con que cuenta, entre ellos el recurso humano que es su columna vertebral;

Se reconoce el establecimiento de figuras como la de los estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño y demás a favor del servidor público, con la finalidad de incentivar el desempeño diario de las labores de sus

integrantes, más allá de un mero cumplimiento laboral y que forma parte de las bases del proceso de implementación del servicio civil de carrera.

Resulta pertinente dar una continuidad a la política de aplicación de estímulos a la eficiencia y productividad, factor que no ha venido operando en toda la Administración Pública Federal, por lo que en tal virtud se expiden la siguiente

Iniciativa de decreto que adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Único.- Se adiciona una fracción al artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se integrará con los documentos que se refieran a:

III. Estimación de ingresos y proposición de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo el monto y clasificación correspondiente a las percepciones que se cubren en favor de los servidores públicos.

Dichas percepciones incluyen lo relativo a sueldos, prestaciones y estímulos por cumplimiento de metas, recompensas, incentivos o conceptos equivalentes a éstos;

IV. Para el caso de la proposición de gastos por concepto de estímulos por cumplimiento de metas, recompensas, incentivos o conceptos equivalentes a éstos, se deberá sujetar a lo siguiente:

a) Durante el ejercicio fiscal correspondiente, el monto máximo de recursos que se podrán destinar en la comisión al pago de las figuras referidas en esta fracción será igual al 50% del valor hipotético que se obtendría de otorgarse el límite máximo neto anual a todos los servidores públicos que tengan derecho al mismo.

b) Las entidades sólo podrán otorgarlos en forma anual, de conformidad con la calificación del desempeño de los servidores públicos.

c) Los servidores públicos podrán recibir dicho pago hasta el máximo establecido, siempre y

cuando no rebasen el límite máximo neto autorizado para su nivel.

d) El personal contratado bajo el régimen de honorarios no podrá recibirlos.

e) Dada su naturaleza y características, no formarán parte del sueldo asignado al servidor público, ni constituirán un ingreso fijo, regular o permanente.

f) El concepto se pagará proporcionalmente al tiempo laborado durante el periodo correspondiente y bajo los mismos criterios con los que se haya evaluado a los servidores públicos.

g) El monto a pagar por estos conceptos de ninguna forma podrá efectuarse de manera uniforme a todo el personal, ya que su otorgamiento deberá ser selectivo, considerando para efectos de su desempeño individual los indicadores que se determinen en la norma que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás leyes aplicables que prevean expresamente este tipo de percepciones similares, mismo que deberá ser proporcional con la evaluación alcanzada por el servidor público.

IV.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 2 de diciembre de 2004.— Dip. *José Antonio Cabello Gil.*»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, señor diputado Cabello Gil y de

acuerdo a su solicitud favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El diputado Marcos Morales Torres: Con su anuencia, Presidenta. El que suscribe, diputado Marcos Morales Torres, perteneciente al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LIX Legislatura de este honorable Congreso de la Unión y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración la iniciativa de reforma al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El secreto se refiere a situaciones que se tienen reservadas, la palabra procede del latín *secernere* que hace alusión a una cosa separada, aislada, rodeada de obstáculos, con el fin de que no se conozca.

En la vida jurídica es necesario el secreto para la protección de la intimidad de las personas de un asunto que solamente unas cuantas pueden conocer y que si se difunden puede provocar un perjuicio.

El secreto regulado en la legislación se divide en secreto profesional, secreto bancario y el fiduciario. El secreto profesional se refiere a servidores públicos o prestadores de servicios, que por la naturaleza de sus funciones conocen aspectos de la vida íntima de personas.

El secreto bancario es una especie de secreto profesional, aquí el prestador de un servicio, en este caso, las actividades de banca y crédito, tienen información privilegiada sobre las operaciones que realiza cliente determinado. Esta información puede utilizarse, por ejemplo, por compañías que compran los datos de operaciones con tarjetas de crédito, para incidir de alguna manera en el consumo de productos o servicios.

El secreto bancario está contenido en los artículos 117 y 118 de la ley vigente de instituciones de crédito y es el resultado de la evolución de la ahora abrogada Ley General de Instituciones de Crédito de 1997, en su artículo 115, fracción II, que contenía los principios básicos de esta figura jurídica.

Actualmente el secreto bancario en México está de tal forma regulado, que no permite que los funcionarios y empleados bancarios puedan denunciar ante las autoridades competentes, montos que presumiblemente puedan ser de actividades ilícitas, al contrario, si lo hacen, pende sobre ellos la amenaza de la responsabilidad civil y penal.

Ante esta limitación los empleados y funcionarios bancarios se convierten en la práctica en cómplices de operaciones sospechas sin oportunidad de denunciar, por ello, la cultura de la denuncia no forma parte del sistema bancario mexicano.

Adicionalmente esta regulación no permite que autoridades con facultades de investigación y supervisión, puedan solicitar y disponer de la información sobre las cuentas bancarias.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de sus facultades reglamentarias, por medio de circulares dispone qué autoridades pueden consultar las cuentas bancarias, es decir, ésta es una facultad discrecional desmesurada, más aun, los servidores públicos de las diferentes dependencias públicas, con facultades de investigación y supervisión, tienen la obligación de guardar el secreto profesional, por lo que una denuncia directa no se contraponen con la protección de la intimidad de las personas.

La sociedad moderna evoluciona y entra en contradicción con las figuras jurídicas tradicionales, como es el secreto bancario, la delincuencia organizada utiliza estas fallas jurídicas para seguir actuando con impunidad.

El delito que más utiliza el secreto bancario, es el establecido en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, llamado operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido como lavado o blanqueo de dinero.

En el ámbito internacional el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es un organismo intergubernamental autónomo, auspiciado por más de 20 naciones, cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, cuyo proceso consiste en ocultar el

origen ilegal del dinero de naturaleza criminal, para ello, el GAFI ha elaborado una serie de recomendaciones, sobre la base de una experiencia de una veintena de países.

En estas recomendaciones del GAFI existe una participación más activa de los países por medio de las instituciones financieras, de sus empleados y de sus funcionarios, esto implica protección a la denuncia ante las autoridades competentes.

Así el Ministerio Público está limitado en sus facultades constitucionales de investigación porque en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, no se le menciona como autoridad facultada para pedir informes de manera inmediata a la institución bancaria, con el fin de integrar, rápida y correctamente, la averiguación previa. Actualmente, para que la ostente el Ministerio Público debe realizarse por intermediación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de los directores generales, subprocuradores o el mismo procurador general de la República, perdiéndose tiempo valioso en la investigación y por lo tanto en el combate de los delitos.

Por razones de tiempo no se le da lectura al documento completo y por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa de decreto que reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Título Sexto, De la protección de los intereses del público.
Artículo 117: “Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicios, salvo cuando las pidieren debidamente fundamentada y motivada, la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en que el titular sea parte o acusado; el Ministerio Público local o federal, conforme a las facultades constitucionales de persecución e investigación de los delitos; la Auditoría Superior de la Federación; la Secretaría de la Función Pública, los órganos de control locales, el Instituto Federal Electoral y las autoridades hacendarias federales y locales por conducto de la Comisión Nacional Bancaria.

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables en los términos de las disposiciones

aplicables. Por violación del secreto que se establezca, las instituciones estarán obligadas en caso de revelación del secreto sin derecho a personas distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, a reparar los daños y perjuicios que se causen, aunque tendrán la obligación de denunciar al Ministerio Público o autoridad competente las operaciones que consideren extrañas o que se realicen con recursos de probable procedencia ilícita. Lo anterior en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria toda clase de información y documentos que en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, le solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que pres-ten”.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional Bancaria, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinarán, conforme a sus competencias de regulación financiera, las actividades extrañas que permitan sospechar la comisión de algún ilícito, publicándolas a través de reglas generales en un término no mayor de 60 días naturales a partir de la vigencia de la presente reforma.

Presidenta, solicito la inserción íntegra de esta iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Marcos Morales Torres, perteneciente al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración la iniciativa de reforma al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Exposición de Motivos

El secreto se refiere a situaciones que se tienen reservadas, la palabra procede del latín *secernere*, que hace alusión a una cosa separada, aislada, rodeada de obstáculos, con el fin de que no se conozca. En la vida jurídica es necesario el secreto para la protección de la intimidad de las personas de un asunto que solamente unas cuantas pueden conocer y que, si se difunde, puede provocar un perjuicio.

El secreto regulado en la legislación se divide en secreto profesional, secreto bancario y secreto fiduciario. El secreto profesional se refiere a servidores públicos o prestadores de servicios que por la naturaleza de sus funciones conocen aspectos de la vida íntima de personas. El secreto bancario es una especie de secreto profesional; aquí, el prestador de un servicio, en este caso las actividades de banca y crédito, tienen información privilegiada sobre las operaciones que realiza un cliente determinado. Esta información puede utilizarse, por ejemplo, por compañías que compran los datos de operaciones con tarjetas de crédito para incidir de alguna manera en el consumo de productos o servicios.

El secreto bancario está contenido en los artículos 117 y 118 de la vigente Ley de Instituciones de Crédito y es el resultado de la evolución de la ahora abrogada Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, en su artículo 115, fracción II, que contenía los principios básicos de esta figura jurídica.

Actualmente, el secreto bancario en México está de tal forma regulado, que no permite que los funcionarios y empleados bancarios puedan denunciar ante las autoridades competentes los montos que presumiblemente procedan de actividades ilícitas. Al contrario, si lo hacen, pende sobre ellos la amenaza de la responsabilidad civil y penal.

Ante esta limitación, los empleados y funcionarios bancarios se convierten, en la práctica, en cómplices de operaciones sospechosas sin la oportunidad de denunciar. La cultura de la denuncia no forma parte del sistema bancario mexicano.

Adicionalmente, esta regulación no permite que autoridades con facultades de investigación y supervisión puedan solicitar y disponer de la información sobre las cuentas bancarias. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de sus facultades parareglamentarias, por medio de circulares, dispone que autoridades pueden consultar las

cuentas bancarias; es decir, ésta es una facultad discrecional desmesurada.

Más aún, los servidores públicos de las diferentes dependencias públicas con facultades de investigación y supervisión tienen la obligación de guardar el secreto profesional, por lo que una denuncia directa no se contrapone con la protección de la intimidad de las personas.

La sociedad moderna evoluciona y entra en contradicción con las figuras jurídicas tradicionales, como es el secreto bancario. La delincuencia organizada utiliza estas fallas jurídicas para seguir actuando con impunidad. El delito que más utiliza el secreto bancario es el establecido en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, llamado “operaciones con recursos de procedencia ilícita”, conocido como “lavado” o “blanqueo de dinero”.

En el ámbito internacional, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental autónomo, auspiciado por más de 20 naciones, cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, cuyo proceso consiste en ocultar el origen ilegal del dinero de naturaleza criminal. Para ello, el GAFI elaboró una serie de recomendaciones sobre la base de la experiencia de una veintena de países. Aquí se transcriben algunas, referentes a los intermediarios bancarios:

Recomendación 14: Las instituciones financieras deberían prestar especial atención a todas las operaciones complejas, a las inusualmente grandes y a todas las modalidades no habituales de transacciones que no tengan una causa económica o lícita aparente. En la medida de lo posible, deberían examinarse los antecedentes y fines de dichas transacciones; los resultados de ese examen deberían plasmarse por escrito y estar a disposición de los supervisores, de los auditores de cuentas y de las autoridades de prevención y represión.

Recomendación 15: Si las instituciones financieras sospechan que los fondos provienen de una actividad delictiva, deberían estar obligadas a informar rápidamente de sus sospechas a las autoridades competentes.

Recomendación 16: Las instituciones financieras, sus directores y empleados deberían estar protegidos por disposiciones legislativas de toda responsabilidad civil o penal, por violación de las normas de confidencialidad, impuestas por contrato o por disposiciones legislativas

reglamentarias o administrativas, cuando comuniquen de buena fe sus sospechas a las autoridades competentes, aun cuando no sepan precisamente cuál es la actividad delictiva en cuestión, y aunque dicha actividad no hubiese ocurrido realmente.

Recomendación 17: Las instituciones financieras y sus empleados no deberían advertir a sus clientes o no debería autorizarse que les avisasen, cuando hayan puesto en conocimiento de las autoridades competentes informaciones relacionadas con ellos.

Recomendación 18: Las instituciones financieras que comuniquen sus sospechas deberían seguir las instrucciones de las autoridades competentes.

Las recomendaciones del GAFI exigen una participación más activa de los países por medio de las instituciones financieras, de sus empleados y sus funcionarios, esto implica protección a la denuncia ante las autoridades competentes.

Otra limitación en nuestro país es que solamente las autoridades federales pueden tener acceso a la información bancaria; esto, contraponiéndose a las facultades concurrentes en los ámbitos federal y local.

Así, el Ministerio Público está limitado en sus facultades constitucionales de investigación, porque en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito no se le menciona como autoridad facultada para pedir informes de manera inmediata a la institución bancaria, con el fin de integrar rápida y correctamente la averiguación previa. Actualmente, para que la ostente el Ministerio Público debe realizarse por intermediación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los directores generales, de los subprocuradores o del mismo procurador general de la República, perdiendo tiempo valioso en la investigación y, por tanto, en el combate de los delitos.

Más aún, el Ministerio Público federal debe recurrir a sus superiores para pedir información a los bancos, en comparación con el Ministerio Público local, que no tiene manera de allegarse información de los bancos.

Todavía más: en la Ley de Instituciones de Crédito no se contemplan las autoridades que tienen facultades de investigación patrimonial de los servidores públicos, como las contralorías generales de las entidades federativas y la Secretaría de la Función Pública, que supervisan y auditan y

no tienen forma de pedir informes de cuentas bancarias. El artículo 43 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece:

Las dependencias, entidades e instituciones públicas estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría la información fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que la autoridad verifique la evolución del patrimonio de aquéllos.

Sólo el titular de la Secretaría o los subsecretarios de la misma, en términos del párrafo anterior, podrán solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información bancaria.

Al igual, la Auditoría Superior de la Federación, conforme al artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, tiene entre sus facultades:

Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

*X. Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. **Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo, proporcionada por las instituciones de crédito, será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden los artículos 27 y 28 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 80 de esta ley;***

La Auditoría Superior de la Federación sólo tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales, y tendrá la obligación de mantener la misma reserva o secrecía hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades o el señalamiento de las observaciones que correspondan en el Informe del Resultado.

El secreto profesional es aplicable a todos los servidores públicos mencionados y su violación implica sanciones

penales; así, por ejemplo, a los que pertenecen a la Federación se aplican los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, que establecen:

Artículo 210.

Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.

Artículo 211

La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión, en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o por funcionario o empleado público o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.

Otra institución que realiza funciones de fiscalización es el Instituto Federal Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme a sus atribuciones contenidas en el artículo 41, fracción II, último párrafo, constitucional y los artículos 49, 49 A y 49 B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que requiere revisar las cuentas bancarias necesarias.

Por último, los órganos de auditoría y supervisión de la Cuenta Pública dependientes de las Legislaturas locales deben tener acceso directo a la revisión de cuentas bancarias si sus leyes orgánicas los facultan.

Que dependencias de diferentes ámbitos puedan revisar las cuentas bancarias tiene como finalidad el cruzamiento de información y una mejor supervisión, con el fin de detectar ilícitos relacionados con el manejo de dinero, como el cohecho, lavado de dinero y delitos cometidos por servidores públicos. Otra finalidad es ayudar a constituir un servicio eficiente y coherente entre los diferentes ámbitos de gobierno para detener el flagelo del terrorismo, que es una preocupación internacional, y que nuestro país por su posición internacional no puede quedarse a la zaga.

Cabe señalar, finalmente, que si el gobierno de Suiza, país donde tradicionalmente el secreto bancario es fundamental

para su economía, ajustó su legislación para limitar el alcance de esta figura, en México también debemos limitar sus alcances para no permitir que se utilice nuestro sistema financiero para cometer ilícitos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Título Sexto

De la Protección de los Intereses del Público

Artículo 117. Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren **debidamente fundamentada y motivada** la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado, **el Ministerio Público local o federal conforme a las facultades constitucionales de persecución e investigación de los delitos, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los órganos de control locales, el Instituto Federal Electoral y las autoridades hacendarias federales y locales**, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria.

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación del secreto, sin derecho **a personas distintas de las mencionadas en el párrafo anterior**, a reparar los daños y perjuicios que se causen, **aunque tendrán la obligación de denunciar al Ministerio Público o autoridad competente las operaciones que consideren extrañas, o que se realicen con recursos de probable procedencia ilícita.**

Lo anterior en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional Bancaria, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinarán, conforme a sus competencias de regulación financiera, las actividades extrañas que permitan sospechar la comisión de algún ilícito, publicándolas a través de reglas generales en un término no mayor de 60 días naturales a partir de la vigencia de la presente reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días de diciembre de 2004.— Dip. *Marcos Morales Torres* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted diputado Marcos Morales.

De acuerdo a su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarse a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y una fracción IX al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El diputado Manuel Velasco Coello: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados:

La globalización del comercio no se refleja solamente en mayores ingresos económicos, sino también en mayores exigencias por parte de los compradores y consumidores con respecto a los diferentes productos que un país decide importar. En México, los instrumentos económicos vigentes en materia ambiental aún no desarrollan toda su potencialidad y existen numerosas oportunidades donde pueden obtener, tanto mejores y más eficientes formas de aprovechamiento de nuestros ecosistemas y recursos naturales,

como menores volúmenes de contaminación si se utilizan adecuadamente los instrumentos económicos.

Se debe propiciar la sustitución de insumos y el mejoramiento, ahorro y cambios de combustibles y fuentes de energía; la incorporación de procesos y tecnologías más limpias, la reducción, reutilización, neutralización, reciclaje y adecuada disposición final de los residuos generados; la necesidad de evitar la transferencia de contaminantes entre medios receptores y la incorporación de los agentes económicos en programas de autorregulación ambiental.

En la economía global actual las iniciativas de los gobiernos de los países industriales están creando presiones de mercado para grandes y pequeñas compañías, para que adopten normas ISO-14.001 o dejarlas fuera de los mercados principales.

Básicamente la adopción de estas normas obliga a las compañías a afectar al tema ambiental, una estructura específica para poder conseguir las mejoras ambientales que se exigirán y para bajar costos ambientales a través de estrategias, como por ejemplo la prevención de la contaminación.

En breve, las normas ISO-14.001 configurarían un sistema que esencialmente privatizará las regulaciones ambientales, ya que las exigencias ambientales del comercio internacional, serán una prioridad aún mayor que el cumplimiento de las regulaciones legales locales.

Como consecuencia de ello, se potenciará el autocontrol de los establecimientos industriales en el cuidado del medio ambiente y se valorizará la figura de la auditoría ambiental, ya sea interna como externa.

Durante los pasados 2 años, la situación económica de México ha restringido severamente la capacidad del gobierno y de la industria para continuar avanzando, al mismo o a mayor ritmo del que se tenía, sobre los aspectos críticos de la calidad ambiental.

A pesar de estos retos, México continúa dando una alta prioridad a la protección y en la mejora ambiental a través de una mezcla interesante de iniciativas ambientales obligatorias y voluntarias.

El gobierno debe incrementar su apoyo hacia mejoras ambientales en las pequeñas y medianas empresas, basándose en la prevención y en las mejoras de las eficiencias de

operación, ya que el 90 por ciento de las empresas mexicanas son consideradas como pequeñas y medianas.

Estas empresas enfrentan por lo general la carencia de los recursos básicos y de una conciencia ambiental. Los mecanismos de defensa de los seres vivos y los procesos de degradación, pueden verse rebasados ante la abundante introducción al comercio y al ambiente de grandes volúmenes y de diversas sustancias, muchas de ellas nuevas y con propiedades peligrosas, por lo que se requiere fortalecer los mecanismos para lograr su manejo seguro y prevenir riesgos.

La producción más limpia es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integral a procesos, productos y servicios, de manera que se aumente la eficiencia ambiental y se reduzcan los riesgos para el ser humano y el medio ambiente.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe ser una institución fuerte y confiable, en donde la aplicación de la ley ambiental responda al ideal de justicia que la población demanda. En una sociedad en la que cada uno de sus miembros es guardián de una amable convivencia entre el ser humano y la naturaleza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Dicha ley al regular las adquisiciones del sector público, tiene un gran impacto como instrumento económico para modificar conductas y adoptar normas de producción y comercialización de bienes y servicios que permitan un desarrollo sustentable.

Debemos continuar fortaleciendo instrumentos económicos vigentes en materia ambiental y seguir desarrollando su potencialidad y numerosas oportunidades para obtener mejores y más eficientes formas de aprovechamiento de nuestros ecosistemas y recursos naturales como menores volúmenes de contaminación.

En este sentido, el grupo parlamentario del Partido Verde, presenta decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y una fracción X al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar en los siguientes términos.

Artículo primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17, para quedar como sigue:

Adicionalmente la Secretaría de Economía, mediante las disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinará aquellos productos que desde que se extraen de la corteza terrestre, se sintetizan o procesan en las industrias, se transportan, almacenan, comercializan, utilizan, reciclan o convierten en residuos que se tratan y que tengan un manejo eficiente y ambientalmente favorable, con objeto de que se reduzcan los riesgos para el ser humano y el medio ambiente.

Artículo segundo. Se adiciona una fracción X, al artículo 23, para quedar de la siguiente forma:

Promover acciones que propicien la proveeduría con empresas que cumplan con los requisitos de auditoría ambiental, establecidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Es cuanto, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y una fracción IX al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Economía la presente iniciativa que adiciona un segundo

párrafo al artículo 17 y una fracción X al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La globalización de la economía y el comercio no se reflejan solamente en mayores ingresos económicos, sino también en mayores exigencias por parte de los compradores y consumidores, con respecto a los productos que un país decide importar. Debemos continuar creando conciencia de la crisis que el medio ambiente está enfrentando en todo el mundo, quizás en parte por falta de información e interés de la comunidad. Hoy en día la mayoría de los tratados internacionales, entre ellos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), incluyen cláusulas ambientales, con las cuales se busca dejar claro que, a pesar de estar motivados por el crecimiento económico, se reconoce el alto precio que tiene para humanidad el deterioro del medio ambiente, y por lo tanto se quiere incentivar el comercio dentro de los límites del desarrollo sostenible.

En México, los instrumentos económicos vigentes en materia ambiental aún no desarrollan toda su potencialidad y existen numerosas oportunidades donde pueden obtenerse tanto mejores y más eficientes formas de aprovechamiento de nuestros ecosistemas y recursos naturales, como menores volúmenes de contaminación si se utilizan adecuadamente los instrumentos económicos.

Se debe propiciar la sustitución de insumos; el mejoramiento, ahorro y cambio de combustibles y fuentes de energía; la incorporación de procesos y tecnologías más limpias; la reducción, reutilización, neutralización, reciclaje y adecuada disposición final de los residuos generados; la necesidad de evitar la transferencia de contaminantes entre medios receptores; y la incorporación de los agentes económicos en programas de autorregulación ambiental.

En la economía global actual las iniciativas de los gobiernos de los países industrializados están creando presiones de mercado para grandes compañías y pequeñas para que adopten las normas ISO 14.001, o dejarlas fuera de los mercados principales.

Básicamente la adopción de estas normas obliga a las compañías a afectar al tema ambiental una estructura específica para poder conseguir las mejoras ambientales que se exigirán y para bajar los costos ambientales a través de estrategias como por ejemplo la prevención de la contaminación.

En breve, las normas ISO 14.001 configurarán un sistema que esencialmente privatizará las regulaciones ambientales, ya que las exigencias ambientales del comercio internacional serán una prioridad aun mayor que el cumplimiento de las regulaciones legales locales. Como consecuencia de ello, se potenciará el autocontrol de los establecimientos industriales en el cuidado del medio ambiente y se valorizará la figura de la Auditoría Ambiental ya sea interna como externa. En otras palabras, puede considerarse a las normas ISO 14.001 como un sustituto de los tradicionales programas de regulación ambiental.

El cumplimiento de esta norma permitirá declarar públicamente que la empresa cumple con toda la legislación ambiental y obtener como uno de los beneficios la revalorización “verde” o “ecológica” de sus productos y/o marcas.

Durante los pasados dos años, la situación económica de México ha restringido severamente la capacidad del gobierno y de la industria para continuar avanzando, al mismo o mayor ritmo del que se tenía, sobre los aspectos críticos de la calidad ambiental. A pesar de estos retos, México continúa dando una alta prioridad a la protección y la mejora ambiental a través de una mezcla interesante de iniciativas ambientales obligatorias y voluntarias.

El gobierno debe incrementar su apoyo hacia mejoras ambientales en las pequeñas y medianas empresas, basándose en la prevención y en las mejoras de las eficiencias de operación ya que el 90% de las empresas mexicanas son consideradas como pequeñas y medianas. Estas empresas enfrentan por lo general la carencia de los recursos más básicos y de una conciencia ambiental.

Algunas de las grandes compañías se han estado preparando para conformar sus programas ambientales de acuerdo con las norma ISO 14001, como líderes de este esfuerzo están los mayores exportadores, quienes anticipan un valor adicional o un “premio” por parte de los clientes en los mercados de los países industrializados.

Los mecanismos de defensa de los seres vivos y los procesos de degradación, pueden verse rebasados ante la abundante introducción al comercio y al ambiente de grandes volúmenes de diversas sustancias, muchas de ellas nuevas, y con propiedades peligrosas, por lo que se requieren fortalecer los mecanismos para lograr su manejo seguro y prevenir riesgos.

La Producción más Limpia es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integral a procesos, productos y servicios, de manera que se aumente la eficiencia ambiental y se reduzcan los riesgos para el ser humano y el medio ambiente. Es aplicable a:

- *Procesos productivos*: ahorro de materia prima y energía, eliminación de materias primas que sean tóxicas y reducción de la cantidad y toxicidad de todos los residuos y emisiones.
- *Productos*: reducción de los impactos negativos a lo largo del ciclo de vida de un producto, desde la extracción de la materia prima hasta su disposición final.
- *Servicios*: incorporación de las consideraciones ambientales dentro del diseño y presentación del servicio.

Puede decirse que es una herramienta cuyo principal objetivo es el uso eficiente de todos los recursos demandados por los procesos industriales y la disminución de las emisiones generadas desde su origen.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene como visión ser una institución fuerte y confiable, en donde la aplicación de la Ley Ambiental responde al ideal de justicia que la población demanda, en una sociedad en la que cada uno de sus miembros es guardián de una amable convivencia entre el ser humano y la naturaleza.

Su misión es procurar la justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley, desterrando a la vez impunidad, corrupción, indolencia y vacíos de autoridad, haciendo partícipes de esta lucha a todos los sectores de la sociedad y a los tres niveles de gobierno, bajo los más puros principios de equidad y de justicia.

La Profepa también tiene a su cargo la auditoría ambiental que es la identificación, evaluación y control de los procesos industriales que pudiesen estar operando bajo condiciones de riesgo o provocando contaminación al ambiente, y consiste en la revisión sistemática y exhaustiva de una empresa de bienes o servicios en sus procedimientos y prácticas con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los aspectos tanto normados como los no normados en materia ambiental y poder en consecuencia, detectar posibles situaciones de riesgo a fin de emitir las recomendaciones preventivas y correctivas a que haya lugar.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Dicha ley al regular las adquisiciones del Sector Público, tiene un gran impacto como instrumento económico para modificar conductas y adoptar normas de producción y comercialización de bienes y servicios que permitan un desarrollo sustentable.

La intención es otorgar preferencia a aquellos productos que desde que se extraen de la corteza terrestre, se sintetizan o procesan en las industrias, se transportan, almacenan, comercializan, utilizan, reciclan o convierten en residuos que se tratan o confinan, tengan un manejo eficiente y ambientalmente favorable.

Debemos continuar fortaleciendo instrumentos económicos vigentes en materia ambiental y seguir desarrollando su potencialidad y numerosas oportunidades para obtener mejores y más eficientes formas de aprovechamiento de nuestros ecosistemas y recursos naturales, como menores volúmenes de contaminación.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y una fracción X al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 para quedar:

Artículo 17.-

...

Adicionalmente, la Secretaría de Economía, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinará aquellos productos que desde que se extraen de la corteza terrestre, se sintetizan o procesan en las industrias, se transportan, almacenan, comercializan, utilizan, reciclan o convierten en residuos que se

tratan o confinan, tengan un manejo eficiente y ambientalmente favorable con objeto de que se reduzcan los riesgos para el ser humano y el medio ambiente.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción X al artículo 23 para quedar:

Artículo 23.-

...

I. a la IX. (queda igual)

Fracción X. Promover acciones que propicien la proyección con empresas que cumplan con los requisitos de auditoría ambiental establecidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 del mes de diciembre de 2004.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Javier Orozco Gómez* (rúbrica), *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Velasco Coello. **Se turna a la Comisión de Gobernación.**

LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra la diputada María del Consuelo Rodríguez de Alba, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 248, 5 párrafos al artículo 464 de la Ley General de Sa-

lud y adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La diputada María del Consuelo Rafaela Rodríguez de Alba: Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Adelante.

La diputada María del Consuelo Rafaela Rodríguez de Alba: La suscrita, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta a esta honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 248 y 464 a la Ley General de Salud y una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Debido a que la alimentación de los seres humanos es en la actualidad una prioridad ineludible a satisfacer, los requerimientos de alimentos de origen animal se han incrementado sustancialmente por parte de la sociedad, tanto en cantidad como en calidad. En este contexto, los productores de alimentos de origen animal, han aprovechado los adelantos, tanto tecnológicos como científicos, que les han permitido incrementar la producción en un lapso de tiempo menor.

Sin embargo, si bien es cierto que se obtienen importantes resultados en el peso, volumen y tiempos de crecimiento de los animales, éstos tienen una repercusión dañina en la salud humana, cuando son consumidos como alimentos, ejemplo de ellos son: problemas de resistencia a los antibióticos hormonales y casos de intoxicaciones por sustancias químicas.

Uno de ellos es el clenbuterol, que se define como un agente agonista de los receptores adrenérgicos, utilizado frecuentemente como broncodilatador en el tratamiento del asma bronquial, bronquitis asmática y bronquitis espástica. Actúa después de unirse a estos receptores, provocando una serie de reacciones a nivel del organismo, que dan como resultado final la relajación de la musculatura bronquial, favoreciendo así la respiración.

La ingesta de carne de animales engordados con elevadas cantidades de beta-agonistas, método muy común utilizado por algunos productores de carne, causa efectos graves en

el consumidor, alteraciones de la tiroides, disfunciones metabólicas o intolerancia a la temperatura, son algunos de los efectos que causa la ingesta humana de estos fármacos.

Regularmente el consumo de estos medicamentos con fines distintos a los que fueron originalmente diseñados, causa efectos secundarios nocivos para la salud, como la taquicardia, nerviosismo, temblores, dolor de cabeza, aumento de la transpiración, insomnio y posibles espasmos musculares. También causa insuficiencia hepática, glucosuria, aumento en crisis epilépticas y mareos vertiginosos, imposibilitando a las personas para desarrollar sus tareas habituales por un periodo de 1 a 30 días o, inclusive, hasta causar la muerte. El caso del zilpaterol y la ractopamina el efecto es menor, pero también se presenta.

Es verdaderamente preocupante la utilización cada vez más extendida entre los ganaderos, de estos fármacos, para la obtención de mayores rendimientos mercantiles en la cría del ganado en perjuicio de los consumidores.

En animales, el clenbuterol y el zilpaterol, se utilizan en bovinos y caballos como broncodilatador y en yeguas como tocolítico para disminuir las contracciones uterinas. La toxicidad de estos medicamentos para consumo humano a través de la ingesta de carne, puede causar un aumento de la respiración y frecuencia cardíaca, llegando a observar lesiones en el miocardio y la hepatotoxicidad.

Ya que se emplean cantidades elevadas y administradas a los animales antes del sacrificio, va a ocasionar que una cantidad importante se quede retenida en el organismo, especialmente en el hígado, músculo y retina y éstos afectarán al consumidor, según su susceptibilidad a este fármaco, llegando a afecciones graves e incluso la muerte, como lo comenté anteriormente.

El uso de los medicamentos beta-agonistas de la manera descrita en los párrafos anteriores, es ante todo un procedimiento desleal y como tal reprobable y debería ser severamente castigado, pero sólo alcanza en México penalidades de tipo administrativo como son multas y clausura de establecimientos.

Las consecuencias para la salud pública por el consumo del clenbuterol y el zilpaterol en productos de origen animal, es peligrosa por su actividad cardiovascular.

Hasta la fecha, las secretarías competentes carecen de capacidad de monitoreo para analizar toda la carne que se

consume en el país, aunado a la forma poco programada de comercialización del ganado para el abasto y un buen número de estos animales está siendo sacrificado con menos de 3 días de retiro del zilpaterol, que esto va incluso en contra de las instrucciones exigidas por el fabricante.

Entonces es evidente que el uso de los beta-agonistas conlleva a peligros en particular, si se utilizan dosis excesivas de este agente con el ánimo de incrementar ganancias o por el mal manejo del principio activo en estas premezclas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que adicionan los artículos 248 y 464 a la Ley General de Salud y una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se considere delito grave y se sancione severamente a las personas que promuevan, comercialicen y utilicen las sustancias beta-agonistas en el proceso de engorda de animales destinados para consumo humano, que es un uso distinto para los que originalmente fueron diseñados y elaborados.

Señora Presidenta, solicito la incorporación del texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 248 y cinco párrafos al artículo 464 de la Ley General de Salud y adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María del Consuelo Rodríguez de Alba, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita María del Consuelo Rodríguez de Alba, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LIX legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 55, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 248 y 464 a la Ley General de Salud y una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Debido a que la alimentación de los seres humanos es, en la actualidad, una prioridad ineludible a satisfacer, los

requerimientos de alimentos de origen animal se han incrementado sustancialmente por parte de la sociedad, tanto en cantidad como en calidad.

En este contexto, los productores de alimentos de origen animal han aprovechado los adelantos, tanto tecnológicos como científicos, que les han permitido incrementar la producción en un lapso de tiempo menor.

Resultando con esto, que desde los años 50's, se utilizan sustancias que optimizan los procesos de alimentación de las especies de animales destinadas al consumo humano tales como sustancias prebióticos, antibióticos, enzimas, antimicrobianos, modificadores del sistema inmune, modificadores metabólicos o agentes anabólicos.

Sin embargo, si bien es cierto que se obtienen importantes resultados en el peso, volumen y tiempos de crecimiento de los animales, estos tienen una repercusión dañina en la salud humana cuando son consumidos como alimentos, ejemplo de ello son: Problemas de resistencia a los antibióticos, hormonales y casos de intoxicaciones por sustancias químicas.

Tal es el caso de los fármacos agonistas, beta-adrenérgicos, los cuales, lamentablemente, tienen cada vez más uso en el ámbito nacional en la engorda de ganado, como son el clenbuterol, zilpaterol, cuyos principios activos son el clorhidrato de zilpaterol y la ractopamina, entre otros, del grupo de las fenetanolaminas.

El clenbuterol se define como un agente agonista de los receptores adrenérgicos, utilizado frecuentemente como broncodilatador en el tratamiento de asma bronquial, bronquitis asmática y bronquitis espástica. Actúa después de unirse a estos receptores provocando una serie de reacciones a nivel organismo que dan como resultado final la relajación de la musculatura bronquial, favoreciendo así la respiración.

Además de esta acción médico-terapéutica, el clenbuterol se caracteriza por el fuerte efecto anticatabólico que representa. Esto significa que es una sustancia que tiene la capacidad de disminuir la tasa de reducción proteica en la célula muscular, provocando así un mayor desarrollo de la misma. A esta acción se une el ligero efecto que tiene este agente sobre la temperatura corporal, la cual, después del uso del compuesto aumenta, este incremento de la temperatura favorece el consumo de grasa en el organismo.

La ingesta de carne de animales engordados con elevadas cantidades de beta-agonistas, método muy común utilizado por productores ganaderos, causa efectos graves en el consumidor, alteraciones de la tiroides, disfunciones metabólicas o intolerancia a la temperatura, son algunos de los efectos que causa la ingesta humana de estos fármacos.

No importando estos resultados y su grado de toxicidad, el clenbuterol es uno de los compuestos más popularmente utilizados por atletas y deportistas que desean aumentar la masa muscular, pero, regularmente, el consumo de estos medicamentos con fines distintos a los que fueron originalmente diseñados, causa efectos secundarios nocivos para la salud, como taquicardia, nerviosismo, temblores, temblor involuntario de los dedos, dolor de cabeza (cefalea), aumento de la transpiración, insomnio, posibles espasmos musculares, aumento de la presión sanguínea, adormecimiento de manos y náuseas, y en algunos casos, agravamiento de enfermedades preexistentes (insuficiencia hepática), glucosuria, aumento en crisis epilépticas, mareos vertiginosos y vomito, imposibilitando a las personas para desarrollar sus tareas habituales por un periodo de 1 a 30 días o, inclusive, causar la muerte. En el caso del zilpaterol y la ractopamina el efecto es menor pero también se presenta.

Es verdaderamente preocupante la utilización, cada vez más extendida, entre los ganaderos de estos fármacos para la obtención de mayores rendimientos mercantiles en la cría de ganado en perjuicio de los consumidores. En animales, el clenbuterol y el zilpaterol se utilizan en caballos como broncodilatador y en ganado vacuno y caballar como tocolítico para disminuir las contracciones uterinas.

Resulta evidente que el clenbuterol y el zilpaterol son capaces de aumentar el rendimiento de las canales de los bovinos y otras especies, aumenta en 20% la proteína en el músculo animal y disminuye en un 16% la grasa, pero es peligroso para la salud pública y representa un acto ilegal, reprobable e impune.

La dosis promotora del crecimiento óptima del clenbuterol en el ganado bovino, es aproximadamente de 0.8 mg/kg de peso. Pero, como se ha visto que se puede mejorar aun más los rendimientos de las canales, no es raro que los productores administren al animal de 5 hasta 10 veces la dosis mencionada.

Los beta-agonistas son fármacos que se absorben bien por la vía oral y que después de su absorción se distribuyen

ampliamente hacia los tejidos, traspasando, incluso en algunas especies, la barrera placentaria afectando al producto. El clenbuterol, por ejemplo, presenta 4 metabolitos a nivel principalmente de hígado y de riñón, que se comportan como residuos en los tejidos procedentes de animales tratados y dirigidos a consumo humano, por lo que las autoridades sanitarias ganaderas tienen la obligación de prohibir la presencia de estos fármacos para prevenir cualquier riesgo en la salud del consumidor.

La toxicidad de estos medicamentos por consumo humano, a través de la ingesta de carne, puede causar un aumento de la respiración y frecuencia cardíaca, llegándose a observar lesiones en el miocardio y hepatotoxicidad, además de los ya mencionados, el gran problema se da cuando se utiliza esta sustancia como anabólico para conformar la masa muscular y como agente repartidor de grasa de ganado vacuno u ovino, ya que se emplean cantidades elevadas y administradas a los animales antes del sacrificio, lo cual ocasiona que una cantidad importante se quede retenida en el organismo especialmente en hígado, músculo y retina y estos afectaran al consumidor según su susceptibilidad a este fármaco, llegando a afectaciones graves incluso la muerte.

El uso de los medicamentos beta-agonistas de la manera descrita en los párrafos anteriores es, ante todo un procedimiento desleal y como tal reprochable y debería ser severamente castigado; pero sólo alcanza en México penalidades de tipo administrativo como son multas y clausura de establecimientos. Las consecuencias para la salud pública por el consumo de clenbuterol y zilpaterol en productos de origen animal es peligrosa por su actividad cardiovascular llegando a causar hasta la muerte.

El uso de clenbuterol y zilpaterol, como anabolizante en la cría de animales esta prohibido por la normatividad de la Unión Europea desde 1985, y en España, desde 1987; ya que el consumo de la carne u otras piezas procedentes de reses tratadas con clenbuterol producen consecuencias nocivas para la salud de las personas que las ingieren.

En el país a pesar de que existen brigadas de vigilancia y reuniones para establecer normas en torno al uso del clenbuterol y zilpaterol, el problema continua latente, pues no se ha definido claramente a quien compete solucionarlo, en esto intervienen la Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación las cuales deberían establecer los lineamientos acordes con la problemática, pues le compete directamente el caso.

En algunos estados de la República como son Jalisco, Guanajuato y Michoacán se formó la Comisión Intersecretarial para la erradicación y/o control de betagonistas integrada por la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, con el objetivo de llevar a cabo acciones preventivas y sancionar a los proveedores, comercializadores e introductores, manteniendo una supervisión constante y otorgando la certificación de libre de clenbuterol y zilpaterol, si se comprueba el uso de estos medicamentos para la cría y engorda de ganado los productores se hacen acreedores a sanciones económicas, administrativas y/o penales, pudiendo llegar hasta la clausura temporal o permanente de su empresa. La Secretaría de Salud debe realizar inspecciones en establecimientos que expenden productos cárnicos (rastros y carnicerías).

Hasta la fecha, las Secretarías competentes no cuentan con suficiente capacidad de monitoreo para analizar toda la carne que se consume en el país. Aunado a la forma poco programada de comercialización de ganado para el abasto, un buen número de estos animales están siendo sacrificados con menos de 3 días de retiro del zilpaterol lo que va en contra incluso de las instrucciones exigidas por la empresa propietaria de la patente.

Instituciones de sanidad animal han desarrollado varios métodos analíticos utilizando diversas muestras de tejido como hígado, riñón, músculo, fluidos corporales como el plasma, orina, bilis y leche.

La situación de los residuos es distinta, tanto para ractopamina como para zilpaterol. En ambos casos, su eliminación es mucho más rápida, por la ausencia del cloro en el grupo cíclico, que facilita su biotransformación y excreción.

Es entonces evidente que el uso del beta-agonistas conlleva peligros, en particular, si se utilizan dosis excesivas de este agente con el ánimo de incrementar ganancias o por mal manejo del principio activo en mezclas mal diseñadas farmacéuticamente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto para adicionar los artículos 248 y 464 de la Ley General de Salud y una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes**

Considerandos

Que las sustancias conocidas como beta-agonistas son utilizadas en la alimentación para la engorda de ganado, y que el uso de ellas, como el clenbuterol y el zilpaterol, son causantes de daños a la salud para los humanos que consumen los productos obtenidos con dichos procedimientos.

Que se tienen constancias de que en la actualidad se siguen importando, produciendo y utilizando estos fármacos para proporcionarlos como compuestos de alimentación de ganado bovino, principalmente, toda vez que modifican el metabolismo de los animales que luego son destinados al consumo humano y aumenta la masa muscular de los mismos, produciendo enormes ganancias desleales para los engordadores de ganado en perjuicio de la salud de los consumidores.

Que existen pruebas de que el consumo de productos cárnicos de ganado alimentado con beta-agonistas ocasiona intoxicación en las personas, y que dichas sustancias utilizadas ilegalmente constituyen un riesgo para la salud.

Que es competencia de la Secretaría de Salud regular las actividades a fin de evitar riesgos para los integrantes de la sociedad.

Que la problemática que se denuncia requiere de la participación de diversas autoridades en el marco de la legislación vigente y que se hace necesario tomar medidas en varias instancias tanto administrativas y jurídicas.

Que actualmente el uso de los fármacos conocidos como beta-agonistas ya está regulado a través de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002, Especificaciones Técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de marzo de 2002, sin embargo el uso de estas sustancias entre los productores ganaderos sigue.

Por tales razonamientos propongo a esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 248 y 464 a la Ley General de Salud y una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se considere delito grave y se sancione severamente a las personas que promuevan, comercialicen y utilicen sustancias beta-agonistas en el proceso de engorda de animales destinados para el consumo humano, que es un

uso distinto para el que originalmente fueron diseñadas y elaboradas.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 248 y 464 a la Ley General de Salud y una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo al artículo 248 a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

Artículo 248.- Queda prohibido todo acto de los mencionados en el artículo 247 de esta Ley, con relación a las sustancias incluidas en la fracción I del artículo 245.

Además queda prohibido el uso de sustancias beta-agonistas no autorizadas por las normas emitidas por las autoridades competentes, que tengan como fin el uso zootécnico para animales que den origen a productos de consumo humano.

Artículo Segundo.- Se adicionan cinco párrafos al artículo 464 a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 464.- A quien adultere, contamine, altere o permita la adulteración, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, medicamentos a cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con inminente peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Se impondrá la misma pena a quien realice cualquiera de las siguientes conductas:

a) Administrar sustancias no permitidas por las normas emitidas por las autoridades competentes a los animales cuyas carnes o productos se destinen al consumo humano que generen riesgo para la salud de las personas o en dosis superiores o para fines distintos a los autorizados por las mismas autoridades;

b) Sacrificar animales de abasto o destinar sus productos al consumo humano, sabiendo que les han administrado las sustancias mencionadas en el inciso anterior;

c) **Sacrificar animales de abasto a los que se les aplicaron tratamientos terapéuticos mediante sustancias de las referidas en el inciso a);**

d) **Despachar al consumo público las carnes o productos de los animales de abasto sin respetar los periodos de espera reglamentariamente previstos.**

Artículo Tercero.- Se adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

CAPITULO IV ASEGURAMIENTO DEL INCULPADO

Artículo 194.- Se clasifican como delitos graves para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV De la Ley General de Salud, los previstos en el artículo 464.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones, 2 de diciembre de 2004.— Dip. *Ma. del Consuelo Rodríguez de Alba* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputada Consuelo Rodríguez de Alba.

De acuerdo a su solicitud, favor de integrar el texto completo en el Diario de los Debates y **turnarlo a las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos.**

LEY GENERAL DE SALUD

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona una fracción al artículo 3º y el Título Decimocuarto Bis, sobre reproducción asistida, a la Ley General de Salud.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Con su permiso, compañera Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Adelante, diputado.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: En las últimas décadas hemos sido testigos de grandes progresos en todos los campos de la medicina moderna, en particular los estudios de fecundación y reproducción humana han permitido avanzar en el conocimiento de las causas de la infertilidad, definida como la incapacidad para lograr un embarazo después de un año de sostener relaciones sexuales frecuentes y sin protección anticonceptiva.

Aun cuando los números varían de un estudio a otro, se calcula que la infertilidad afecta a nivel mundial entre el 8 y el 15 por ciento de las parejas en edad reproductiva, lo que representa un problema de salud de gran repercusión social.

La aplicación de las técnicas de reproducción asistida tiene diversos antecedentes: el primer informe de la utilización de la fertilización in vitro en conejos reportado en 1930 por Pincus, el primer nacimiento en 1953 de un niño por inseminación artificial con semen congelado por Bunge y Sherman, la realización en 1955, del Primer Congreso Mundial sobre Esterilidad y Fertilidad; las recomendaciones del IX Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en La Haya, en 1964, que planteaba que las leyes nacionales reconocieran la posibilidad de la inseminación artificial con el consentimiento de los esposos; el nacimiento, en 1978, de Louise Brown, la primera bebé de probeta, lo que constituyó un momento importante para la ciencia, ya que permitió que a partir de entonces miles de personas se beneficiaran con el empleo de ésa y otras técnicas de reproducción asistida; la primera transferencia de un embrión al útero de otra mujer que no era la madre genética, realizada en 1984 y en ese mismo año, en Australia, el nacimiento de Zoe Leyland, resultado de un embrión previamente congelado.

La reproducción asistida generó, desde sus primeros antecedentes, controversias éticas y legales que hicieron necesario que en diversos países se conformaran comités y comisiones interdisciplinarias responsables de analizar las técnicas de reproducción asistida y sus complicaciones.

Así tenemos, por ejemplo, el análisis ético y legal de las técnicas de reproducción asistida de 1962, en Suecia; el Informe Warnock, en el Reino Unido, en 1982; el Informe Benda, en 1985, en Alemania, y el Informe Palacios, en España, en 1986.

En el aspecto legislativo destaca el Reino Unido que se ha caracterizado por ser innovador en avances genéticos y reproductivos. Ejemplo de esto son los descubrimientos de la doble hélice del ADN, realizado por los investigadores James Watson y Francis Crick en los laboratorios Cavendish, y el primer nacimiento por fecundación in vitro, en 1978.

En Alemania, la Ley de Protección a Embriones, que entró en vigor en 1991, establece una serie de prohibiciones relativas a la utilización de la investigación con embriones humanos.

Es importante destacar que, siendo una de las legislaciones más restrictivas, define al embrión como el óvulo humano ya fecundado y capaz de desarrollarse a partir del momento de la fusión nuclear, lo que hace factible la criconservación, es decir, óvulos fecundados antes de que se produzca la fusión nuclear.

Para evitar embarazos múltiples y embriones sobrantes se prohíbe, en Alemania, fecundar un número superior de óvulos de los que se pretende transferir en el mismo ciclo. Esta transferencia intratubérica de gametos autoriza, como máximo, la transferencia de 3 óvulos. Prohíbe, además, la maternidad subrogada, la clonación reproductiva, la creación de híbridos y quimeras y la reproducción postmortem.

En España, el informe de la Comisión Especial de Estudio de la Fecundación In Vitro e Inseminación Artificial Humanas del Congreso de Diputados de 1986, conocido como el Informe Palacios, derivó en las leyes 35/1968 sobre técnicas de reproducción asistida y la Ley 42/1988, de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos, regulación moderada que permite la donación de gametos y preembriones.

Esta donación deberá ser gratuita y secreta; prohíbe la maternidad subrogada y reconoce el derecho a la filiación de los hijos nacidos de una reproducción postmortem, siempre y cuando el marido hubiera consentido en escritura pública o testamento que su material reproductor fuera utilizado por su esposa en los 6 meses siguientes a su fallecimiento.

La Ley 45/2003, promulgada el 21 de noviembre modificó, después de 15 años, la aplicación de la Ley 35/1968 por considerar que la investigación y la práctica médica habían superado las previsiones contenidas en ella, en particular en lo relativo al elevado número de preembriones humanos sobrantes, que se ha venido acumulando y cuyo destino no estaba claramente precisado.

En México existen disposiciones aisladas e incompletas, por lo tanto de difícil aplicación, sobre la investigación en fertilización asistida y la disposición de células germinales en la Ley General de Salud y en los reglamentos en materia de investigación para la salud y de órganos y tejidos y cadáveres de seres humanos.

Dado lo conflictivo e ideologizado del tema durante décadas, se ha propuesto su regulación específica, a pesar de que desde hace varios años vienen operando diversas clínicas sin ningún tipo de certificación, algunas de las cuales incluso han sido denunciadas por los propios especialistas, y de que se estima existen aproximadamente más de mil embriones congelados en nuestro país.

De acuerdo con la información de la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida, únicamente 12 de los centros de reproducción asistida que operan en México se encuentran

incorporados a la red, que tiene como objetivo recopilar, analizar, publicar y distribuir los resultados de las técnicas de reproducción en sus centros.

Proponemos legislar sobre este tema desde una perspectiva ética, en la que prevalezca el respeto del pluralismo ético y el derecho a la libertad reproductiva, buscando que la aceptación o rechazo de cada precepto se argumente desde el supuesto de una correcta información y sin motivaciones interesadas ni presiones ideológicas, confesionales, partidistas, sustentándolo únicamente en una ética de carácter laico, en la aceptación de una realidad confrontada con criterios de racionalidad.

La presente iniciativa no pretende regular la clonación con fines terapéuticos. Ello deberá ser objeto de una iniciativa distinta.

Existe ya un análisis de las recomendaciones recogidas en los foros organizados por la Comisión de Salud de la LIX Legislatura de esta Cámara de Diputados. En la iniciativa del Partido Verde Ecologista de México del 27 de abril de 1999 y en diversas iniciativas que otras fracciones parlamentarias, sobre todo Acción Nacional, han puesto a la discusión en este pleno.

En la presente iniciativa se reconoce la reproducción asistida como un medio para hacer efectiva la libertad reproductiva desde el respeto de los derechos sexuales y reproductivos que se establecen en la Constitución y en los tratados internacionales firmados por México.

Asimismo existe la obligación del médico responsable de conocer el proyecto reproductivo de cada pareja e informarles de la posibilidad de éxito de la intervención y los posibles riesgos para la salud y para la posible descendencia.

Por considerar que se puede ser instrumentalizado el cuerpo de la mujer, en particular el de las más vulnerables, que son las mujeres pobres, se declara nulo de pleno derecho cualquier contrato de alquiler de útero o maternidad sustitutiva o subrogada con o sin precio.

La iniciativa que se somete a consideración va acorde con la evolución de las técnicas de reproducción asistida que en la actualidad han convertido en práctica habitual la transferencia de 3 embriones, limitación que ya se refleja en algunas legislaciones como la española, que autoriza la transferencia al útero de un máximo de 3 embriones en una mujer en cada ciclo, dejando a los profesionales responsa-

bles del proceso de reproducción asistida la decisión del número de homocitos a fecundar en el mismo ciclo reproductivo.

Se regula la autorización de unidades o servicios como bancos de semen, laboratorios de semen, por capacitación espermática, unidades de inseminación artificial, centros y unidades de fecundación in vitro y bancos de embriones, definiendo claramente las reglas y plazos de conservación, destacando la necesidad de que los usuarios firmen un documento de responsabilidad sobre los productos crioconservados y prohibiendo la crioconservación, donación o utilización de un embrión después de que haya aparecido la línea primitiva.

Asimismo se establece el carácter anónimo y no lucrativo de la donación de gametos o embriones preimplantatorios, crioconservados y los requisitos que debe satisfacer el donante, aclarando que cuando del donante hayan resultado 6 nacidos vivos, sus gametos no podrán ser utilizados con fines de reproducción asistida.

En los casos de donación se permite la investigación en gametos y embriones crioconservados y no viables, sujetándolo a lo dispuesto por esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Se establece el Consejo de Fertilización Humana y Embriología como una instancia dependiente de la Secretaría de Salud, multidisciplinaria e integrada por expertos en técnicas de reproducción asistida y representantes de la sociedad civil, la cual tendrá entre otras atribuciones, proponer las normas oficiales mexicanas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, para la organización, funcionamiento y certificación de los establecimientos donde se apliquen estas técnicas para la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Donantes Gametos y Embriones; apoyar proyectos de investigación, diagnósticos terapéuticos con gametos y embriones crioconservados donados para este fin y escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Bioética, así como evaluar sus resultados.

Se adiciona el artículo 462 Bis para imponer de 1 a 4 años de prisión y multa por el equivalente de 1000 a 4000 días de salario mínimo general vigente. A quien disponga de células germinales o gametos con fines distintos a los autorizados, a quien revele la identidad de donadoras de células germinales o gametos, a quien utilice las técnicas de reproducción asistida para fines de selección de sexo, salvo en

los casos de antecedentes de enfermedades ligadas a los cromosomas sexuales.

Se adiciona el artículo 462 Bis para imponer de 4 a 10 años de prisión y multa por el equivalente de 4 a 10 mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, a quien transfiera gametos o embriones no humanos al útero de la mujer o produzca híbridos y quimeras; a quien comercialice o dé uso industrial a los embriones y sus células, a quien extraiga células o tejidos de embriones o fetos en desarrollo de la placenta o sus envolturas o de líquido amniótico, si no es con fines de diagnóstico prenatal y a quien realice técnicas de reproducción asistida en menores de edad o incapaces y a quien modifique al genoma del individuo sin fines terapéuticos.

Por lo anterior, los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a esta Cámara de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3° de la Ley General de Salud y Título 14 Bis sobre reproducción asistida.

En obvio de tiempo, suplico a usted que la iniciativa íntegra sea incluida en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

Se les va a entregar a cada uno de los compañeros diputados en su curul un folleto sobre reproducción asistida que elaboramos algunos miembros del PRD y algunas otras personas y que tuve la oportunidad de coordinar. Y van a tener también como un acto simbólico, en el Día de la Lucha contra el Sida, a cada uno se le va a entregar un preservativo también en su curul. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 3 y el Título Decimocuarto Bis, “Sobre Reproducción Asistida”, a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, en su carácter de diputado federal de la LIX Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa bajo la siguiente

Exposición de Motivos

En las últimas décadas hemos sido testigos de grandes progresos en todos los campos de la medicina moderna. En particular, los estudios de fecundación y reproducción humana han permitido avanzar en el conocimiento de las causas de la infertilidad, definida como la incapacidad para lograr un embarazo después de un año de sostener relaciones sexuales frecuentes y sin protección anticonceptiva. Aún cuando los números varían de un estudio a otro, se calcula que la infertilidad afecta a nivel mundial entre ocho y 15 por ciento de las parejas en edad reproductiva, lo que representa un problema de salud de gran repercusión social.

La aplicación de las técnicas de reproducción asistida tiene diversos antecedentes: el primer informe de la utilización de la fertilización in vitro en conejos reportado en 1930 por Pincus; el primer nacimiento en 1953 de un niño por inseminación artificial con semen congelado por Bunge y Sherman; la realización en 1955 del Primer Congreso Mundial sobre Esterilidad y Fertilidad; las recomendaciones del IX Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en La Haya en 1964, que planteaban que las leyes nacionales reconocieran la posibilidad de la inseminación artificial con el consentimiento de los esposos; el nacimiento en 1978 de Louise Brown, la “primera bebé de probeta”, lo que constituyó un momento importante para la ciencia, ya que permitió que a partir de entonces miles de personas se beneficiaran con el empleo de ésta y otras técnicas de reproducción asistida; la primera transferencia de un embrión al útero de otra mujer que no era la madre genética, realizada en 1984, en Los Ángeles, EU, y en ese mismo año, en Australia, el nacimiento de Zoe Leyland, resultado de un embrión previamente congelado.

La reproducción asistida generó, desde sus primeros antecedentes, controversias éticas y legales que hicieron necesario que en diversos países se conformaran comités y comisiones interdisciplinarias responsables de analizar las técnicas de reproducción asistida y sus implicaciones. Como resultado de esos trabajos, en la década de los ochenta del siglo pasado se presentaron diversos informes que fueron la base para promulgar las leyes que regularían la utilización de las técnicas de reproducción asistida, entre otros: El *Informe sobre el análisis ético y legal de las técnicas de reproducción asistida* (1982, Suecia); el *Informe Warnock* (1982, Reino Unido); el *Informe Benda* (1985, Alemania); y el *Informe Palacios* (1986, España).

En el aspecto legislativo destaca el Reino Unido, que se ha caracterizado por ser innovador en avances genéticos y reproductivos. Ejemplos de éstos son el descubrimiento de la doble hélice del ADN, realizado por los investigadores James Watson y Francis Crick, de los laboratorios Cavendish y el primer nacimiento por fecundación *in vitro*, en 1978, realizada por el ginecólogo Patrick Steptoe y el biólogo Robert Edwards, en el Hospital de Oldham. En 1990 promulgaron la Ley sobre Fertilización y Embriología Humana, la cual entró en vigor en agosto de 1991, en ella se acepta la maternidad subrogada y la reproducción postmortem, se crea la Human Fertilization and Embryology Authority (HFEA), instancia con capacidad normativa. En el año 2002 esta ley fue modificada para regular la utilización de las células embrionarias totipotenciales.

En Alemania, la Ley de Protección de Embriones que entró en vigor en 1991, establece una serie de prohibiciones relativas a la utilización, manipulación e investigación con embriones humanos. Es importante destacar que siendo una de las legislaciones más restrictivas, define al embrión como “el óvulo humano ya fecundado y capaz de desarrollarse a partir del momento de la fusión nuclear”, lo que hace factible crioconservar cigotos, es decir, óvulos fecundados antes de que se produzca la fusión nuclear.

Para evitar embarazos múltiples y embriones sobrantes se prohíbe fecundar un número superior de óvulos de los que se pretende transferir en un mismo ciclo.

En una transferencia intratubárica de gametos autoriza como máximo la transferencia de tres óvulos. Prohíbe además la maternidad subrogada, la clonación reproductiva, la creación de híbridos y quimeras y la reproducción postmortem, regulación que se complementa con las Directrices sobre la Práctica de Reproducción Asistida publicadas en diciembre de 1998 por la Cámara Federal de Médicos.

En España el Informe de la Comisión Especial de Estudio de la Fecundación In Vitro y la Inseminación Artificial Humanas del Congreso de Diputados de 1986, conocido como el Informe Palacios, derivó en las leyes: Ley 35/1988 sobre Técnicas de Reproducción Asistida y Ley 42/1988 de Donación y Utilización de Embriones y Fetos Humanos o de sus Células, Tejidos u Órganos, regulación moderada que permite la donación de gametos y preembriones (sic). Esta donación deberá ser gratuita y secreta, prohíbe la maternidad subrogada y reconoce el derecho a la filiación de los hijos nacidos de una reproducción postmortem, siempre y cuando el marido hubiera consentido en escritura pública o

testamento que su material reproductor fuera utilizado por su esposa en los seis meses siguientes a su fallecimiento. La Ley 45/2003, promulgada el 21 de noviembre, modificó después de 15 años de aplicación la Ley 35/1988, por considerar que la investigación y la práctica médica habían superado las previsiones contenidas en ella, en particular en lo relativo al elevado número de preembriones (sic) humanos sobrantes que se ha venido acumulando y cuyo destino no estaba claramente precisado, el incremento en los plazos autorizados para la crioconservación y el elevado interés científico por el aprovechamiento de los preembriones (sic) supernumerarios o sobrantes con fines de investigación. Singular polémica resultó de la limitación a tres del número de ovocitos a fecundar en cada ciclo reproductivo, ya que obligaba a la mujer a sufrir de nuevo el doloroso proceso de estimulación ovárica, si el tratamiento no daba resultado con esos tres intentos, provocando que tanto las personas usuarias de las técnicas de reproducción asistida, como diferentes organizaciones ciudadanas y los profesionales de los centros de reproducción asistida llevaran el caso ante el Defensor del Pueblo. Por su parte, en el informe que la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida rindió sobre esta ley, consideró que el número concreto de ovocitos a ser fecundados en cada caso, deberá determinarse por los criterios clínicos de los profesionales responsables del proceso de reproducción asistida. Dichas modificaciones quedaron reflejadas en el Real Decreto 1720/2004 del pasado 23 de julio.

En México existen disposiciones aisladas e incompletas, por lo tanto de difícil aplicación, sobre la investigación en fertilización asistida y la disposición de células germinales en la Ley General de Salud y en los reglamentos en materia de investigación para la salud y de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos. Dado lo conflictivo e ideologizado del tema, durante décadas se ha pospuesto su regulación específica, a pesar de que desde hace varios años vienen operando diversas clínicas sin ningún tipo de certificación, algunas de las cuales, incluso, han sido denunciadas por los propios especialistas, y de que se estima existen aproximadamente más de mil embriones congelados en nuestro país. De acuerdo con información de la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida, únicamente doce de los centros de reproducción asistida que operan en México se encuentran incorporados a esa Red que tiene como objetivo recopilar, analizar, publicar y distribuir los resultados de las técnicas de reproducción en sus centros.

Proponemos legislar sobre este tema desde una perspectiva ética en la que prevalezca el respeto del pluralismo ético y

el derecho a la libertad reproductiva, buscando que la aceptación o rechazo de cada precepto se argumente desde el supuesto de una correcta información y sin motivaciones interesadas, ni presiones ideológicas, confesionales o partidistas, sustentándola únicamente en una ética de carácter laico, en la aceptación de una realidad confrontada con criterios de racionalidad.

La presente iniciativa no pretende regular la clonación con fines terapéuticos. Ello deberá ser objeto de una iniciativa distinta. Existe ya un análisis de las recomendaciones recogidas en los foros organizados por la Comisión de Salud de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la iniciativa de ley que regula las técnicas de reproducción asistida y la disposición de material genético humano, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el 27 de abril de 1999; de la iniciativa de ley para regular la investigación y aplicación clínica de las denominadas técnicas de reproducción asistida, presentada por el diputado Francisco Salvador López Brito, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; de la iniciativa de decreto de Ley de Reproducción Asistida para el Distrito Federal, presentada por el diputado Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional en la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y del documento: *Reproducción asistida. Elementos para el debate legislativo*, elaborado por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática bajo la coordinación del diputado Rafael García Tinajero, secretario de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En la presente iniciativa se reconoce la reproducción asistida como un medio para hacer efectiva la libertad reproductiva, desde el respeto de los derechos sexuales y reproductivos que se establecen en la Constitución, en los tratados y pactos internacionales que han sido suscritos y ratificados por México, así como en las declaraciones de El Cairo y Beijing, que fueron aprobadas por el Gobierno Federal, y pretende ser garante de la dignidad de la mujer, por lo que la ley debe eliminar cualquier límite que socave su voluntad de procrear de manera libre, responsable e informada. Por lo que se establece que toda persona mayor de dieciocho años, con plena capacidad de ejercicio, podrá ser usuaria de las técnicas de reproducción asistida, otorgando su consentimiento, informado, libre y por escrito, previa valoración médica, la cual debe incluir la consejería y el acompañamiento psicológico durante todo el tiempo que dure el tratamiento. Asimismo, existe la obligación del médico responsable de conocer su proyecto reproductivo e in-

formarle las posibilidades de éxito de la intervención y los posibles riesgos para su salud y para la posible descendencia.

Por considerar que puede ser instrumentalizado el cuerpo de la mujer, en particular el de las más vulnerables, que son las mujeres pobres, se declara nulo de pleno derecho cualquier contrato de alquiler de útero o de maternidad sustitutiva o subrogada con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero. Esta prohibición queda sujeta al desarrollo de condiciones que garanticen que la maternidad subrogada o sustitutiva se dé en condiciones de equidad y altruismo.

La iniciativa que se somete a consideración va acorde con la evolución de las técnicas de reproducción asistida que en la actualidad han convertido en práctica habitual la transferencia de tres embriones, limitación que ya se refleja en algunas legislaciones como la española, autoriza la transferencia al útero de un máximo de tres embriones en una mujer en cada ciclo, dejando a los profesionales responsables del proceso de reproducción asistida la decisión del número de ovocitos a fecundar en el mismo ciclo reproductivo, en cada caso, decisión que debe quedar plenamente justificada en la historia clínica.

Se regula la autorización de unidades o servicios como bancos de semen, laboratorios de semen para capacitación espermática, unidades de inseminación artificial, centros o unidades de fecundación *in vitro* y bancos de embriones, definiendo claramente las reglas y plazos de la crioconservación, destacando la necesidad de que los usuarios firmen un documento de responsabilidad sobre los productos crioconservados y prohibiendo la crioconservación, donación o utilización de un embrión después de que haya aparecido la línea primitiva.

Asimismo, se establece el carácter anónimo y no lucrativo de la donación de gametos o embriones preimplantatorios crioconservados y los requisitos que debe satisfacer el donante, aclarando que cuando del donante hayan resultado seis nacidos vivos sus gametos no podrán ser utilizados con fines de reproducción asistida. En los casos de donación se permite la investigación en gametos y embriones crioconservados y no viables, sujetándola a lo dispuesto por esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Se establece el Consejo de Fertilización Humana y Embriología como una instancia dependiente de la Secretaría de Salud, multidisciplinaria e integrada por expertos en

técnicas de reproducción asistida y representantes de la sociedad civil, la cual tendrá entre otras atribuciones proponer las normas oficiales mexicanas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, para la organización, funcionamiento y certificación de los establecimientos donde se apliquen estas técnicas, para la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones, aprobar los proyectos de investigación, diagnósticos y terapéuticos con gametos y embriones crioconservados donados para este fin y escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Bioética, así como evaluar sus resultados. (Se prohíbe la modificación del genoma humano que no sea con fines terapéuticos). Se adiciona el artículo 462 Bis 1 para imponer de uno a cuatro años de prisión y multa por el equivalente de mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente, a quien disponga de células germinales o gametos con fines distintos a los autorizados; a quien revele la identidad de donadores de células germinales o gametos; a quien utilice las técnicas de reproducción asistida para fines de selección de sexo, salvo en los casos de antecedentes de enfermedades ligadas a los cromosomas sexuales. Se adiciona el artículo 462 Bis 2 para imponer de cuatro a diez años de prisión y multa por el equivalente de cuatro mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate a quien transfiera gametos o embriones no humanos al útero de la mujer o produzca híbridos y quimeras; a quien comercialice o dé uso industrial a los embriones y sus células; a quien extraiga células o tejidos de embriones o fetos en desarrollo, de la placenta o sus envolturas, o de líquido amniótico, si no es con fines de diagnóstico prenatal; a quien realice técnicas de reproducción asistida en menores de edad o incapaces (y a quien modifique el genoma del individuo sin fines terapéuticos).

Por lo anterior, los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a esta Cámara de la LIX legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente

Iniciativa con proyecto de decreto

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción al artículo 30 de la Ley General de Salud, para quedar:

Artículo 3°. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XVI. ...

XVI Bis. La regulación y el control sanitario de la reproducción asistida;

XVII. a XXVIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona a la Ley General de Salud el Título Decimocuarto Bis, sobre reproducción asistida, para quedar como sigue:

Título Decimocuarto Bis Reproducción Asistida

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 350 Bis 8. La reproducción asistida es un medio para hacer efectiva la libertad reproductiva. Para efectos de esta ley, se entiende por técnicas de reproducción asistida aquellas mediante las cuales la unión de las células germinales o la implantación del óvulo fecundado en el útero de la mujer se llevan a cabo mediante manipulación artificial. Estas técnicas pueden clasificarse en tres grupos básicos:

- a) Inseminación artificial;
- b) Fecundación *in vitro* con transferencia de embriones, y
- c) Transferencia intratubárica de gametos.

Tratándose de personas con problemas de infertilidad, las técnicas de reproducción asistida serán utilizadas cuando se hayan descartado otras terapéuticas por inadecuadas o ineficientes. Asimismo, podrán utilizarse en la prevención y tratamiento de enfermedades de origen genético o hereditarias, cuando sea posible recurrir a ellas con suficientes garantías diagnósticas y terapéuticas y estén estrictamente indicadas. En todos los casos, estos procedimientos deberán realizarse por personal médico calificado en técnicas de reproducción asistida y en establecimientos debidamente evaluados y certificados, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 350 Bis 9. Para efectos de este capítulo se entenderá por:

- I. Células germinales o gametos. Las células reproductoras masculinas y femeninas (espermatozoides y óvulos) capaces de dar origen a un embrión;

II. Cigoto. La célula diploide que resulta de la fecundación de un ovocito por un espermatozoide;

III. Crioconservación. La congelación y almacenamiento de gametos, cigotos o embriones;

IV. Embrión. El producto de la fecundación hasta el término de la duodécima semana gestacional. Para efectos de este Título se distinguirá entre el embrión preimplantatorio y el postimplantatorio;

V. Embarazo. La parte del proceso de reproducción humana que comienza con la implantación del embrión y termina con el nacimiento o con un aborto;

VI. Feto. El producto de la fecundación a partir de la decimotercera semana de edad gestacional, hasta la expulsión del seno materno;

VII. Infertilidad. La incapacidad para lograr un embarazo, después de un año de sostener relaciones sexuales frecuentes y sin protección anticonceptiva;

VIII. Implantación. La adherencia y subsecuente penetración de un blastocisto ya separado de la zona pelúcida, normalmente en el endometrio.

Artículo 350 Bis 10. Toda persona mayor de dieciocho años con plena capacidad de ejercicio podrá ser usuaria de las técnicas de reproducción asistida, para ello deberá otorgar su consentimiento informado, libre y por escrito, previa valoración médica, la cual deberá incluir la consejería y el acompañamiento psicológico. El médico responsable deberá informarle cuando se trate de una técnica en etapa experimental, así como de las posibilidades de éxito de la intervención y los posibles riesgos para su salud y la de su descendencia. Tratándose de parejas se requerirá el consentimiento previo, libre, informado y por escrito de ambos.

Artículo 350 Bis 11. Previo al inicio del tratamiento el equipo médico realizará la historia clínica de la persona o de la pareja para conocer sus circunstancias particulares y su proyecto reproductivo, elementos que se considerarán para determinar la intensidad de la estimulación ovárica, el número de ovocitos que se pretende fecundar y el número de embriones preimplantatorios que se van a transferir.

Artículo 350 Bis 12. En todos los casos, el tratamiento procurará evitar el embarazo múltiple y la generación su-

pernumeraria de embriones. Se autoriza la transferencia al útero de un máximo de tres embriones en una mujer en cada ciclo. El número de ovocitos a fecundar en el mismo ciclo reproductivo, en cada caso, lo determinarán los profesionales responsables del proceso de reproducción asistida correspondiente, debiendo quedar reflejada en la historia clínica la justificación correspondiente.

[**Artículo 350 Bis 12.** Se transferirán al útero el número de embriones considerado científicamente como el más adecuado para asegurar razonablemente el embarazo, tratando de evitar en lo posible los embarazos múltiples y los embriones supernumerarios]

Artículo 350 Bis 13. Los usuarios de estas técnicas podrán pedir que los procedimientos se suspendan en cualquier momento de su realización, otorgando el consentimiento para que, en su caso, los embriones preimplantatorios que no van a ser transferidos a la usuaria sean donados con fines reproductivos o de investigación.

Artículo 350 Bis 14. Es nulo de pleno derecho cualquier contrato de alquiler de útero o de maternidad sustitutiva o subrogada con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero. La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto.

Artículo 350 Bis 15. Previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan, requerirán autorización sanitaria las siguientes unidades o servicios relacionados con la reproducción asistida:

I. Bancos de semen. Son aquéllos que tienen como finalidad la obtención, evaluación, conservación y distribución de semen humano. Los bancos podrán distribuir semen exclusivamente a centros autorizados para la aplicación de técnicas de reproducción asistida.

II. Laboratorios de semen para capacitación espermática. Son aquellos servicios que llevan a cabo el tratamiento de los espermatozoides para su función reproductora.

III. Unidades de inseminación artificial. Son aquellos establecimientos que tienen como finalidad la fecundación humana mediante la inseminación artificial con semen fresco, tratado o crioconservado, procedente del varón de la pareja o de donante, según el caso. El semen

de donante deberá proceder de bancos debidamente autorizados.

IV. Centros o unidades de fecundación *in vitro*. Son aquéllos ubicados en una unidad hospitalaria que preste asistencia ginecológica y obstétrica, autorizados para la aplicación de técnicas de fecundación mediante la transferencia de embriones o transferencia intratubárica de gametos y otras técnicas afines previamente evaluadas. Se incluye la recuperación de ovocitos, el tratamiento de gametos con vistas a la fecundación y su conservación y la crioconservación de embriones para transferencia con fines reproductivos o de investigación autorizados por la ley, sin perjuicio de que parte de estos procedimientos puedan realizarse en diferentes establecimientos sanitarios.

V. Bancos de embriones. Son los servicios autorizados para crioconservar los embriones supernumerarios del proceso de fecundación *in vitro*, los que deberán contar con un sistema de protección contra robos y de resguardo de la información.

Artículo 350 Bis 16. Corresponde al Consejo de Fertilización Humana y Embriología, la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones. Los servicios y unidades señalados en el artículo anterior deberán remitir al Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones la información que señale la norma oficial mexicana correspondiente.

Artículo 350 Bis 17. La crioconservación se sujetará a las siguientes reglas:

I. El semen podrá crioconservarse en bancos autorizados. Tratándose de semen crioconservado de donante, durante el tiempo que el avance de la ciencia recomiende y señale la norma oficial mexicana correspondiente. En el caso de usuarios durante la vida del depositante.

a) El semen crioconservado de donante podrá ser utilizado con fines de reproducción asistida sin que se exceda un máximo de seis nacidos vivos.

b) El semen obtenido para inseminación artificial o fecundación *in vitro* de la pareja del varón:

1. No podrá utilizarse para la fecundación en otra mujer distinta a la de la pareja sin el consentimiento por escrito del varón.

2. En el caso de fallecimiento del varón, salvo previo consentimiento escrito del mismo, no podrá ser utilizado para fecundación de su pareja.

c) El semen crioconservado de donante y el obtenido para inseminación artificial o fecundación *in vitro* de la pareja del varón, sólo podrá ser utilizado para fines de investigación cuando se haya manifestado conformidad escrita por parte del varón.

II. La crioconservación de óvulos con fines de reproducción asistida sólo se autorizará para protocolos controlados, en tanto no exista evidencia científica de la seguridad y eficacia de estas técnicas de crioconservación;

III. Antes de iniciar un tratamiento de reproducción asistida se deberá comprobar que la mujer, o la pareja, en su caso, no tengan embriones preimplantatorios crioconservados en otro establecimiento de reproducción asistida, de ser así no se podrá iniciar un nuevo tratamiento;

IV. Cuando los embriones no hayan sido implantados porque el estado de salud de la mujer impida momentáneamente la transferencia al útero de ésta o porque se hayan generado embriones supernumerarios, éstos podrán ser crioconservados por un plazo equivalente a la vida fértil de la mujer, con el objeto de que se le puedan transferir en intentos posteriores.

V. Los embriones supernumerarios no se utilizarán con fines de fecundación *in vitro*, en otra mujer distinta de la pareja cuando:

a) Del mismo varón y/o mujer se hayan generado seis nacidos vivos.

b) El varón y la mujer no hayan manifestado su conformidad de donación por escrito.

VI. En caso de fallecimiento de alguna de las personas usuarias, salvo previo consentimiento expreso y escrito de la misma, los embriones supernumerarios no podrán ser utilizados por su pareja.

VII. Las personas usuarias serán responsables de los embriones crioconservados, por lo que deberán firmar un documento de responsabilidad en el que otorgarán el consentimiento para que, en el supuesto de que no fueran transferidos en el plazo previsto, sea definido su destino final.

Artículo 350 Bis 18. No se podrá autorizar la crioconservación, donación o utilización de un embrión después del día 14 posterior a la fecundación. Para estos efectos se considera que la línea primitiva ha hecho su aparición al final del periodo de catorce días que comienza con la fecundación, sin que se compute para este fin el tiempo durante el cual el embrión haya permanecido crioconservado.

Artículo 350 Bis 19. El Comité de Bioética de cada centro o unidad de reproducción asistida será interdisciplinario y deberá estar integrado por personal médico de la institución, ajeno a la atención de los solicitantes, profesionales de psicología, abogados con conocimientos en la materia, especialistas en bioética, quienes podrán estar adscritos o no al establecimiento, y representantes de las personas usuarias de los servicios. En ambos casos se buscará que haya equilibrio de género.

El Comité será responsable del análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto de los problemas o dilemas bioéticos que se presenten en materia de reproducción asistida.

Artículo 350 Bis 20. Los centros o unidades de reproducción asistida tienen la obligación de reportar al Consejo de Fertilización Humana y Embriología sus resultados en términos de embarazos logrados y de recién nacidos vivos, en relación con la población total a la que le efectuaron los procedimientos, cifras que serán auditables por la autoridad sanitaria correspondiente. La autoridad en forma anual publicará los resultados proporcionados por los centros autorizados en algún periódico de circulación nacional.

Capítulo II De los Donantes

Artículo 350 Bis 21. La donación de gametos o embriones preimplantatorios crioconservados no podrá tener carácter lucrativo o comercial.

Artículo 350 Bis 22. La donación de gametos o células germinales no podrá ser revocada por terceros. El donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento anterior al inicio del tratamiento, sin responsabilidad de su parte.

Artículo 350 Bis 23. La donación será anónima, custodiándose los datos de identidad del donante en el más estricto secreto y en clave en los bancos respectivos y en el Registro Nacional de Donantes.

Artículo 350 Bis 24. Los nacidos tienen derecho, por sí o por sus representantes legales, a obtener información general de los donantes que no incluya su identidad. Igual derecho corresponde a las receptoras de los gametos.

Podrá revelarse la identidad del donante cuando se presenten circunstancias extraordinarias que impliquen un comprobado peligro para la vida del nacido o cuando proceda conforme a la legislación penal. Dicha revelación tendrá carácter restringido y no implicará, en ningún caso, publicidad de la identidad del donante, ni determinación legal de la filiación.

Artículo 350 Bis 25. La persona donante deberá tener más de dieciocho años y plena capacidad de ejercicio y deberá cumplir los requerimientos de salud física y psicológica que establezca la norma oficial mexicana correspondiente. Los gametos podrán ser utilizados con fines de reproducción sin que se exceda un máximo de seis nacidos vivos.

Artículo 350 Bis 26. Es responsabilidad del equipo médico tratante la selección y utilización de gametos que estén en óptimas condiciones para su utilización en técnicas de reproducción asistida.

Capítulo III Diagnóstico y Tratamiento

Artículo 350 Bis 27. En caso de existir indicación se autoriza la aplicación de las técnicas de diagnóstico prenatal y la toma de células previa a la implantación para detectar defectos congénitos y/o genéticos graves, a fin de tratarlas, si ello es posible o, en su caso, recomendar la no transferencia.

Artículo 350 Bis 28. Está prohibida la selección de sexo, salvo en los casos que se pretendan evitar enfermedades hereditarias ligadas a los cromosomas sexuales.

[**Artículo 350 Bis 29.** Queda prohibida la modificación del genoma del individuo, que no sea con fines terapéuticos].

Capítulo IV Investigación

Artículo 350 Bis 30. Se autoriza el uso de embriones no utilizados o no viables con fines científicos, diagnósticos o terapéuticos.

Artículo 350 Bis 31. Tanto la investigación como la experimentación aplicadas a técnicas de reproducción asistida,

se sujetarán a lo dispuesto por esta ley y sus disposiciones reglamentarias, salvo disposición en contrario de este capítulo.

Capítulo V Del Consejo de Fertilización Humana y Embriología

Artículo 350 Bis 32. El Consejo de Fertilización Humana y Embriología es una instancia dependiente de la Secretaría de Salud, multidisciplinaria, integrada por expertos en técnicas de reproducción asistida y representantes de la sociedad civil.

Artículo 350 Bis 33. Compete al Consejo de Fertilización Humana y Embriología:

I. Proponer las normas oficiales mexicanas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad;

II. Proponer las normas oficiales mexicanas para la organización, funcionamiento, y certificación de los establecimientos donde se apliquen las técnicas de reproducción asistida;

III. En coordinación con la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios otorgar las autorizaciones sanitarias a los establecimientos señalados en el artículo 350 Bis 15 y a los responsables de los mismos;

IV. Aprobar los proyectos de investigación, diagnósticos o terapéuticos con gametos y embriones criopreservados donados para este fin, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Bioética;

V. Autorizar los protocolos controlados para la criopreservación de óvulos con fines de reproducción asistida;

VI. Evaluar los resultados de los proyectos autorizados de investigación que se realicen con fines científicos, diagnósticos o terapéuticos, sobre la infertilidad humana, las técnicas de reproducción asistida y los gametos y embriones criopreservados;

VII. Elaborar y mantener actualizada la lista de enfermedades genéticas y hereditarias que puedan ser detectadas con el diagnóstico prenatal para efectos de terapéutica o prevención;

VIII. La organización y funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones;

IX. Publicar anualmente en los términos del artículo 350 Bis 20, los resultados auditados de los centros autorizados;

X. Brindar asesoría para la actualización de la legislación vigente en materia de reproducción humana asistida, y

XI. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las fracciones I y VII del artículo 314 de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 421 de la Ley General de Salud para quedar:

Artículo 421. Se sancionará con multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación contenida en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 281, 289, 293, 298, 317, 325, 327, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 350 Bis 15, 350 Bis 17, 365, 367, 375, 400 y 401 de esta ley.

ARTÍCULO QUINTO. Se adicionan los artículos 462 Bis 1 y 462 Bis 2 a la Ley General de Salud para quedar:

Artículo 462 Bis 1. Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa por el equivalente de mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. A quien disponga de células germinales o gametos con fines distintos a los autorizados;

II. A quien revele la identidad de donadores de células germinales o gametos;

III. A quien utilice las técnicas de reproducción asistida para fines de selección de sexo, salvo en los casos de antecedentes de enfermedades ligadas a los cromosomas sexuales.

Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará además, suspensión de uno a dos años en el ejercicio profesional y hasta cinco años en caso de reincidencia.

Artículo 462 Bis 2. Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa por el equivalente de cuatro mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. A quien transfiera gametos o embriones no humanos al útero de la mujer o produzca híbridos y quimeras;

II. A quien comercialice o dé uso industrial a los embriones y sus células;

III. A quien extraiga células o tejidos de embriones o fetos en desarrollo, de la placenta o sus envolturas, o de líquido amniótico, si no es con fines de diagnóstico prenatal;

IV. A quien realice técnicas de reproducción asistida en menores de edad o incapaces, y

[V. A quien modifique el genoma del individuo sin fines terapéuticos.]

Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además, suspensión de uno a tres años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años más, en caso de reincidencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de Fertilización Humana y Embriología deberá constituirse formalmente en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto y expedir su reglamento interno en el cual deberá señalarse su estructura orgánica y funcional, así como las disposiciones que permitan su óptimo funcionamiento.

Tercero. El Consejo de Fertilización Humana y Embriología deberá expedir en un plazo máximo de ciento veinte días naturales, a partir de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, con el carácter de emer-

gencia las normas oficiales mexicanas referidas, iniciando de manera paralela el proceso de elaboración y expedición ordinario señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Cuarto. Las unidades y servicios que a la entrada en vigor de la presente reforma se encuentren realizando actividades o técnicas relacionadas con la reproducción asistida, solicitarán las autorizaciones correspondientes y rendirán los informes requeridos al Registro Nacional de Donantes de Gametos y Embriones, en los términos que señalen las normas oficiales mexicanas de emergencia.

Quinto. La mujer, o la pareja, en su caso, determinarán el destino de los embriones supernumerarios que hayan sido crioconservados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, pudiendo elegir entre: el mantenimiento de la crioconservación hasta que sean transferidos; la donación sin ánimo de lucro con fines reproductivos; el consentimiento para que puedan ser utilizadas con fines de investigación las estructuras biológicas obtenidas en el momento de la descongelación, sin que en ningún caso se proceda a la reanimación, estructuras que, en cualquier caso, serán tratadas de acuerdo con la legislación vigente sobre donación y utilización de células y tejidos de origen humano; o proceder a su descongelación sin otros fines.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2004.— Dip. *Rafael García Tinajero Pérez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado García Tinajero. Y de acuerdo a su solicitud, favor de insertar el texto íntegro en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Salud.**